



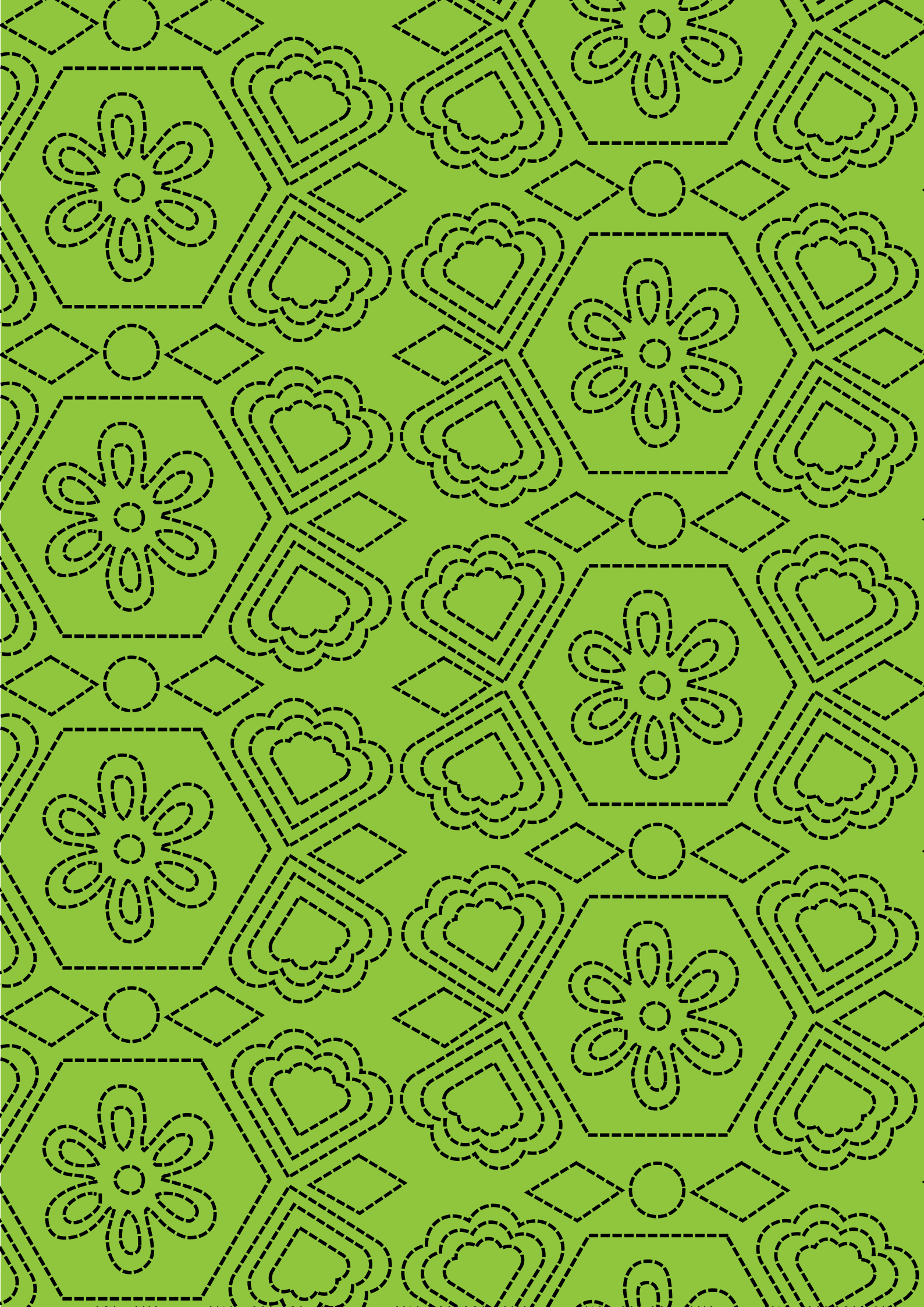
**Sumaq
Justicia**

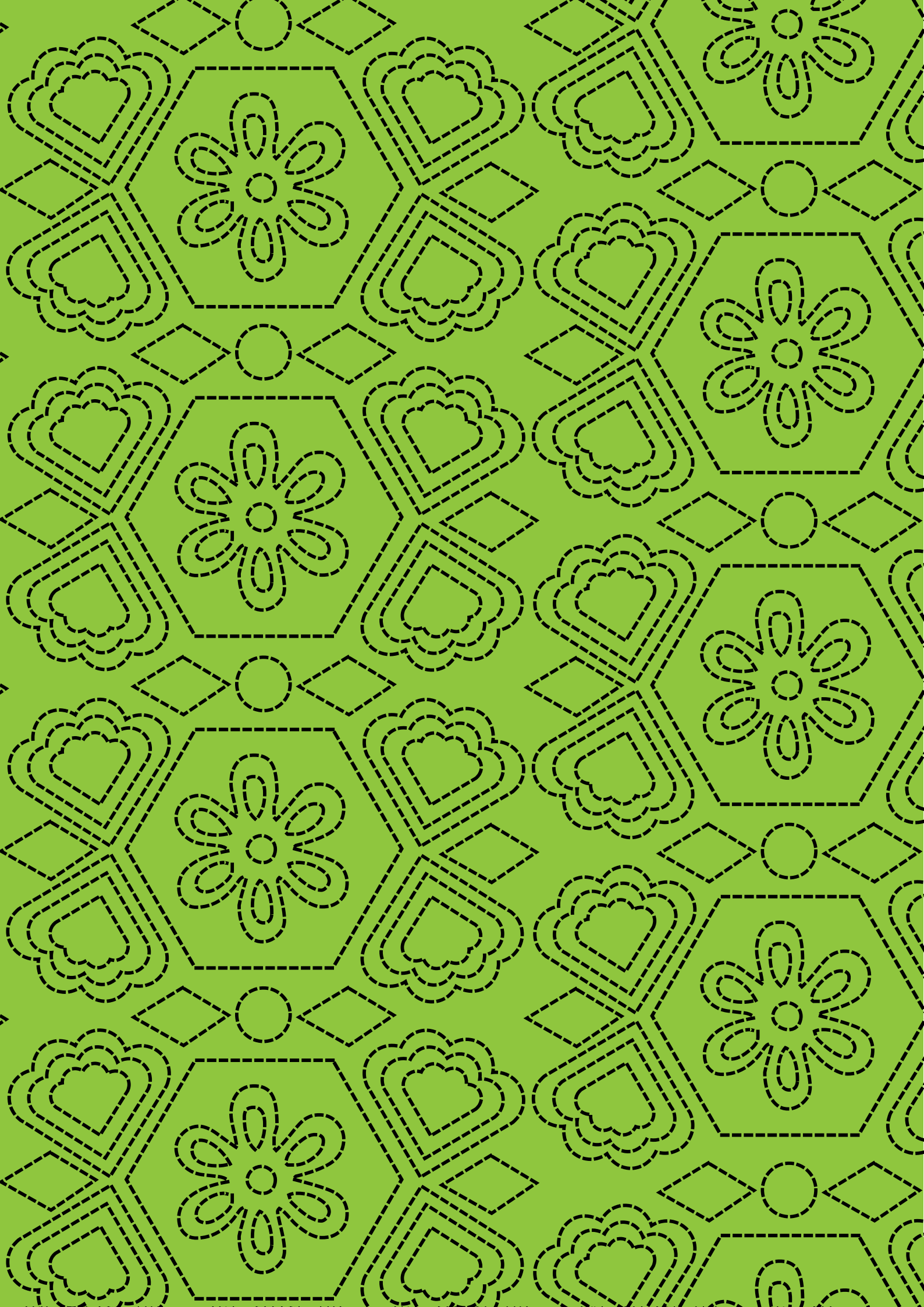
UNA JUSTICIA DE PAZ
FRENTE A LA VIOLENCIA

LO QUE APRENDIMOS

**PRIMER ENCUENTRO
DE INTERCAMBIO DE
BUENAS PRÁCTICAS DE
JUECES Y JUEZAS DE PAZ**

7 Y 8 DE NOVIEMBRE DE 2022





Lo que aprendimos, Primer Encuentro de Intercambio de Buenas Prácticas de Jueces y Juezas de Paz.

© PNUD, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2023

Todos los derechos reservados

Sistematización:

Sandy Martínez, consultora del PNUD

Supervisión técnica y de contenido:

Roxana Vergara, especialista en interculturalidad y género del proyecto “**Sumaq Justicia**”. PNUD Perú

Supervisión general:

Proyecto “Sumaq Justicia, una justicia de paz frente a la violencia” – PNUD Perú

Poder Judicial del Perú

Desarrollo editorial:

Corrección y edición de estilo: Luz Vargas

Diagramación y diseño gráfico editorial: Alexandro Valcarcel

Fotos: Nuria Ángeles y archivo del proyecto “**Sumaq Justicia**”, PNUD Perú

Editado por:

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Av. Jorge Chávez 275. Miraflores. Lima – Perú

Publicación digital: Única edición, abril de 2023

La información de esta publicación puede ser reproducida de forma parcial en cualquier medio citando la fuente.

HECHO EL DEPÓSITO LEGAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ N° 2023-03485

Eddy Norma Yaranga
Cesar, jueza de paz del
Centro Poblado Muquecc
Bajo - Huancavelica.
Fotografía: Nikolas
Escobar/ PNUD Perú/
Sumaq Justicia



Lino Jesús Galvez Blanco,
juez de paz de Ahijadero
Lacamarca, Bambamarca,
Hualgayoc- Cajamarca.
Fotografía: Nuria Angeles/
PNUD Perú/ Sumaq
Justicia



ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | |
|--|------------|
| 1. PRESENTACIÓN: ¿PARA QUÉ ENCONTRARNOS? | 8 |
| 2. LOS OBJETIVOS: INTERCAMBIAR, ARTICULAR Y RECONOCER | 10 |
| 3. LA METODOLOGÍA: DIALOGAR ENTRE PARES | 11 |
| 4. LA BIENVENIDA: PALABRAS DEL PROYECTO SUMAQ JUSTICIA | 16 |
| 5. PRIMERA PARTE: CONVERSATORIO SOBRE LAS BUENAS PRÁCTICAS EN JUSTICIA DE PAZ | 18 |
| 5.1. Primer panel: Acceso a la justicia y buenas prácticas en casos de violencia | 20 |
| 5.2. Segundo panel: Desafíos y posibilidades de la justicia de paz para hacer frente a la violencia | 32 |
| 5.3. Reflexiones sobre las buenas prácticas presentadas | 45 |
| 6. SEGUNDA PARTE: PRIORIZACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE DEFINEN UNA BUENA PRÁCTICA DESDE LA EXPERIENCIA DEL JUEZ Y JUEZA DE PAZ | 50 |
| 6.1. Diálogo e identificación de criterios que definen una buena práctica desde la experiencia del juez y jueza de paz | 52 |
| 6.2. Exposición y priorización de los criterios que definen una buena práctica en justicia de paz | 70 |
| 7. TERCERA PARTE: SELECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA LOCALIDAD DEL JUEZ Y JUEZA DE PAZ | 82 |
| 7.1 Diálogo e identificación de las buenas prácticas en la atención y solución de casos de violencia en las localidades | 84 |
| 8. REFLEXIÓN GRUPAL: “LO QUE APRENDIMOS” | 116 |
| 8.1. Aprendizajes identificados por los jueces y juezas de paz | 118 |
| 8.2. Medidas para implementar por los juzgados como resultado del I Encuentro | 125 |
| 9. RECONOCIMIENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS Y CLAUSURA DEL ENCUENTRO | 131 |
| 10. ANEXOS | 138 |



PRESENTACIÓN:

¿PARA QUÉ ENCONTRARNOS?

El documento “Lo que aprendimos” contiene la sistematización del **Primer Encuentro de Intercambio de Buenas Prácticas de Jueces y Juezas de Paz** de los distritos judiciales de Huancavelica, Junín, Cajamarca y Lima Este, que se realizó los días 7 y 8 de noviembre de 2022. El evento forma parte del proyecto “*Sumaq Justicia: Una justicia de paz frente a la violencia*”, que es desarrollado por el Poder Judicial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con el apoyo de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA).

El proyecto **Sumaq Justicia** busca fortalecer a los jueces y las juezas de paz partiendo del reconocimiento de sus capacidades y saberes previos en la atención de la violencia hacia las mujeres y sus familiares. Los diagnósticos desarrollados durante el primer año del proyecto confirmaron la importancia de reconocer las capacidades de los jueces y juezas de paz a fin de evitar la verticalidad e imposición de conocimientos ajenos a sus realidades locales. Además, estos documentos señalaron la necesidad de promover encuentros concebidos como espacios de

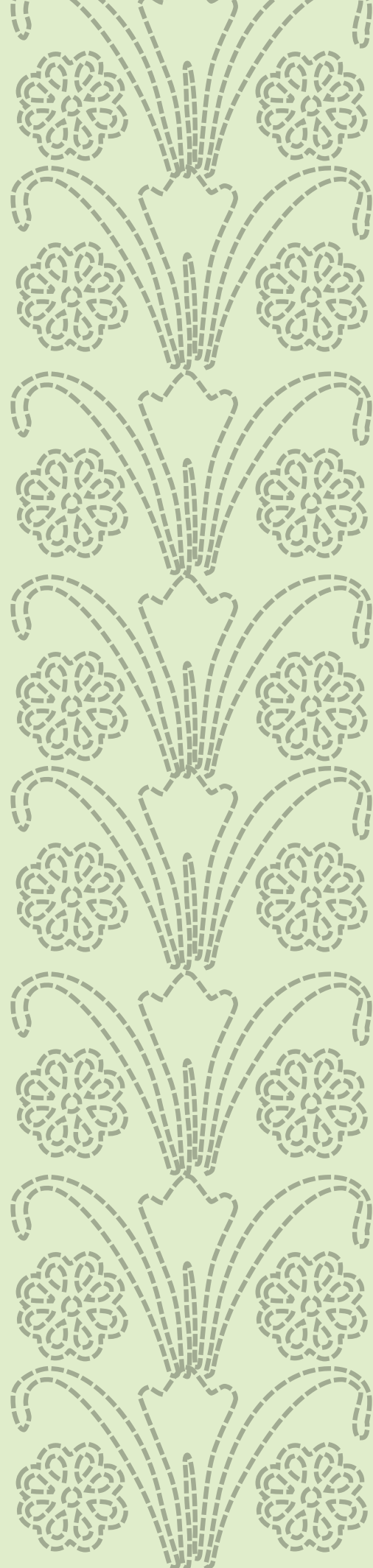
aprendizaje entre pares para el fortalecimiento de los jueces y las juezas de paz.

En ese sentido, el **Primer Encuentro** propuso promover el intercambio y diálogo de los jueces y juezas de paz sobre sus experiencias y conocimientos en la atención de casos de violencia. 63 jueces y juezas de paz, provenientes de las zonas rurales de los distritos judiciales de Huancavelica, Junín, Cajamarca y Lima Este, donde se desarrolla el proyecto, se reunieron durante un día y medio en la ciudad de Lima con este fin.

El presente documento recoge los aspectos centrales de las intervenciones, exposiciones y debates que surgieron en este Encuentro a lo largo de sus diversos momentos. Se incluyen los diálogos y reflexiones de los grupos de trabajo sobre qué se considera una buena práctica en la atención de casos de violencia y qué prácticas se vienen desarrollando en los juzgados. También contiene las buenas prácticas identificadas durante el Primer Encuentro y en los diagnósticos que fueron expuestos por los jueces y juezas de paz en plenarias, junto con las autoridades estatales y comunales de sus localidades.

Finalmente, se han añadido las exposiciones y comentarios de los y las especialistas en género y justicia intercultural, provenientes de instituciones estatales, organizaciones de mujeres y la academia. Ellos/as contribuyeron al abordaje de temas complejos para la justicia de paz, tales como la conciliación en casos de violencia, el involucramiento de los familiares en las decisiones o la importancia de las medidas de protección.

El **Primer Encuentro** es el inicio de una serie de tres encuentros que se realizarán durante el desarrollo del proyecto **Sumaq Justicia** y que permitirán la recopilación de buenas prácticas que serán sistematizadas y difundidas entre los jueces y las juezas de paz, y los demás actores y actoras del proyecto con miras a su reconocimiento y su réplica cultural y territorialmente adecuada.





LOS OBJETIVOS:

INTERCAMBIAR, ARTICULAR Y RECONOCER

Los objetivos centrales del **Primer Encuentro** fueron:

1

Promover que los jueces y las juezas de paz **compartan sus experiencias y conocimientos, e intercambien sus buenas prácticas** locales en la atención de la violencia hacia la mujer y sus familiares con sus pares de otros distritos judiciales del ámbito del proyecto.

2

Incentivar que los jueces y las juezas de paz **identifiquen las posibilidades de articulación con autoridades** de la justicia estatal, autoridades de la justicia comunal y rondera, así como otros/as operadores/as locales de justicia para la mejora de la atención en casos de violencia.

3

Reforzar la importancia del **reconocimiento de las capacidades y el rol** de los jueces y las juezas de paz en la atención de la violencia, mediante la sistematización de las buenas prácticas identificadas, en el marco de la próxima celebración por los 200 años de la justicia de paz.



3

LA METODOLOGÍA: DIALOGAR ENTRE PARES

PRIMER DÍA

| HORA | ACTIVIDAD |
|-------------|--|
| 08:30 a. m. | Inscripción y recepción de invitados(as) |
| 09:00 a. m. | Presentación del video sobre el proyecto <i>Sumaq Justicia</i> |
| 09:05 a. m. | Bienvenida por parte de la Secretaria Técnica de la Comisión de Justicia de Género, Jeannette Llaja |
| 09:15 a. m. | Palabras de la representante residente adjunta del PNUD en Perú, Carla Zacapa |
| 09:25 a. m. | Palabras del director de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA), Youngwoo Kim |
| 09:35 a. m. | Inauguración por parte de la presidenta del Poder Judicial, Elvia Barrios Alvarado |
| 09:50 a. m. | Foto con autoridades y representantes |
| 09:55 a. m. | Presentación del programa del evento y sus objetivos |

PRIMERA PARTE: Conversatorio sobre buenas prácticas en justicia de paz

- Los/as participantes conocen algunos criterios para definir una buena práctica desde un enfoque de género e interculturalidad en la atención de casos de violencia.
- Los participantes conocen buenas prácticas que se están desarrollando para y desde la justicia de paz.

| HORA | ACTIVIDAD |
|-------------|--|
| 10:00 a. m. | <p>Panel 1: Acceso a la justicia y buenas prácticas en casos de violencia</p> <ul style="list-style-type: none"> Exposición “Buenas prácticas para el acceso a la justicia de mujeres en las comunidades rurales”, a cargo de María Teresa Sierra, investigadora y profesora del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), Ciudad de México. Buenas prácticas en justicia de paz: <ul style="list-style-type: none"> – “Dictado de medidas de protección y aplicación de sanciones en coordinación con las autoridades comunales”, por Yuder Solórzano, juez de paz de Tapo; y Alejandro Coronel, autoridad del anexo Pacchacc. – “Creación de formatos para la atención, dictado de medidas de protección y trabajo articulado con la policía”, por Asisrael García, juez de paz de Chilete; y alférez Jesús Peña, responsable de la Comisaría Rural de Chilete. Ronda de preguntas |
| 11:00 a. m. | COFFEE BREAK |
| 11:15 a. m. | <p>Panel 2: Los desafíos y posibilidades de la justicia de paz para hacer frente a la violencia</p> <ul style="list-style-type: none"> Exposición “Los desafíos de los juez y juezas de paz en la atención de casos de violencia”, por John Gitliz, Investigador y profesor en la Universidad de New York. Exposición “Las iniciativas de la ONAJUP y las ODAJUP para el fortalecimiento de los jueces y juezas de paz en la atención de la violencia”, por Ricardo Hobispo, jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz y Justicia Indígena (ONAJUP). Prácticas prometedoras e iniciativas inspiradoras en justicia de paz: <ul style="list-style-type: none"> – “Dictado de medidas de protección y cautelares y atención de casos en coordinación con el centro de salud”, por Marcelina Matencio, jueza de paz de San Mateo de Huánchor; y licenciada Soledad Huaytán Julcarima, psicóloga del centro de salud de San Mateo. – “Orientación y acompañamiento a las víctimas de violencia en su lengua materna durante la derivación de casos a la justicia ordinaria”, por Visitación Crispín, jueza de paz de San Pedro de Mimoso. Ronda de preguntas |

| HORA | ACTIVIDAD |
|---|--|
| 12:30 p. m. | <p>Comentarios a las buenas prácticas presentadas</p> <p>Jeannette Llaja, Secretaria Técnica de la Comisión de Género del Poder Judicial Betshabet Barriga, especialista de la Estrategia Rural del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) Ricardo Hobispo, jefe de la ONAJUP</p> |
| 1:00 p. m. | ALMUERZO |
| <p>SEGUNDA PARTE: Priorización de los criterios que definen una buena práctica desde la experiencia del juez y jueza de paz</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los participantes identifican los criterios para definir una buena práctica desde sus experiencias y conocimientos. • Los participantes priorizan los criterios que definen una buena práctica por consenso | |
| 2:30 p. m. | <ul style="list-style-type: none"> • Exposición: Proceso de selección de las buenas prácticas presentadas durante la mañana y explicación del trabajo de la tarde. • Trabajos en grupos: Diálogo e identificación de los criterios que definen una buena práctica a partir de la pregunta “¿Qué consideramos una buena práctica en la atención y solución de casos de violencia?”. • Plenaria: Exposición de los criterios identificados por cada grupo y priorización de los criterios que definen una “buena práctica” por consenso. |
| <p>TERCERA PARTE: Selección de buenas prácticas en la localidad del juez y jueza de paz</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los participantes eligen las mejores prácticas en la atención y solución de casos de violencia en sus comunidades. • Los participantes reflexionan sobre sus enseñanzas y aprendizajes entre pares. | |
| 4:00 p. m. | <ul style="list-style-type: none"> • Trabajos en grupo: <ul style="list-style-type: none"> - Diálogo e Identificación de tres buenas prácticas de los jueces y juezas de paz en la atención y solución de la violencia en sus distritos judiciales, a partir de los criterios priorizados en la actividad anterior. - Selección de una práctica para presentarla en plenaria al día siguiente. |
| 5:00 p. m. | FIN DEL PRIMER DÍA |

| HORA | ACTIVIDAD |
|-------------|---|
| 08:00 a. m. | Recepción de invitados/as |
| 08:15 a. m. | Bienvenida y explicación del segundo día de trabajo |
| 08:30 a. m. | <ul style="list-style-type: none"> • Plenaria: <ul style="list-style-type: none"> - Recordatorio de los criterios priorizados para la definición de una “buena práctica”. - Presentación de las buenas prácticas identificadas el primer día del evento (dos por cada distrito judicial). • Comentarios: <ul style="list-style-type: none"> - Nelly Mejía, directiva de la Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP) - Jeannette Llaja, secretaria técnica de la Comisión de Justicia de Género - Betshabet Barriga, especialista de la Estrategia Rural del MIMP - Ricardo Hobispo, jefe de la ONAJUP - María Teresa Sierra, expositora - John Gitlitz, expositor - Jueces y juezas de paz expositores del conversatorio |
| 10:30 a. m. | COFFEE BREAK |
| 10:45 a. m. | <p>Reflexión grupal: “Lo que aprendimos de nuestros compañeros”</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trabajo en grupos: Los participantes escriben en tarjetas de colores las respuestas a las preguntas: ¿Qué aprendimos? ¿Qué medida voy a tomar para mejorar la atención y solución de casos de violencia en mi comunidad? • Plenaria: Los participantes leen sus tarjetas en plenaria. |
| 12:00 p. m. | Reconocimiento de las buenas prácticas en justicia de paz para la atención y solución de casos de violencia |
| 12:35 p. m. | Palabras de cierre a cargo del Consejero Responsable de Justicia de Paz del Poder Judicial, Vicente Espinoza |
| 12:45 p. m. | Entrega de constancias |
| 1:00 p. m. | ALMUERZO |





LA BIENVENIDA:

PALABRAS DEL PROYECTO SUMAQ JUSTICIA

El Primer Encuentro inició con las palabras de bienvenida de los representantes de las tres instituciones responsables del proyecto «*Sumaq Justicia: Una justicia de paz frente a la violencia*», es decir, del Poder Judicial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA). La inauguración del evento fue realizada por la presidenta del Poder Judicial, institución de la cual forman parte los jueces y juezas de paz.

En sus palabras, las(os) representantes resaltaron la importancia del Primer Encuentro como un espacio de aprendizaje mutuo orientado a fortalecer a la justicia de paz. Esta se presenta como el servicio de justicia con mayor alcance nacional y con posibilidades de contribuir a la disminución de las barreras de acceso a la justicia que afectan a las mujeres y familiares víctimas de violencia en las zonas rurales.

”

*“Vivimos en una sociedad machista, patriarcal, en donde sobre todo a las mujeres de zonas rurales se les presentan barreras (acceso a la educación, acceso a centros que imparten justicia o acceso a una atención en su idioma originario) que impiden que ese valor «justicia» a veces sea una realidad. Por ello el valor fundamental de los jueces y juezas de paz es que, con ese conocimiento sabio que han internalizado en sus comunidades, saben resolver los conflictos. **El Derecho es un plus adicional a aquel conocimiento que ustedes tienen sobre lo que significa ser bueno y ser malo, porque para impartir justicia hay que tener solo un recto criterio nada más: diferenciar lo bueno de lo malo.***

Los resultados del encuentro enriquecerán la labor de los que venimos trabajando en el proyecto «Sumaq Justicia». Hoy están ustedes acá para intercambiar ideas, saberes, para intercambiar experiencias, para compartir buenas prácticas y son ustedes quienes nos van a enseñar a nosotros/as lo que significa impartir justicia de la buena, justicia de la que necesita nuestra nación.”

Elvia Barrios Alvarado
Presidenta del Poder Judicial





PRIMERA PARTE:

CONVERSATORIO SOBRE LAS BUENAS PRÁCTICAS EN JUSTICIA DE PAZ





La primera parte del Primer Encuentro consistió en dos paneles de especialistas internacionales, jueces y juezas de paz y comentaristas. Ellos y ellas presentaron sus reflexiones sobre los desafíos teóricos, prácticos y de política que implica crear buenas prácticas que mejoren el acceso a la justicia de las mujeres y familiares que sufren violencia en las zonas rurales. Uno de los desafíos centrales consiste en la definición misma de qué es una buena práctica en la atención de la violencia desde un enfoque de género e interculturalidad, desde el punto de vista de la justicia estatal, la justicia ordinaria, la justicia de paz y las mujeres.

Las experiencias internacionales y nacionales presentadas por las y los especialistas mostraron algunos caminos seguidos por mujeres campesinas e indígenas, y autoridades locales para mejorar el acceso a la justicia de las mujeres. Cada presentación fue seguida de las exposiciones de los jueces y las juezas de paz con las autoridades estatales y comunales sobre las buenas prácticas que se están desarrollando desde y para la justicia de paz en Junín, Huancavelica, Lima Este y Cajamarca.

Las buenas prácticas expuestas fueron comentadas para destacar sus aspectos más innovadores y las lecciones que brindaban. En un primero momento, los presidentes de las cortes superiores de justicia presentes explicaron cómo las buenas prácticas presentadas cobran sentido en el marco del trabajo de fortalecimiento de la justicia de paz que vienen desarrollando en sus distritos judiciales. En un segundo momento, un panel de especialistas nacionales hizo lo propio, ofreciendo miradas diversas sobre los desafíos que tiene la justicia de paz en la atención de la violencia.





PRIMER PANEL

ACCESO A LA JUSTICIA Y BUENAS PRÁCTICAS EN CASOS DE VIOLENCIA

**Exposición
“Buenas
prácticas para
el acceso a
la justicia de
mujeres en las
comunidades
rurales”**

María Teresa Sierra

Investigadora
del Centro de
Investigaciones y
Estudios Superiores
en Antropología Social
(CIESAS), México

Existe la necesidad de problematizar la difícil tarea que significa acceder a la justicia para las mujeres indígenas y de comunidades rurales, y los problemas que ellas están enfrentando de manera compartida. Las implicancias de la atención de casos de violencia hacia las mujeres en comunidades rurales y las experiencias de acompañamiento a procesos de justicia comunitaria en otros países pueden vincularse con la justicia de paz peruana para aprender de ellas.

La justicia comunitaria y la justicia de paz son justicias muy ancladas en las comunidades, en donde las mujeres están marcando una diferencia para abordar este tema tan complejo de la violencia hacia ellas.

Podemos partir de la siguiente pregunta: ¿Por qué la justicia de paz y la justicia comunitaria o indígena son un lugar fundamental para atender los problemas que están viviendo las mujeres? Existen alternativas que se están generando no solo desde la justicia ordinaria, sino desde estos espacios de justicia y las están desarrollando las propias mujeres.

Las experiencias en otros países dan cuenta de cómo las mujeres están accediendo a estas justicias, contemplando sus contextos, sus necesidades e intereses.



© Nuria Angeles Tapia / PNUD Perú / Sumaq Justicia

LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES ANTE LAS JUSTICIAS

Las mujeres indígenas, campesinas y originarias se enfrentan a un gran reto. Históricamente las mujeres se encuentran en dos situaciones cuando buscan acceder a la justicia: ir a la justicia ordinaria (del Estado) o ir a su propia justicia comunitaria.

- **En la justicia del Estado**, existen muchas dificultades porque a las mujeres indígenas y de las comunidades no se les trata bien, no se les habla en su lengua, o porque las instituciones quedan muy lejos y, en ocasiones, les genera costos. Existe un racismo que debe reconocerse.
- **En la justicia comunitaria o indígena**, las mujeres también enfrentan problemas por el machismo, las inequidades o las costumbres que muchas veces justifican que las mujeres tengan menos derechos que los hombres. Esto sucede en varios contextos.

La justicia de paz y la justicia comunitaria o indígena son centrales para alcanzar una justicia más equitativa y accesible para las mujeres porque

las autoridades que imparten justicia son elegidas por ellas: personas respetables, que cuentan con el reconocimiento social y que son vigiladas por la comunidad. Se trata de personas que hablan la propia lengua, saben las costumbres y las normas – lo cual es más importante que conocer el Derecho–, sobre todo, conocen la vida y las necesidades de la gente, por lo que pueden entender los problemas que aquejan a las mujeres de las comunidades.

En algunos países se han conformado y fortalecido gobiernos comunitarios o indígenas que son parte de órdenes normativos y de formas de organizar la vida de las comunidades, y tienen sus autoridades, por ejemplo, los comisarios y comisarias, o los presidentes y presidentas. Entonces, si bien existe un gobierno y una justicia del Estado, también los gobiernos y justicias comunitarios o indígenas están vigentes y, por lo general, buscan articularse.

Los cambios que se están produciendo en la justicia comunitaria o indígena en favor de las mujeres son impulsados por ellas mismas. Las mujeres indígenas, campesinas u originarias están apostando por abrir los espacios de estas justicias para que se reconozcan sus derechos

porque las formas de vivir en las comunidades responden a órdenes más masculinos y benefician a los hombres. Son las mujeres las que están diciendo qué se tiene que cambiar y esas son las experiencias que son importantes de reconocer porque solamente contemplando la visión de las mujeres, se podrá evaluar lo que se puede hacer.

En el nivel de cada Estado también se han realizado reformas y se ha ido avanzando para reconocer derechos de las mujeres y derechos indígenas, modificar el sistema de justicia, o enfatizar la importancia de la justicia de paz y las justicias comunitarias. Entonces, vemos que hay marcos legales dobles. Por una parte, marcos legales dirigidos a reconocer derechos de las mujeres y, por otra parte, una reforma del Estado que está obligando a reconocer que existen otras formas de justicia u otros sistemas jurídicos. Esto es lo que llamamos “pluralismo jurídico”, y aquí en el Perú también existe, afortunadamente.

Algunos conceptos que nos ayudan a comprender

Existen tres conceptos importantes que nos pueden ayudar a comprender las luchas de las mujeres ante las justicias para la atención de las violencias que las afectan:

- **El pluralismo jurídico**, el cual señala que, además del sistema de justicia ordinaria, existen otros sistemas de justicia en las comunidades que son propios de la vida comunitaria y de los pueblos indígenas. Por ejemplo, en Perú, conviven la justicia ronderil, las justicias comunitarias y las justicias de paz. Estos son sistemas normativos y de organización comunitaria que no están escritos, pero tienen fuerza y son muy importantes, y están articulados con el sistema de justicia del Estado.

Además, contamos con el derecho internacional, que conforma otro sistema normativo y de organización. De esta manera, las normas comunitarias, estatales e internacionales se articulan en el nivel comunal, estatal e internacional.

Entonces, debemos comprender que la justicia comunitaria y la justicia de paz están

atravesadas por varias normas; no obstante, lo más importante es su propio sistema normativo porque tiene correspondencia con su cultura, sus identidades y contextos, y es desde ahí que podemos comprender los casos que les llegan. A eso llamamos “pluralismo jurídico”.

- **Las violencias**, en plural, noción que ayuda a establecer un diálogo sobre las diversas violencias que viven las mujeres. No se trata de abordar este tipo de violencia solamente como un asunto de violencia doméstica, porque las violencias contra las mujeres están motivadas por muchas causas y factores.

En ciertas situaciones, las mujeres acuden a la justicia para pedir que no las expulsen de su casa o no les quiten sus bienes, pero, cuando la autoridad empieza a conversar con ellas, se da cuenta de que hubo otros tipos de violencias. También ocurre que las mujeres a veces no denuncian la violencia física porque tienen temor de que la autoridad encarcele a los agresores, que son sus familiares. Por ello, es necesario entender que las violencias vividas por las mujeres -como saben las juezas y los jueces de paz- tienen varios factores, y también es necesario comprenderlas en el contexto de las familias y de lo que las mujeres quieren.

- **Los derechos humanos y los derechos de las mujeres**, que tienen que ser pensados para su incorporación en el lenguaje de las comunidades. Para ello, tenemos que considerar la cuestión colectiva, el vínculo comunitario y la dignidad, y discutirlo también desde las necesidades que plantean las mujeres.



El juzgado indígena de Cuetzalan, México

En el municipio indígena de Cuetzalan, en el estado de Puebla, en México, se creó un **juzgado indígena** con reconocimiento institucional en el año 2005. Es un juzgado de paz de segunda instancia (superior) que tiene poder para hacer justicia basada en sus costumbres y el sistema normativo. Junto con la creación del juzgado indígena, se desarrollaron procesos de fortalecimiento de las organizaciones de mujeres indígenas.

Las mujeres indígenas, organizadas en torno a la **Casa de la Mujer Indígena**, hicieron alianzas con el juzgado de paz indígena para que tome en cuenta las visiones que ellas tenían y las propuestas que venían trabajando. Ellas daban apoyo a otras mujeres, pero no tenían la potestad de juzgar porque no eran juezas.

Luego de un tiempo, las mujeres impulsaron un **Consejo del Juzgado, conformado por las mujeres y hombres de sus comunidades**. Ahora el juzgado indígena no actúa solo, sino que tiene el apoyo de las mujeres y de hombres que son parte de un Consejo y que tratan de

analizar los asuntos que involucran a mujeres de manera más colectiva. El Consejo y el juez indígena buscan escuchar lo que plantean las víctimas para brindarles salidas frente a un contexto difícil de violencia. Así el juez de paz puede contemplar mejor qué plantea la mujer, cuáles son sus necesidades y qué casos son realmente complicados por su violencia extrema.

También se creó el **Refugio para las mujeres**, donde las mujeres indígenas pueden estar fuera del espacio doméstico sin salir de Cuetzalan. Las mujeres indígenas brindan apoyo a otras mujeres desde su propia cultura y lengua, buscan sanadoras y curadoras que les den apoyo emocional y toman en cuenta sus formas de ver el mundo y qué les afecta, pero también buscan el acuerdo con la familia.





La justicia indígena y comunitaria de Chimborazo, Ecuador

La **Red Provincial de Organizaciones de Mujeres Kichwas y Rurales de Chimborazo** está haciendo un planteamiento directo: *“Queremos un territorio libre de violencia y de violencia hacia las mujeres para lograr el Sumak Kawsay”*. Las mujeres indígenas y comunitarias se refieren a diversos tipos de violencia porque no solamente plantean sus demandas en favor de ellas, sino también para sus comunidades, por ejemplo, una mejor atención en salud o el acceso al agua limpia. Existe una concepción más integral de lo que significa la violencia y es lo que ellas están proponiendo como parte de su defensa de la buena vida.

Las mujeres elaboraron una **guía comunitaria para una vida libre de violencia** y conformaron un espacio de representación amplia en Chimborazo donde exigieron que el reconocimiento constitucional de las funciones jurisdiccionales de las autoridades, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, incluya la *“garantía de participación de las mujeres”* y *“una vida libre de violencia para las mujeres”*. Para ello, las mujeres apuntaron que lo importante *“no es ir en contra de los hombres, sino trabajar en conjunto con ellos”*.

En este marco, las mujeres elaboraron una representación gráfica de la **línea de la justicia** para el *Sumak Kawsay*, en la cual detallan todos los pasos que se siguen ante la justicia comunitaria. Esta muestra que existe un

debido proceso: escucha, diálogo y reconocimiento de los problemas. Incluso las mujeres están insistiendo mucho en el tema de los derechos humanos y los derechos de las mujeres. Es muy importante entender estas lógicas de justicia comunitaria a nivel local y cómo se van transformando y van incorporando elementos del derecho estatal e internacional.

Este campo de la justicia comunitaria es cambiante y disputado por las propias mujeres. Ellas dicen: *“Queremos abrir, queremos construir otro tipo de Justicia que nos incluya porque no es nada más para nosotras, es para nuestras familias, para nuestros hijos, para ustedes los hombres, para vivir mejor”*.





© Nuria Angeles Tapia / PNUD Perú / Sumaq Justicia

Las experiencias presentadas están orientadas a transformar las justicias indígenas y comunitarias desde el diálogo entre hombres y mujeres. Frente a la pregunta **¿Cómo vamos a convencer a los hombres de vivir de otra manera?**, las mujeres indígenas y comunitarias proponen:

“Buscar el espacio, primero con las autoridades para que entiendan nuestras razones, pero también encuentros y diálogos con las personas mayores, personas sabias, que nos ayuden a ver cómo vamos cambiando la mentalidad. A veces se justifica en las costumbres que las mujeres no tengan derecho o no puedan tomar decisiones”.

Además, la transformación de las justicias indígenas y comunitarias también tendrían que tomar en cuenta su capacidad de incorporar los derechos humanos y de no vulnerarlos, protegiendo a hombres y mujeres. En ese sentido, existe un aporte muy importante de la justicia comunitaria, desde su propia cosmovisión y desde la importancia de incorporar los derechos para construir un Sumak Kawsay.

LO QUE ENTENDEMOS POR JUSTICIA

Finalmente **¿qué es la justicia?** La justicia no es solo cumplir la normativa, sino que implica generar acuerdos apropiados para las personas, resolver sus asuntos y dar la mejor solución frente a los agravios. A lo mejor en algunos espacios, lo más importante es que alguien pida perdón y reconozca el agravio cometido, que es lo más difícil. A veces ir a la cárcel no cambia, sino que agrava su conducta. Entonces tenemos que fortalecer las justicias indígenas, comunitarias y de paz que no son las más punitivas porque la punición no siempre es la solución. Necesitamos buscar otras maneras de atender y resolver las situaciones de violencia.

En ese sentido, reconocer a las justicias comunitarias, así como garantizar que se cumplan los derechos, es un desafío para los Estados. Para lograrlo, también es clave reconocer que las mujeres indígenas y comunitarias están jugando un papel muy importante en esos procesos. Las experiencias presentadas dan cuenta de ello y pueden ayudar a iluminar el diálogo de este I Encuentro.



© Nuria Angeles Tapia / PNUD Perú / Sumaq Justicia

Presentación y comentarios sobre las buenas prácticas en Junín y Cajamarca

Buena práctica “Dictado de medidas de protección y aplicación de sanciones en coordinación con las autoridades comunales en Tapo, Junín”

Yúder Solórzano

Juez de paz del distrito de Tapo, Junín

Soy juez de paz del distrito de Tapo. Mi nombre es Bernardo Yuder Solórzano y tengo 60 años. Gracias a la confianza de mi comunidad, me encuentro al frente del juzgado de paz desde el año 2016. He volcado mi experiencia en los casos de violencia familiar, pues muchas mujeres siempre vienen siendo violentadas por sus parejas y por otras familias. A veces, por las distancias que hay del distrito



a los anexos, ellas dejan de venir a denunciar, pero estos hechos de violencia existen en todas nuestras comunidades.

Cuando vienen las usuarias a poner su denuncia les atiendo, asentando la denuncia. Después tengo que darles medidas de protección y notificarles para la audiencia. Una vez notificados, se presentan los dos (la mujer y el denunciado) a la audiencia.

En esa audiencia, se le da la oportunidad a cada uno de ellos para expresar qué es lo que ha pasado. Entonces, viendo esas aclaraciones de cada uno de

ellos, hago la sentencia para que vayan a la terapia psicológica. En otra comunidad que es Pacchacc, un centro poblado que no tiene juez de paz, existe una asamblea general, que ha puesto como castigo el trabajo comunitario. Es una experiencia que compartiré el comunero Alejandro, que ha sido presidente de la comunidad de Pacchacc.

Todas estas experiencias que tenemos como jueces y juezas de paz hay que volcarlas para que se detenga la violencia.



Alejandro Coronel

Expresidente del anexo San Cristóbal de Pacchacc, Tapo, Junín

Vengo de la comunidad San Cristóbal de Pacchacc, distrito de Tapo, provincia Tarma, región Junín. En mi comunidad sucedían muchos casos de violencia. En el cementerio, que es un lugar desolado, existían probables problemas de drogadicción, y hubo denuncias de que existían tiendas que estaban expendiendo licor a menores de edad. También ocurrió el caso de un niño de 16 años que había sido violentado por sus padres, y como autoridad, recibí la denuncia.

Yo estaba muy preocupado y lo que hice fue convocar a una asamblea comunitaria para tratar esta situación. Ahí también hubo mucha discusión por el acceso al agua por parte de los comuneros y otros problemas más que llegaron a mi persona como autoridad. Desde entonces se me metió en la cabeza que tenía que resolver estos problemas que estaban aquejándonos.

El 7 de enero convoqué a una nueva asamblea en mi comunidad. Les dije que existía mucha violencia, violencia hacia la mujer y también violencia con respecto a la distribución del agua entre comuneros. **Uno de los comuneros se paró y comentó que sería importante realizar sanciones económicas para estas personas que infringen la ley comunitaria.** Entonces otro de los comuneros pidió la palabra y propuso que la multa económica para aquellas tiendas que vendían licor a menores de edad o aquellos padres que violentan a sus menores hijos fuera de 500 soles.

Durante estas reuniones comunitarias se tomaron varias decisiones sobre temas de violencia hacia la mujer y sobre los otros problemas. Se destinaron ciertos castigos comunitarios para aquellos que estaban infringiendo la ley, básicamente en la comunidad.

Encontramos a unos menores de edad que habían infringido la ley y, como autoridad, los enfrenté para que contaran la verdad. **A todos los agresores que habían golpeado a sus esposas, a los que ejercían violencia, se les puso como castigo que barran y que limpien las calles del parque cantando “Por**

mi culpa, por mi culpa, por mi culpa”. Así cambió la violencia en mi comunidad.

Buena práctica “Creación de formatos para la atención, dictado de medidas de protección y trabajo articulado con la policía en Chilete, Cajamarca”

Asisrael García

Juez de paz del distrito de Chilete, Cajamarca

Soy juez de paz titular de dos juzgados de mi pueblo, de primera y segunda dominación, y encargado además de un centro poblado. Justo el 16 noviembre, dentro de una semana, cumplo seis años como juez de paz, y es un orgullo haberme desempeñado con suma dedicación no solamente en [casos de] violencia familiar sino en distintos aspectos.

Al inicio tenía muchos problemas para recibir las denuncias o demandas de los pobladores. La Ley de Justicia de Paz establece que estas pueden ser orales, no necesariamente escritas. Además, casi nunca las personas, cuando van a un juzgado de paz, usan un abogado y casi no tienen conocimiento de cómo redactar en los sectores rurales. **Entonces he creado formatos para denuncias y demandas por distintos casos y también por violencia familiar. Esto me ha servido después para sustentar el trabajo articulado que hago con las demás instituciones, tales como la Policía Nacional del Perú, el Centro Emergencia Mujer y sobre todo la fiscalía.**

En una capacitación escuché a una colega decir que los jueces de paz somos psicólogos sin haber estudiado, y esa es una gran verdad. Cuando llega una persona a poner una demanda o denuncia en el juzgado no sabemos si está diciendo la verdad o la mentira. Hay muchos abogados que inclusive instan a las mujeres para que denuncien por violencia familiar solamente para amenazarlas y para que no hagan denuncias por alimentos o por otros casos, o los mismos agresores coaccionan a las víctimas para que mientan. Entonces ahí es donde se ve

la capacidad del juez o de la jueza y de la justicia consuetudinaria, que no está en ninguna ley.

En mi juzgado de paz, luego de recibir la denuncia, hago firmar el formato con impresión de la huella digital, e inmediatamente dicto medidas de protección porque la ley sobre violencia se ha modificado. Primero yo hacía la audiencia de dictado de medidas de protección y tenía tres días de plazo; ahora no, **ahora de inmediato cuando evalúo y veo que hay la necesidad, dicto las medidas de protección.** Tengo mucho cuidado de poner en la resolución que son medidas inmediatas y provisionales hasta que el juez superior determine lo conveniente. El juez superior, en algunos casos, ratifica mis medidas de protección y, en algunos otros, las modifica cuando son más graves.

Acto seguido envió a la víctima y ordeno al agresor -también dentro de las mismas medidas de protección- que pasen a una consulta en el hospital de apoyo de mi pueblo y que sigan una terapia psicológica por el tiempo que determine el profesional de la rama.

Inmediatamente corro traslado a la comisaría de Chilete. Las medidas de protección deben obligatoriamente comunicarse tanto a la víctima como al agresor. **En la mayoría de los casos voy al lugar de los hechos con el comisario y con el encargado de familia de la comisaría.** Hace un tiempo atrás, yo ordené dentro de las medidas de protección que el agresor vaya al segundo piso de su casa, porque su casa tenía dos pisos, y le dije a la señora que se quede en el primer piso. Fuimos y constatamos que el agresor recogía sus cosas y las ponía en el segundo piso.

Luego hacemos un seguimiento constante para evaluar el estricto cumplimiento de las medidas de protección: que el agresor no ingrese al domicilio cuando esté en estado etílico, cumpla con el alejamiento de 50 a 100 metros de la víctima, o corte todo tipo de comunicación con la víctima. En algunas oportunidades, nos apoyamos con los presidentes de las rondas campesinas para hacer este seguimiento a las medidas de protección. Tenemos tres rondas en el sector, en Huertas, Tabacal y Zapotal. El trabajo que hacemos es articulado.

Al final comunico y envío una copia certificada del expediente al CEM de Contumazá y a una de las dos fiscalías del sector, que están en Tembladera y Contumazá. El problema es con las fiscales porque muchas veces no creen y hasta en algunas oportunidades me han llamado para preguntarme: *“La señora refiere que solamente fue a hacerle una consulta”*. Ahí viene lo que se ha mencionado en la exposición anterior: la víctima no siempre quiere que el agresor vaya a la cárcel.

Sin embargo, ahora tengo una herramienta muy importante que es el seguimiento del proceso de violencia familiar. Ahí tengo la paciencia de explicar al agresor y a la víctima que no se preocupen porque al final habrá una sentencia, pero si es por primera vez, de repente será benévola, en el sentido de que habrá una sanción pecuniaria, entre S/. 300 a S/. 500 nuevos soles, una sanción de trabajos comunitarios. Entonces, debe dejar de hacer violencia porque, si no, sí podría ir más allá, hasta podría ir a la cárcel.

Alfárez Jesús Peña

Responsable de la Comisaría Rural de Chilete, Cajamarca

Soy comisario de Chilete, de la provincia de Contumazá, en Cajamarca. Chilete es un pequeño pueblo que tiene aproximadamente 2850 habitantes. Cuando comencé a trabajar en el mes de febrero me puse una meta luego de ver cómo se venía trabajando y qué pasaba en el distrito. En esos momentos, lo que sufría el pueblo de Chilete era violencia familiar. Como sabemos, esta existe en todo el mundo y en todos lados, pero me impactó lo que se venía suscitando en el distrito.

Me causó dolor observar a una mujer con sus tres niñas en la calle, a las cuatro de la madrugada. El marido las había botado por el simple hecho de no haber cocinado. Entonces tuve que romper el vidrio para ingresar, intervenir al señor en flagrancia y llevarlo a la comisaría. Por eso me comprometí como autoridad, como comisario, a no permitir eso.

Me senté con todas las autoridades para capacitarlas en el tema de la violencia familiar, y el señor juez de paz “Richard” (Asisrael García) se acercó personalmente y me dijo: “Vamos a

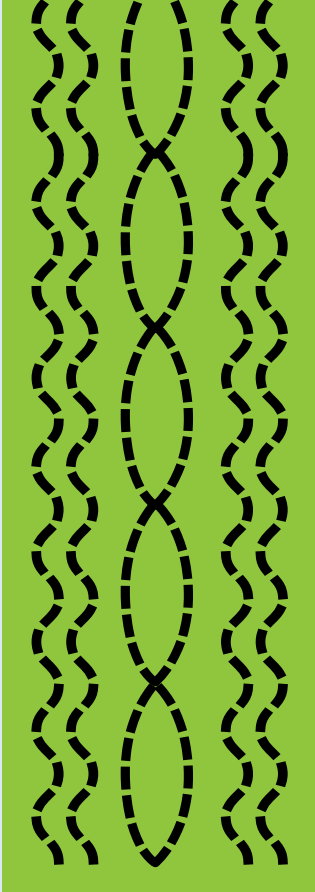
trabajar de la mano”. Nosotros conversamos en mi despacho y nos pusimos de acuerdo sobre lo que debíamos hacer. Revisamos las estadísticas mensuales sobre violencia familiar en Chilete. En octubre hubo dos casos de violencia familiar en el caserío de Huertas. Entonces dije al doctor Richard: “Vamos al caserío a capacitarlos, a llevarles charlas a cada uno, tocando puerta por puerta para explicarles la ley”, porque hay personas en este distrito que desconocen la Ley 30364.

Como ha contado el señor juez de paz, a través de las medidas de protección, nos acercamos a cada uno. Tocamos la puerta de cada señor no solamente para leerle la norma, hacerle firmar, retirarlo del hogar, y que ahí termine todo. Utilizamos una nueva estrategia: la de sentarnos, conversar con ellos, capacitarlos, orientarlos y que las mujeres no estén solas ni inseguras de poner una denuncia por violencia familiar.

En el caserío de Huertas, 9 de cada 10 mujeres han sido víctimas de violencia familiar lamentablemente por temor, desconocimiento de la ley, miedo por sus hijos e hijas y muchas problemáticas más. Esto es lo que hacemos constantemente cuando llega un caso de violencia familiar al juzgado o la comisaría: **actuamos de manera inmediata y nos acercamos a brindar el apoyo a la mujer y cada una de las personas del distrito porque no vamos a permitir ni a perdonar esos casos.**

Junto con las demás autoridades -el juez, el alcalde y el subprefecto- hacemos programas preventivos para erradicar la violencia familiar, y para que cada niño o niña tenga conocimiento de lo que existe, de lo que puede pasar más adelante y de que no deben quedarse callados. Ahí tocamos temas de violencia familiar, tocamientos indebidos, maltrato psicológico y *bullying*. También hacemos pancartas, propagandas por las calles con megáfonos y hasta lo imposible para que ya no exista violencia en ese distrito.

Yo tengo 15 efectivos a mi mando, y a mi personal les instruyo todos los días para que tengan conocimiento sobre el tema de violencia familiar. Hay una suboficial femenina que es psicóloga. Ella está en el área de violencia familiar, apoya mucho y también trabaja coordinadamente con [el] señor juez de paz. Esas son nuestras estrategias.



Elard Zavalaga
Presidente de la Corte
Superior de Justicia
de Cajamarca

Comentarios sobre las buenas prácticas

Las experiencias muestran que de manera coordinada y con voluntad de las autoridades se logra mucho. El juez de paz Asisrael García, de Cajamarca, tiene un gran apoyo en la policía de su distrito, tanto para la prevención como para la ejecución de las medidas de protección. **Ambos se dirigen al lugar donde se produjo la violencia familiar porque muchas veces es necesaria la intervención coordinada de la fuerza pública, no solamente para la protección de la persona, sino para que puedan ejecutarse las medidas dispuestas.** Esto es importantísimo para atender y evitar hechos de violencia.

Sin embargo, existen otras localidades donde quizás ello no es posible porque las comisarías se encuentran en los lugares de mayor población, y los juzgados de paz están a veces en los lugares más alejados. Está la muy importante experiencia que nos ha compartido el juez de paz y su autoridad comunal en Junín. También está el interesante proceder de otro juez de paz de una comunidad muy alejada en Cajamarca. A ese juzgado llegó un problema entre convivientes donde hubo un hecho de violencia familiar, y el juez no podía recurrir a la policía para ejecutar las medidas de protección o para tomar su decisión porque esta se encontraba lejos.

Normalmente, cuando hay un problema de violencia familiar, interviene el esposo y la esposa, el conviviente y la conviviente, pero este juez lo que hacía era participar a toda la familia del agresor, aun cuando eran mayores de edad. La familia era la garante de que se cumpliera lo que él dijera. **A falta de autoridad policial, el juez de paz sustentaba su legitimidad y la fuerza de la ejecución de sus disposiciones en el compromiso de los familiares, incluso del agresor. Esta es una experiencia que puede aplicarse en otros lugares alejados.**



SEGUNDO PANEL

DESAFÍOS Y POSIBILIDADES DE LA JUSTICIA DE PAZ PARA HACER FRENTE A LA VIOLENCIA

**Exposición
“Los desafíos
de los jueces y
juezas de paz
en la atención
de casos de
violencia”**

John Gitlitz

Investigador y profesor
en la Universidad
Estatad de Nueva York
(SUNY), Estados Unidos

Recientemente tuve la oportunidad de leer seis sentencias anticipadas de jueces ordinarios en cuestiones de violencia de género, que por ley tienen que ser sentencias efectivas. No obstante, después de lo expuesto en el primer panel por los jueces de paz, estoy tentado a sugerir que estas consideren penas alternativas, como trabajos comunitarios.

Lo expuesto en el primer panel también da cuenta de la necesidad de un diálogo y aprendizaje de la experiencia de las rondas y los jueces y juezas de paz por parte de la fiscalía. Voy a explicar algunos de esos aprendizajes y reflexiones a partir de casos, que es como me expreso mejor.

Las mujeres en las rondas de Cajamarca, Perú

Hace cinco o seis años, al participar en un estudio sobre la violación de menores de edad en Cajamarca, organizamos espacios de conversación entre grupos de autoridades y grupos de mujeres. En este intercambio, las mujeres rápidamente comenzaron a hablar de sus miedos de que las jóvenes fueran a sufrir violencia en el matrimonio y de que una relación así no tendría éxito.

Las mujeres también hablaron de sus experiencias llorando, y una mujer dijo una expresión que, por alguna razón, no había escuchado antes: *“Los golpes pasan, los insultos quedan para siempre”*. Esta expresión —que imagino todas las personas participantes de este Primer Encuentro la han escuchado antes— es importante porque enfatiza que los golpes pueden ser más fáciles de evaluar. En cambio, la afectación psicológica es más complicada de clasificar legalmente y más difícil de entender, según la persona o profesional que la analiza. Todos los jueces y juezas de paz conocen este problema y lo comprenden bien.

En ese diálogo, tuve una conversación con una joven de alrededor de 30 años:

- *En caso de que sufriera golpes, ¿adónde iría? ¿dónde iría a denunciar?* —le pregunté.
- *¿A alguien de la ronda?*
- *¡No! La directiva de las rondas son todos los hombres y amigos de mi esposo. Ahí no va a haber justicia.*
- *¿Irías al juez de paz? Probablemente irías al juez de paz.*
- *El juez de Paz me dice que no tiene competencia. No me recibe mi denuncia.*
- *Entonces al Poder Judicial.*
- *Ahí ni siquiera me escuchan.* —respondió.
- *¿Entonces adónde tiene que ir?* —le pregunté.
- *No tengo adónde.* —me dijo.

No puedo decir si lo descrito por la señora corresponde con la realidad, pero esa era su percepción y ello puede ser un problema.

La práctica de la conciliación

Asimismo, está el tema de la conciliación. Si bien oficialmente no se permite conciliar en casos de violencia de género, de acuerdo con lo comentado en este Primer Encuentro, las prácticas y formas de conciliación se producen.

El arreglo del juez de paz de San Martín, Perú

El caso trata de un juez de paz de Segunda Jerusalén, en el departamento de San Martín. Habíamos estado hablando de violencia familiar. Era conocido que la inmensa mayoría de las personas que llegaban al juzgado a presentar reclamos, venían por problemas de violencia, pero también que Segunda Jerusalén era una ciudad pentecostés, que no permite la venta de alcohol.

“No he visto casi problemas de golpes. Lo que a mí me viene son problemas de violencia psicológica”, me dijo.

Y le pedí: *“Cuéntame un caso”.*

“Voy a contarles un caso que me vino hace un año: una pareja que me pedía una separación”.

Es curioso que no haya dicho “violencia”, sino “separación”. Así es como respondió. Entonces, el juez empezó a contarme:

“Primero, este no es un caso en que se puede tomar una hora -como hacen muchos jueces de paz o juezas de paz-, no es una obra que se puede hacer en un par de horas; hay que tomar tiempo. En mi caso, la primera etapa duró tres días.

El primero, hablé con la señora toda la mañana y parte de la tarde, lo importante no era escuchar sus palabras, sino escuchar y atender su lenguaje de cuerpo, adónde miraba, si se ponía mirando cabeza abajo. Se comunicaba mucho más con ese lenguaje del cuerpo que con sus palabras. El segundo día hice lo mismo con el varón. También la idea era escucharle, dejarle hablar y ver su lenguaje de cuerpo. Y mi propósito era ver: si todavía había una relación sentimental, qué es lo que hay, y no el contenido de violencia que es lo que ellos querían”.

“Llegué a la conclusión de que sí había problemas muy grandes”, me dijo. “Pero lo que ellos más que nada querían era volver a tratar de restablecer su relación, pero no sabían cómo y estaban desesperados”.

“En el tercer día el tema era cómo establecemos la relación, qué es lo que quería la mujer y qué es lo que quería el hombre. Y a mitad de la tarde ya teníamos un arreglo, una conciliación escrita, y alegre esa pareja me dijo: ‘Queremos firmar ya, estamos felices’. El juez dijo: ‘No les permito firmar. Ahora yo quiero que regresen a la casa un mes, y traten de vivir dentro de esta conciliación, y ven si lo pueden hacer. Regresaron después del mes, diciendo que sí querían firmar, y yo les hice ahí unas preguntas”.

No obstante, a pesar de los casos compartidos, debo señalar que conciliar está prohibido. Una de las razones para ello, además muy lógica y certera, es que las conciliaciones no duran y vuelven a aparecer los problemas y la violencia. Cuando hablamos de eso, el juez de paz me respondió:

“Sí, es un riesgo, es un riesgo enorme, sé que esto pasa mucho. Lo que a mí me ha tocado hacer es una vida de vigilancia constante, y yo he visto, ¡ya va un año! y yo he visitado a la familia bastantes veces, y cuando la visito no es una (vez): ‘¿Cómo les va?’. Es entrar a sentarme, a volver a conversar, a de nuevo mirar: ¿se miran?, mirar lo que comunican, y en este caso hasta ahora les ha ido bien”.

No puedo establecer si en el caso que he contado, el juez hizo una buena conciliación y reconozco que esta medida es prohibida por la ley por causas muy razonables. Es complejo establecer si los casos comentados son una buena práctica o una mala práctica, pero la intención de presentarlos es que son medidas que pueden llevar a una reflexión interesante de lo que sucede en las comunidades.

El juez de paz del segundo caso decía que la gente que iba a su despacho pertenecía a tres o cuatro grupos, de los cuales en un grupo sí había golpes. En esos casos, el juez derivaba la denuncia a la comisaría. Curiosamente, cuando converso sobre estos problemas con los jueces de paz, casi nunca me han hablado de la violencia. Ellos hablan de discrepancias de argumentos y problemas familiares, entendidos como “falta de comprensión”. Así, estos problemas pueden agruparse en tres categorías:

- La primera se refiere a las parejas como la del caso que fue compartido: aquellas que **enfrentan un problema que les agobia, no tienen esperanzas, pero quieren una salida** y se concilia tomando tiempo.

- La segunda es **el caso en el que la relación ya no existe, las personas desean separarse y están decididas**. Entonces, se les escribe la separación, y los problemas son la división de bienes, ver por los hijos e hijas, y el tema financiero. El juez de paz añadió un problema de igual importancia para este caso que se debe evitar: hacer todo lo posible para que no se haga más grande el problema, para no involucrar a las dos familias o, peor aún, a las dos familias extendidas.

- La tercera categoría es el intermedio: **los casos en los que la gente no sabe lo que quiere**.



¿Qué hacer en ese caso? El hombre debe irse a la casa de sus papás, es decir, separarlo por tres meses. Después de los tres meses, las personas pueden ir y empezar a discutir lo que se requiere hacer para el caso.

En estos casos no se ha realizado una evaluación de si es delito o falta -y esto no significa que no existan casos en que sí se realice-. Posiblemente también haya una enorme confusión sobre cómo tratar el problema psicológico, aunque el juez de paz del caso lo haya podido abordar cómodamente.

Tampoco he encontrado ningún juez o jueza de paz que haya hecho formalmente una evaluación del riesgo, pero en las categorías descritas sí existe un pensamiento sobre el riesgo a partir de lo que las parejas y el juez de paz querían hacer.

LA COLABORACIÓN CON OTRAS AUTORIDADES

Existen también un par de prácticas mucho más limitadas en la justicia de paz, como la “colaboración”. Para ello, cada juez o jueza de paz tiene que encontrar su forma de colaborar con otros y otras, y hacerlo es sumamente necesario. Un elemento importante, mencionado en el Encuentro, es que debe haber una comunicación fluida entre el Ministerio Público, las comisarías y los jueces y juezas de paz. Todos se quejan de la demora cuando tramitan una denuncia o de que no reciben nada del Ministerio Público. Desde estas experiencias, los niveles de coordinación encontrados son variados.

La colaboración de los jueces de paz de Cusco, Perú

En Pitumarca, Cusco, no hay fiscalía ni jueces o juezas ordinarios, pero sí hay comisarías, juez de paz y varias organizaciones. Todas ellas han formado un grupo de concertación que se reúne semanalmente para describir los problemas que existen en el pueblo y analizar lo que se puede hacer al respecto.

También he asistido como invitado a tres asambleas, en que se abordaron problemas de pareja. En la mesa directiva siempre está el presidente de la ronda distrital, el juez de paz y la secretaria, que casi siempre es una mujer, y existe una comunicación y un espacio para compartir ideas entre las tres personas.

Respecto de las capacitaciones, he tenido una participación limitada, pero entiendo que se suele contratar un profesor o profesora de Derecho que dicta un semestre del tema, en una hora, a los jueces o juezas de paz. Siempre hay algunos que sí entienden y muchos que dicen: «he aprendido un montón», pero no señalan qué han aprendido.

Ahora, también he asistido a capacitaciones muy buenas de diferentes tipos. En una de ellas sobre masculinidades a cargo de un psicólogo; se buscó entender el problema de la violencia de género a través del uso de un papel doblado donde los participantes escribieron “las características físicas del hombre perfecto. Aquí abajo los comportamientos perfectos del hombre perfecto. Después, abajo, las características físicas y comportamientos perfectos de la mujer perfecta”.

Muchas gracias a todos y todas por esta oportunidad de intercambio.

Exposición “Las iniciativas de la ONAJUP y las ODAJUP para el fortalecimiento de los jueces y juezas de paz en la atención de la violencia”

Ricardo Hobispo
Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz y Justicia Indígena (ONAJUP), Lima

Es necesario analizar lo que realmente vemos y la problemática de la justicia de paz para implementar las medidas previstas en la ley sobre violencia. **La justicia de paz nace netamente con un afán conciliador y componedor; sin embargo, la Ley 30364 señala que no se debe conciliar sino sancionar. El juez o jueza de paz, para sancionar, necesita tener herramientas, que son las competencias, las capacidades, pero también la infraestructura.** Sin la infraestructura adecuada y sin el tiempo para que puedan desarrollar esas actividades, no podrán realizar la nueva tarea que se les encarga.

Por ello, para el Poder Judicial esto es un gran reto en el que estamos trabajando. Yo escuchaba y coincidí con el juez de paz de Chilate cuando describe el trabajo que tienen con la comisaría. Eso es lo ideal, que los jueces y juezas de paz tengan esa relación con las delegaciones policiales y que se preste ese apoyo. Ese es un punto fundamental en el diseño y ejecución de este proyecto. **La problemática que se tiene es cómo desarrollar esas alianzas estratégicas.**

Desde la ONAJUP estamos iniciando conversaciones con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y con el Ministerio del Interior, no solamente para que pueda impartir en las comisarías el análisis de la Ley 30364, sino también para que quienes estén en las comisarías y dominen el idioma de la zona puedan recibir a las víctimas. De lo contrario, cuando las víctimas llegan no las entienden y no las atienden. Ahí radica la importancia de tener al alferez (de Chilate, Cajamarca) que nos acompaña hoy. Un profesional con proactividad y empatía es la base fundamental en estos procesos de violencia, para poder entender a las víctimas cuando presentan sus quejas.

Además de generar alianzas, es importante conocer la realidad de las comunidades. La ONAJUP, con el consejero, el doctor Vicente Espinoza Santillán, hemos visitado cerca de 28 Cortes del país este año y faltan algunas para culminar. Las experiencias de los juzgados de paz que se presentarán estos días en el Primer Encuentro ayudan a la ONAJUP a complementar el trabajo que estamos realizando.

Necesitamos, también, como institución y como justicia de paz, tener un solo formato para que se pueda levantar estadística. Esta nos permitirá contar con una línea de base para establecer claramente cómo se va desarrollando la violencia de género y cómo irá descendiendo, y aplicar mejor las políticas que estamos diseñando. Como institución, estas políticas van de la mano con la política de la reforma de la justicia, que la Comisión de Justicia de Género tiene como bandera, y que como justicia de paz y ONAJUP, en tanto oficina encargada, estamos apoyando. Existen muchos puntos por tratar y en la ONAJUP tenemos una gran responsabilidad porque trabajamos por los jueces y juezas de paz, autoridades que realizan una labor *ad honorem*.

El próximo año se cumplen 200 años de la justicia de paz, la única institución en el país que sigue teniendo el cargo de *ad honorem* y que nació como parte del desarrollo de los municipios en nuestro país -como la justicia de los municipios que existe en México-, y que también se instaló en otros países, como Colombia y Ecuador. Luego, la reforma agraria del año 1969 también entregaría a las comunidades campesinas el derecho de ejercer su representación y justicia mediante sus líderes y autoridades. Desde que la justicia de paz formara parte del Poder Judicial, se viene desarrollando el trabajo en justicia de paz de forma responsable, madura y con compromiso social.

En nombre de la ONAJUP y del Poder Judicial, reconozco y agradezco por el tiempo brindado. Tengan la seguridad de que contarán con el apoyo del Poder Judicial, la ONAJUP y la Comisión de Justicia de Género, en las materias de la Ley 30364, y con las herramientas necesarias para que cada juzgado de paz pueda desarrollar sus funciones de la mejor manera posible.

Práctica prometedora “Dictado de medidas de protección y cautelares en atención de casos en coordinación con el centro de salud de San Mateo, Lima Este”

Marcelina Matencio

Jueza de paz del distrito de San Mateo de Huánchor, Lima Este

Soy jueza de paz del distrito de San Mateo y pertenezco al Poder Judicial de Lima Este. Los jueces y juezas de paz administramos justicia, rompiendo las barreras geográficas, económicas y de cultura, porque a veces nuestros distritos están lejos de la capital y no hay otras autoridades o instituciones que puedan ver sus casos. Los jueces y juezas de paz de Lima estamos capacitados para resolver todos los casos con el apoyo, la asesoría y las diferentes capacitaciones que recibimos del doctor Marcos Aguirre, nuestro coordinador de la ODAJUP del Poder Judicial de Lima Este.

Para trabajar en casos de violencia, aparte de nuestras capacitaciones, se nos ha facilitado un formato tipo para la recepción de las denuncias, que consta de diez ítems. Tenemos la recepción de denuncia en el formato A, el formato B de oficio al médico legista o al centro de salud, el formato C de reconocimiento psicológico que pasa al centro de salud, el formato D de notificación para el denunciado, el formato E de declaración del denunciado, el formato F de declaración de la denunciante, el formato G de audiencia oral de la denunciante, o el formato H de resolución de las medidas de protección.

El modelo de resolución de las medidas de protección es lo más importante. Al darnos esto, nosotros como jueces o juezas de paz resolvemos todo de acuerdo a nuestro leal saber y entender: hacemos justicia a lo que está bien y a lo que está mal. Nos allanamos a este formato porque ya viene todo listo para rellenar y así resolver las medidas de protección.

También nos facilitaron el formato de valoración de riesgo que viene listo para rellenarlo con la valoración de riesgo que nosotros hacemos. Después viene el oficio a la comisaría, y viene el oficio de nuevo al psicólogo, pero ya para el tratamiento de la persona, porque primero solamente es para la evaluación, cuando hay un maltrato psicológico, y luego ya viene el tratamiento.

El último es el formato Q, el oficio para la fiscalía, que a veces nos rechaza, pero hasta ahí hacemos nuestro trabajo en lo concerniente a violencia familiar. En las medidas de protección evaluamos los hechos, realizamos la valoración del riesgo y damos las medidas de protección de acuerdo al riesgo: riesgo leve y moderado en 48 horas con audiencia única, y riesgo severo dentro de las 24 horas con o sin audiencia.

En mi juzgado recibo a las víctimas, les invito a entrar; y si me dicen que vienen a denunciar por un caso de violencia, con amabilidad cierro la puerta y les digo: *“Amiga, siéntete en confianza”* o *“Señora, cuéntame tu caso”*. **No es fácil**

que las personas cuenten su caso; hay que darles un poquito de confianza para que ellas puedan soltarse y contarnos. A veces vienen llorosas, hasta golpeadas, y no dicen: “*Mira, me golpeó*”. Entonces, lo que yo les digo es: “*Yo como jueza de paz y como mujer te entiendo. Quiero que me cuentes qué es lo que está pasando. Nosotras las juezas de paz podemos ayudarte*”. Le explico todo lo que tiene que hacer después de que termina.

Son horas que a veces tomamos, con paciencia, en estos casos. Por ejemplo, el CEM tiene prisa para atender, en cambio, las juezas de paz de repente no ganamos salario, pero nos damos ese tiempo por amor a lo que hemos recibido y por responsabilidad al cargo que ocupamos. Nos sentamos con la señora y nos tomamos el tiempo que ella necesite para poder desenvolverse y contarnos su caso. Y, luego, realizamos el llenado de formatos y la valoración de riesgo y las invitamos a salir.

Yo le digo: “*Sabes qué, amiguita, vamos al centro de salud que yo te voy a acompañar*”. **En mi caso, acompaño a las personas al centro de salud, porque veo que, en cualquier pueblo, las personas se sienten tímidas y tienen vergüenza. Las llevo hasta la puerta de los centros de salud, a veces hasta llevando el oficio yo misma para que puedan ser atendidas rápidamente. Yo también las acompaño a la comisaría y, luego, dependiendo del caso, evalúo todos los documentos para la fiscalía.** En la experiencia de Lima Este, trabajamos coordinadamente con la comisaría y con el centro de salud, lo que no sucede con la fiscalía.

Considero que también debería capacitarse a los jueces y juezas de paz para hablar con las familias y decirles que la prevención empieza en la casa. Las niñas y niños no deben observar actos de violencia ni discusiones entre los padres, lo que pasa en nuestros pueblos y jurisdicciones. Debemos de trabajar como jueces y juezas inculcando y asistiendo a las reuniones de padres y madres de familia y a las reuniones de las comunidades para que nos den un espacio y podamos hablar de la violencia.

Soledad Huaytán Julcarima

Psicóloga del centro de salud del distrito de San Mateo, Lima Este

Soy psicóloga clínica y la intervención que básicamente realizamos en el centro de salud de San Mateo es la atención inmediata y directa a las personas usuarias, víctimas de violencia, que se encuentran muy vulnerables.

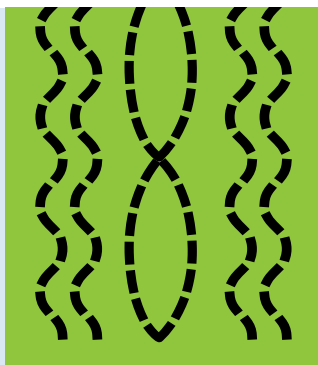
El centro de salud ha acordado que personas o mujeres víctimas de violencia que sean traídas por el juzgado o por el Centro de Emergencia Mujer (CEM) pasen directamente a una intervención psicológica. El Estado, a través del Ministerio de Salud (Minsa), tiene un protocolo de atención que obliga a que las personas usuarias tengan que pasar por triaje, sacar su historia clínica, pagar, etcétera, y, generalmente, las víctimas no quieren pasar por todo ese proceso. Por eso hemos establecido ese acuerdo.

Si bien es cierto los jueces y juezas de paz realizan una escucha activa a las usuarias y usuarios, que es muy importante, nosotras como psicólogas realizamos además una intervención. Mediante ella buscamos que las usuarias y usuarios se mantengan firmes si es que han hecho una denuncia y no retrocedan, y que haya un cambio de conducta para evitar que se sigan exponiendo a actos de violencia. Asimismo, en el centro de salud realizamos actividades preventivas promocionales en las instituciones educativas: charlas con los y las estudiantes y con los padres y madres de familia.

También hoy en día, a partir de la pandemia, hemos podido establecer una atención por teléfono. Esto facilita intervenir en este tipo de pacientes que sufren violencia y hacer un seguimiento, pues sabemos que muchos llegan en una ocasión, pero después se arrepienten o simplemente desaparecen.

Sin embargo, también existen obstáculos. No contamos con suficientes profesionales psicólogos, y esto hace que, por ejemplo, me llene de muchos pacientes y al final no pueda hacer un seguimiento adecuado. También los días en que no estoy de turno o, por ejemplo, cuando tengo estos eventos, el establecimiento se queda vacío y, si se presentan este tipo de casos, no hay quien pueda intervenir.

En el establecimiento brindamos una atención integral, es decir, no solo pasa por psicología, también pasa por la o el médico, y si es necesario, por el o la obstetra. No obstante, el distrito de San Mateo tiene anexos, que son de difícil acceso y por eso es difícil llegar a las personas. Por ello, buscamos los mecanismos necesarios para acudir a ellas. Eso básicamente es lo que nosotras realizamos.



Comentarios sobre la práctica prometedora

Máximo Osorio

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

Es un gusto y un honor conversar con ustedes. Marcelina nos ha expuesto un caso que se da en San Mateo de Huánchor, en el que rápidamente se atiende a las víctimas. El problema es cuando se trata de lugares donde no hay policía o posta médica. La geografía de nuestro país es tan amplia que no todos los lugares tienen la posibilidad de un apoyo inmediato como requiere un caso de violencia.

Naturalmente, el Poder Judicial no va a resolver el problema, pero el trabajo que hacen los jueces y juezas de paz sirve mucho porque puede replicarse, y los pobladores, las personas violentadas y las mujeres sobre todo pueden tener conciencia de que cercanamente, en los lugares donde están, pueden acudir en busca de apoyo.

La violencia es un fenómeno que desde hace tiempo existe soterradamente, era una cuestión de costumbre, pero ahora, gracias a los medios de comunicación y sobre todo al Estado, existen políticas públicas que permiten a las instituciones hacer algo. La labor que realizan todos ustedes, como jueces y juezas, debe ser aplaudida, pero tenemos que avanzar más.

El trabajo coordinado no solamente debe ser con la policía o las postas médicas, sino que debe ser una articulación con el Ministerio de Salud, la Policía Nacional en su conjunto y el Ministerio de Educación, porque es un factor importante. Si en todos los colegios se hicieran charlas de parte de la policía, las y los médicos, las y los profesores, las y los enfermeros y las y los jueces, podríamos minimizar en corto plazo y desterrar quizás la violencia contra las mujeres.

Felicitaciones a Marcelina, a la psicóloga y a todos ustedes por contribuir y poner un granito de arena.



Iniciativa inspiradora “Orientación y acompañamiento a las víctimas de violencia en su lengua materna para la derivación de casos a la justicia ordinaria en San Pedro de Mimosas, Huancavelica”

Visitación Crispín

Jueza de paz del anexo de San Pedro de Mimosas, Huancavelica

Mi nombre es Visitación Crispín López, tengo 68 años de edad y soy jueza de paz del anexo San Pedro de Mimosas, distrito Ccochaccasa, provincia Angaraes, del departamento de Huancavelica. Vengo ejerciendo este cargo como juez titular desde hace cuatro años.

En esta oportunidad, les voy a contar la experiencia que vengo realizando como juez de paz de mi anexo. Primero, cuando viene a mi oficina una denuncia, la pongo en mi libro de actas, elevando notificación y fijando la fecha y hora para que las personas se presenten al despacho y pueda tomar sus manifestaciones. Entonces, de acuerdo a lo que ellos manifiestan, les oriento o les hablo, y no solamente me siento como jueza sino como una consejera, se puede decir.

Esta iniciativa nació de mi propio criterio y gracias a las capacitaciones que nos da la ONAJUP, de las cuales aprendí muchos significados de las leyes para poder orientar a mi comunidad. También aprovecho las reuniones del club de madres, el vaso de leche y la asociación de papas nativas para darles charlas respecto de la violencia contra la mujer. Cuando les doy esas charlas y consejos, ellos prestan atención y recapacitan para que no sean tan machistas, los varones sobre todo.

Esto lo hago porque he sufrido en carne propia la violencia de parte de mi esposo; él era un hombre machista. Cuando me maltrataba, yo quería denunciar, pero me amenazaba con maltratarme más si lo hacía. En aquellos tiempos no había muchas leyes en favor de la mujer y la mayoría de las damas no manejaban el castellano, mayormente hablaban quechua, y no eran fuertes cuando iban a denunciar. **Hemos sido maltratadas y humilladas, pero hoy en día ya se están dando cuenta las mujeres, ya estamos aprendiendo de que hay leyes que nos favorecen. Yo les aconsejo, en mi comunidad, de que ya no deben callarse cuando sufren violencia,** ya sea de su esposo o de algún familiar, y que deben hacerse respetar para que de esa forma ya no haya más machismo ni más violencia.

Les voy a contar mi experiencia. Hace un tiempo vino una señora, ya en horas de la noche, a pedirme ayuda porque su esposo había llegado embriagado de su trabajo y le había insultado; le había querido agredir y ella había logrado salir de su casa. Vino a mi casa y me lo contó en quechua. **En ese rato analicé y pensé: “No, esta señora no puede volver”. En ese momento, tampoco podía acercarme porque el señor estaba ebrio, no iba a comprender lo que le explicara. Y como en mi comunidad no tenemos un sitio adecuado para**

refugiar a las mujeres que son agredidas, tomé la decisión de darle un refugio en mi casa.

Al día siguiente, acompañé a la señora a su domicilio. A ambos, marido y mujer, les pregunté y me contestaron que el motivo había sido solamente su borrachera; se había cruzado el señor. Yo le llamé la atención porque no puede hacer esas cosas delante de sus hijos, ya que también está dándoles miedo. El señor pidió disculpas a su esposa y a sus hijos, prometiendo que no lo iba a volver a hacer.

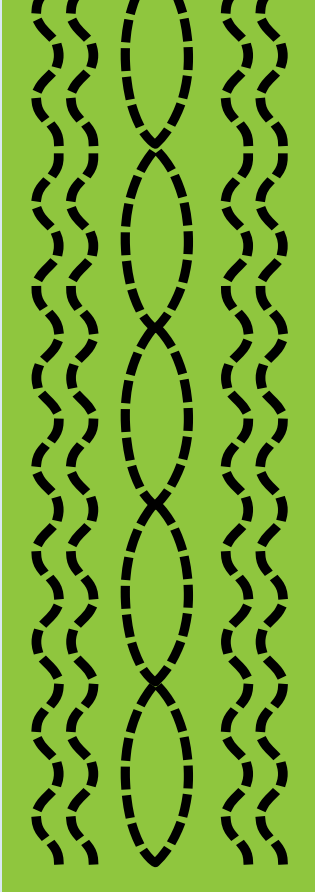
En ese momento, al agresor le anticipé que, si volvía a cometer ese delito o esa agresión, ya sea física o moral, yo actuaría como jueza de otra manera, es decir, derivaría a las autoridades superiores o a la fiscalía que corresponde. Además, yo siempre visito, dos veces a la semana, cada hogar para saber cómo están viviendo y cómo les trata su esposo. A esa familia también iba y me enteré de que el señor ya estaba cambiando, ya estaba comportándose

bien y hasta el momento ya no vuelve a hacer ese problema.

Yo me siento tranquila porque estoy respaldando a mi comunidad, y yo diría a todos los jueces y juezas de paz que así podemos evitar la violencia familiar porque aún existe el machismo; no lo estamos acabando todavía. También pediría que nos sigan capacitando para saber más sobre las leyes y sobre cuáles son los derechos que tenemos como jueces y juezas de paz para poder actuar.

Además, les pido que nos sigan implementando equipos de computadora e impresora. A veces no tenemos y eso dificulta hacer solicitudes o dar respuesta a las notificaciones. Incluso en mi comunidad no contamos con esos equipos, por eso yo envío a mano escrita las respuestas a las notificaciones. Y, como repito, con más capacitaciones vamos a aprender más y así evitar la violencia familiar.





Comentarios sobre la iniciativa inspiradora

Máximo Torres

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica

He escuchado a los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Este y de Cajamarca, a las personas que han expuesto, los jueces y las juezas de paz y las autoridades que nos han precedido, y siempre es importante considerar lo que estaban indicando, las falencias, debilidades y fortalezas que se tienen.

En Huancavelica hemos planteado dos programas: el Programa de Fortalecimiento de los Jueces de Paz y el Programa de la Mujer Coraje. Ambos se están aplicando desde el año pasado. En el caso de la Mujer Coraje, las y los jueces de familia están dando charlas sobre cuestiones de género y violencia familiar cada semana. Una hora, de 8 a 9 de la mañana, vamos a los centros educativos, a los grados de cuarto y quinto, a dar estas charlas para contribuir a eliminar la violencia familiar.

Sin embargo, donde estamos trabajando más es en el fortalecimiento a las y los jueces de paz mediante cinco etapas. La primera etapa, que ya estamos implementando, es la mejora de la infraestructura para que las y los jueces de paz tengan un local adecuado. Hemos planteado a los presidentes de la comunidad y a los alcaldes de esas zonas que ellos construyan la infraestructura y que nosotros la equipemos tecnológicamente.

Si un juez o jueza de paz tiene una computadora, como ahora en la pandemia, puede atender a toda esa población que está donde tiene competencia. Por ejemplo, cualquier persona que esté en Pampa, Acoria o cualquier lugar, puede llamar al juez o jueza de paz vía la Internet y reanuda la atención correspondiente. Para ello, se les está brindando una computadora, una impresora y un punto de red mediante un convenio con el Programa Nacional de Telecomunicaciones (Pronatel) del Ministerio de Transportes

y Comunicaciones que da Internet gratuito a localidades rurales y centros poblados para una comunicación directa, inmediata y constante.

La segunda etapa es justamente de la capacitación que deben tener todos los jueces y juezas de paz. Esto implica no solo capacitación en leyes, en forma jurisdiccional o notarial, sino también en violencia familiar y enfoque de género, así como en el manejo de la tecnología. Entonces, se les puede dar la computadora, pero si no se capacitan, no podrán conectarse al Internet o a la central de Huancavelica.

La tercera etapa es la sostenibilidad porque se puede brindar el local, poner la tecnología, pero ¿cómo se sostiene ese juzgado de paz? Por ejemplo, en Izcuchaca, se conoce de un juez de paz que gana de 3000 a 5000 soles mensuales porque conoce su competencia y se puede solventar solo. Todos los demás también se podrían solventar, pero se requiere el conocimiento de los aranceles que se fijan en el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y con esa capacidad, poder vivir de las actuaciones en el juzgado de paz.

La siguiente etapa es formar un centro o una escuela de jueces de paz para que, cuando las personas quieran postularse como jueces o juezas de paz, puedan formarse un mes en determinados momentos, que podrían ser sábados o domingos, de modo que cuando asuman el cargo puedan desempeñarse adecuadamente. También propondremos la modificación de la Ley 30364 porque no permite la conciliación y justamente existen casos, como ha contado la jueza de paz de Huancavelica, que se pueden solucionar en el juzgado de paz, instancia que conoce objetivamente los problemas, sin mandarlos a la justicia ordinaria.

En esta primera etapa, agradecemos a los jueces y juezas de paz que han propiciado la construcción de los locales con sus autoridades. Hemos construido infraestructuras con el apoyo del Gobierno Regional, y el Poder Judicial ha entregado computadoras, impresoras, puntos de red, escritorios, sillas, camas y cocina.

Adicionalmente, las y los jueces han tenido la proactividad de construir once locales de juzgados de paz adicionales para que podamos implementarlos con los equipos mencionados en el transcurso de los próximos días. En el caso de la jueza Visitación, que necesita fortalecer su juzgado de paz, la invitamos también para que con sus autoridades pueda construir un local y la Corte pueda apoyar en la implementación con la colaboración de las autoridades del gobierno regional o local. Este programa lo vamos a presentar a la ONAJUP y al Consejo Ejecutivo para que se replique a nivel nacional porque está dando estabilidad y sostenibilidad a los juzgados de paz.



5.3

REFLEXIONES SOBRE LAS BUENAS PRÁCTICAS PRESENTADAS

Jeannette Llaja

Secretaria técnica de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial,
Lima

Felicito a las juezas y jueces de paz y a las autoridades que las acompañaron por las buenas prácticas y experiencias presentadas.

Como primera reflexión, quiero señalar que la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, no se reduce a la violencia en la relación de pareja. Por lo tanto, las medidas de protección pueden darse a otros casos, por ejemplo, frente al acoso de una autoridad política mujer por razones de género o frente al hostigamiento sexual. **En los juzgados de paz pueden verse más casos de violencia en la relación de pareja, pero la Ley abarca más tipos de violencia en los casos de violencia contra la mujer.**

Además, quisiera recalcar que la violencia hacia las mujeres no existe solamente en zonas rurales. Más aún, la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) del año 2021 muestra que se presenta más violencia en la zona urbana que en la zona rural, pero también que hay mayor prevalencia de la violencia en mujeres que tienen como lengua materna el quechua, aimara o alguna otra lengua nativa en comparación con aquellas que tienen como lengua materna el castellano. Esto quiere decir que el problema de la violencia de género está presente tanto en las zonas urbanas como rurales, pero es importante abordarla de determinada manera porque presenta

características y expresiones distintas de acuerdo al ámbito.

En segundo lugar, quisiera resaltar que la conciliación se prohibió por la ley porque solo se puede conciliar en aquellos temas que son disponibles, por ejemplo, en una deuda de dinero en la pensión de alimentos no se concilia el no dar la pensión de alimentos, lo que se concilia es el monto: si es 100, 200 o 150 soles. Ahora se entiende que la violencia contra las mujeres es una violación de derechos humanos.

Entonces, frente a los casos de violencia contra las mujeres, es importante retomar lo que los jueces y juezas de paz han mencionado durante este Primer Encuentro, que las medidas de protección son una “herramienta fundamental”. Si se concilia en lugar de dar medidas de protección señalando, por ejemplo, que *“determinada persona se está comprometiendo a no golpear nunca más”*, habría que preguntarse si acaso alguna vez la persona tuvo el derecho a golpear o el derecho a violar a otra y, si por eso, se le está perdonando y se está conciliando. El mensaje de conciliación podría dar la idea de que la persona agresora tenía ese derecho. Por eso, la conciliación está prohibida.

La Ley 30364 indica una serie de medidas de protección, pero también establece que pueden señalarse otras frente a la valoración del riesgo en un caso. La ficha de valoración de riesgo, que algunos juzgados de paz aplican y otros no, en realidad es un instrumento, un formato que puede usarse o no, pero evidentemente si la usan, facilitará su labor.

La ficha de valoración de riesgo se hizo sobre la base de estudios extranjeros que han probado, por ejemplo, que en los casos donde hay un arma que se utiliza para matar, como una pistola o un cuchillo, es once veces más probable que haya un feminicidio. De igual manera, en aquellos casos en que está presente el consumo de alcohol, es mucho más probable que ocurra un feminicidio. Basándonos en esta evidencia, algunos factores tienen más puntaje en la ficha de valoración de riesgo.

En todo caso, la valoración del riesgo es lo esencial para dictar una medida de protección. Los jueces y juezas de paz pueden usar la ficha o emplear su criterio para analizar el caso de acuerdo al entorno, pero lo fundamental es proteger a la persona, tomar una medida para que no la golpeen mañana ni pasado mañana. Por ejemplo, como contaron en sus experiencias, ustedes conocen muy bien al señor y saben que no fue solo una noche o, por el contrario, que solo ese día tomó y nunca más lo hizo. Ustedes pueden decir: *“Ah no, no, no, lo más probable es que no pase nunca más”*, pero, si varias veces lo ha hecho, ustedes dirán: *“Este señor varias veces lo hace, por lo tanto, yo tengo que ser más radical”*. ¿No es cierto? Ahí ustedes están valorando el riesgo.

El Poder Judicial, mediante los jueces y juezas de paz imparte justicia a nivel local, justicia que debe ser efectiva y de la mejor manera. **En ese sentido, las medidas que se dicten tienen que ser necesariamente efectivas, tienen que servir, y para ello tenemos que aprender mucho más, especialmente sobre los casos de violencia, de otras disciplinas o especialidades.**

Los jueces y juezas de paz tendrían que contar con orientación para comprender la violencia y herramientas para atenderla. Esta labor se puede complementar con la labor de los psicólogos y psicólogas, como lo han explicado en las experiencias presentadas, o con sociólogos y sociólogas que contribuyan a conocer y comprender sus causas. El alcoholismo, por ejemplo, siempre se relaciona con más violencia hacia mujer, pero el alcohol no es la causa, sino el machismo, como ustedes han señalado. Cuando hay alcohol, la violencia se recrudece, se hace mucho más grave.

Entonces, tenemos que saber cuál es la causa de la violencia para comprenderla, tenemos que saber valorar el riesgo y tenemos que ser muy creativos y creativas en las medidas de protección. La labor que realizan los juzgados de paz tiene que dar un mensaje de justicia frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Betshabet Barriga

Especialista de la Estrategia Rural del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Lima

Como representante del Programa Nacional Aurora del MIMP, me siento complacida con las presentaciones sobre las buenas prácticas en justicia de paz. **La Ley 30364 ha cumplido siete años, pero la justicia de paz el próximo año cumplirá 200 años. Entonces, las experiencias descritas permiten apreciar el avance que actualmente tiene la justicia de paz en el marco de su saber y el entendimiento de sus comunidades y el esfuerzo que está haciendo para aplicar la Ley 30364 que, como se ha dicho, es muy amplia y aborda diferentes tipos de violencia.**

En estas experiencias he podido ver aspectos muy importantes que tienen que ver con el rol que el juez y la jueza de paz cumple en las zonas rurales, donde el Estado está ausente y donde la justicia de paz ha venido desarrollando funciones y, en estos últimos años, realizando una atención con empatía, en el marco de las leyes y usando instrumentos normativos. Quisiera resaltar algunos aspectos importantes.

El primero es que la justicia de paz se nutre desde hace años de la experiencia de las comunidades en la administración de justicia, que están enmarcadas en sus propias formas y conceptos que han ido cambiando en el tema de violencia. Hemos podido ver cómo el concepto de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar ha ido mejorando. A los operadores y operadoras de los servicios, que estamos más desde el lado ordinario, nos cuesta entender ese nuevo conocimiento, y más bien creo que los jueces y juezas de paz nos están demostrando esa capacidad que tienen para analizar.

El segundo aspecto está referido a la aplicación del criterio de los jueces y juezas de paz –recordando la frase de la jueza Visitación, “*analizar según nuestro criterio*”– a la par que se reconoce el avance normativo que existe. **La justicia de paz nos enseña que su actuación tiene que ir por ese lado, empleando el criterio de comprender y conocer la realidad de su comunidad, conocer los**

avances normativos sobre las leyes de violencia, y atender con empatía. Y no se trata solo de una empatía en la escucha, sino esa empatía de sentir que estás con una persona de tu comunidad a la que vas a comprender en el marco de su concepción y de lo que significa ser mujer en la zona rural o ser una comunera en una comunidad donde los derechos muchas veces están limitados a temas comunales, normas y reglamentos, pero también a sanciones de las propias familias.

En estas experiencias se puede ver cómo los jueces y juezas de paz están haciendo el esfuerzo de aplicar la norma, y el esfuerzo de poder racionalizar y conceptualizar lo que la norma nos dice, es decir, de conocer los conceptos, las prácticas y las costumbres que son parte de ese saber y entender que hace valiosa a la justicia de paz.

Recuerdo que, en el año 2012, al iniciar la implementación de la Estrategia Rural, un aliado importante fue el presidente de una Corte Superior de Justicia. La preocupación del magistrado era que la justicia de paz no se convierta en la justicia ordinaria porque la riqueza de la justicia de paz está en que retome y recobre las bases del derecho consuetudinario. Él decía que las actuaciones de los jueces y juezas de paz no siempre se pueden adecuar a lo que dice la Ley porque no existen los operadores u operadoras y el sistema que los sostenga, y podría caerse en algo que casi siempre sucede con las víctimas, en que no quieren denunciar porque no alcanzan la justicia.

Si el rol del juez o jueza de paz se encuentra solo en lo que establece la Ley, encontrará todas las barreras y nudos críticos que existen en las zonas rurales y en donde jueces y juezas de paz desarrollan sus funciones.

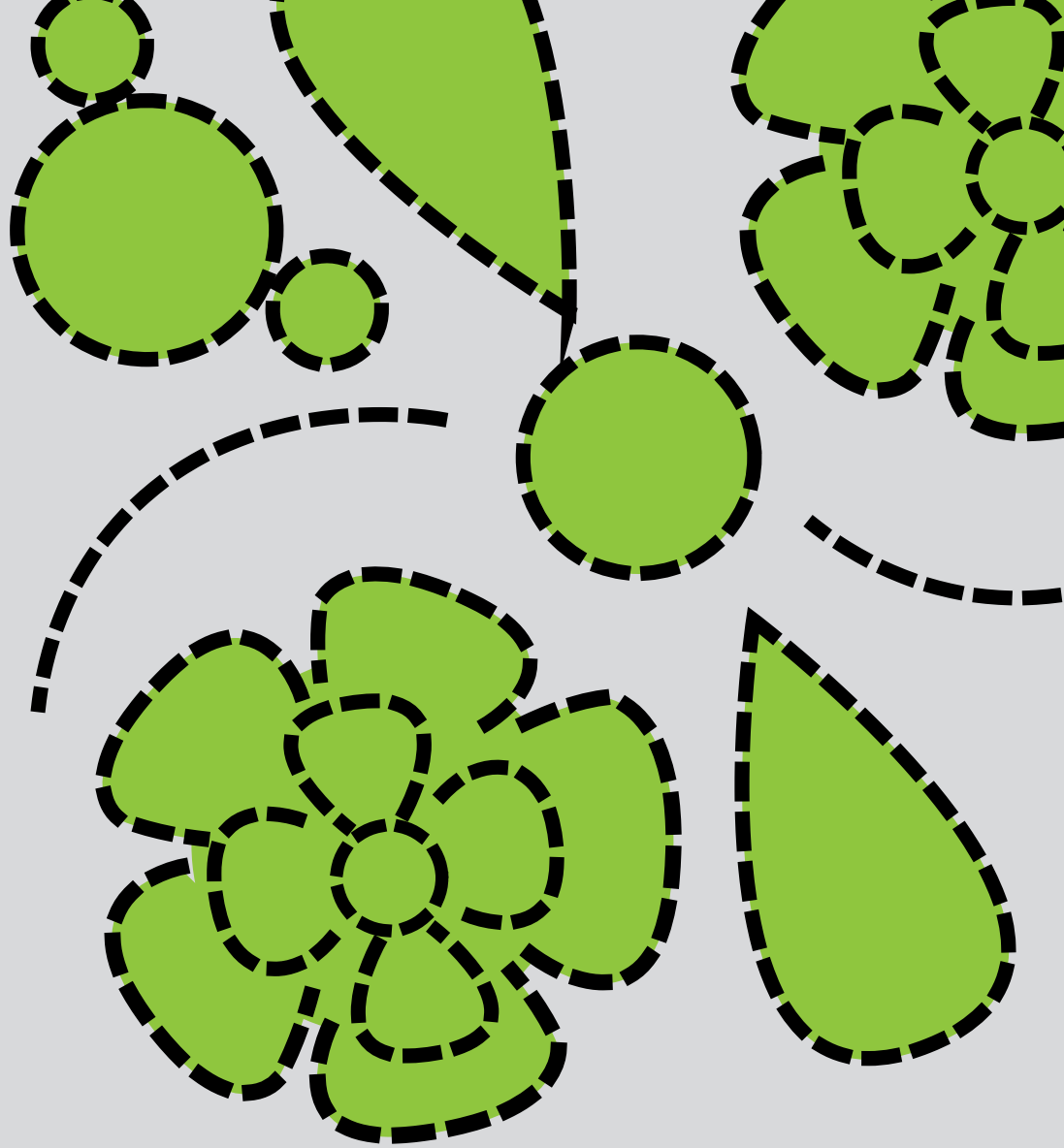
El tercer aspecto se refiere a la coordinación con otras autoridades. La riqueza de la justicia de paz y de las experiencias que se han compartido de Tapo y de la comunidad Paccha, en Junín, reside en la identificación de los jueces de paz con los problemas de sus comunidades, la realización de la intervención de acuerdo con esas necesidades particulares y la flexibilidad para realizar acciones en el marco de sus competencias, con los aliados cercanos. Por

ejemplo, no está la policía o no está el centro de salud, pero sus aliados cercanos son la misma comunidad y las demás autoridades. Y parece ser que la problemática de violencia contra las mujeres tiene mayor carga de trabajo por las actuaciones que tienen que realizarse en las zonas rurales.

La experiencia presentada por el juez de paz y la policía de Chilete, en Cajamarca, también muestra temas básicos pero fundamentales. Encontrarse con policías o comisarios que comprendan la actuación del juez o jueza de paz y actúen conjuntamente no es sencillo. **Los juzgados tienen un gran desafío que es el permanente cuestionamiento sobre sus actuaciones por la justicia ordinaria. Existen avances y un mayor reconocimiento del sector justicia, pero hay otros actores como la fiscalía que no comprenden la actuación de los juzgados de paz.** Es necesario el diálogo, la concertación y definir actuaciones conjuntas basadas en las diferentes miradas de la justicia en la comunidad.

En general, las experiencias presentadas ofrecen aspectos importantes porque contribuyen a encontrar el camino para fortalecer las competencias y los conocimientos de los jueces y las juezas de paz; brindan elementos para mejorar su función, rol y actuaciones a fin de que sean más valoradas; y ofrecen elementos para hacer mejores intervenciones y un mejor trabajo articulado. En ese sentido son experiencias valiosas para el diálogo que es necesario realizar.

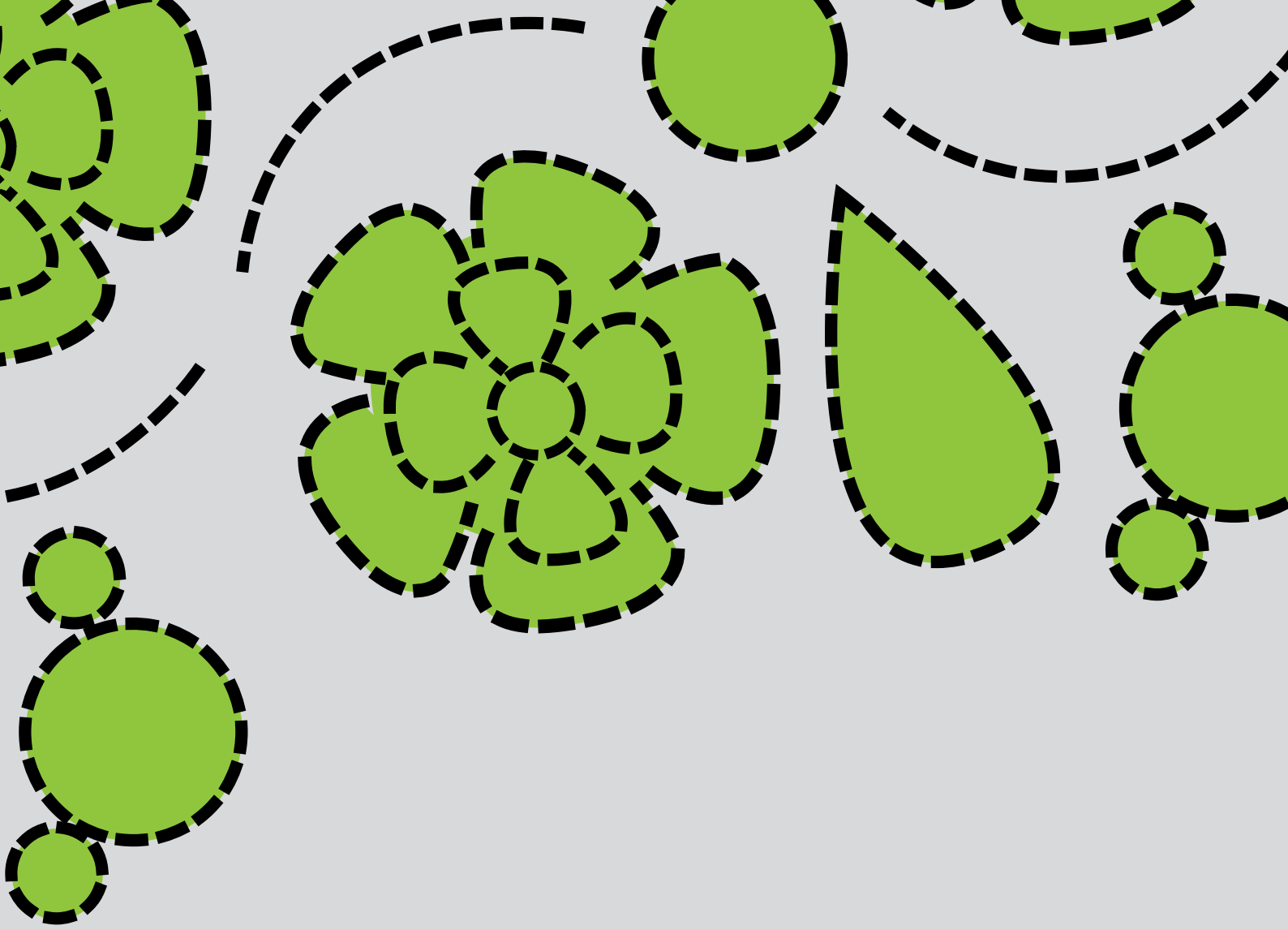




SEGUNDA PARTE:

PRIORIZACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE DEFINEN UNA BUENA PRÁCTICA DESDE LA EXPERIENCIA DEL JUEZ Y JUEZA DE PAZ





En la segunda parte del Primer Encuentro de Intercambio de Buenas Prácticas, los y las participantes trabajaron en la identificación de los criterios que definen una buena práctica de justicia de paz desde sus experiencias y conocimientos. Los jueces y juezas de paz fueron agrupados de acuerdo a su distrito judicial, donde también participaron los coordinadores y coordinadoras de las ODAJUP y los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia. Ellos y ellas escucharon la explicación de las facilitadoras sobre los criterios empleados para seleccionar las buenas prácticas expuestas en la primera parte del evento, y dialogaron sobre los criterios que definen una buena práctica en sus localidades.

Los criterios fueron expuestos en plenaria por dos representantes de cada grupo, y agrupados por las facilitadoras para una lectura conjunta.





6.1

DIÁLOGO E IDENTIFICACIÓN DE CRITERIOS QUE DEFINEN UNA BUENA PRÁCTICA DESDE LA EXPERIENCIA DEL JUEZ Y JUEZA DE PAZ

Las facilitadoras expusieron los criterios más importantes empleados para la selección de las buenas prácticas en justicia de paz, los cuales se enumeran a continuación:

CUADRO 1. CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA SELECCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA

| CRITERIOS | DESCRIPCIÓN |
|--|---|
| 1. Respeta y garantiza los derechos de las víctimas y familiares. | <ul style="list-style-type: none">• Protege a las víctimas.• Ayuda a superar obstáculos en los procesos.• Acompaña y orienta a las víctimas.• Asegura la sanción de los agresores. |
| 2. Genera cambios en las prácticas machistas. | <ul style="list-style-type: none">• Considera las relaciones de poder.• Encuentra caminos para proteger a la víctima.• Atiende a las necesidades de las víctimas: no culpabiliza, no normaliza.• Genera aprendizajes en otros jueces de paz. |

| CRITERIOS | DESCRIPCIÓN |
|--|---|
| <p>3. Promueve la articulación.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Coordina con las autoridades comunales y ronderas. • Coordina con las autoridades y servicios estatales. • Deriva los casos graves (delitos) a las autoridades competentes. |
| <p>4. Promueve el involucramiento de las mujeres y de su comunidad.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Trabaja con líderes u organizaciones de mujeres. • Involucra a las familias o a la comunidad. |



Los y las participantes, tomando como referente los criterios expuestos, dialogaron e identificaron en grupo sus propios criterios a partir de la siguiente pregunta: ¿Qué consideramos una buena práctica en la atención y solución de casos de violencia? Los criterios identificados han sido ordenados en los cuadros siguientes de acuerdo con el mayor respaldo obtenido en cada grupo. Estos cuadros también recogen algunas de las experiencias de aplicación de los criterios, que fueron relatadas por los jueces y juezas de paz.

Criterios dialogados por los grupos de Cajamarca

Los criterios identificados por los grupos 1 y 2 de Cajamarca fueron diversos, pero coincidieron en la atención con empatía, confianza e inmediatez a las víctimas de violencia. La *“escucha activa”* también se consideró importante, pero sobre todo porque permite profundizar en el testimonio de la víctima y del agresor, y conseguir información para poder actuar y decidir.

Los criterios están muy vinculados al perfil del juez de paz que debe cumplir con sus funciones y disponer de tiempo para la atención. Para ello, se plantea la necesidad de recibir una capacitación constante y conocer la Ley 30364, aunque también surge una tensión entre el cumplimiento de esta y el actuar de los jueces y juezas de paz de acuerdo con el derecho consuetudinario de las rondas y comunidades. La necesidad de cumplir la ley se basa no tanto en su utilidad, como en la necesidad de que *“el proceso no se caiga”* por excederse de sus competencias o no seguir los procedimientos.

Los jueces y juezas de paz también pusieron énfasis en el trabajo articulado con las autoridades comunales o ronderas, además de las estatales de cada territorio. Esto es necesario para trasladarse, atender, derivar y hacer seguimiento de los casos. Este seguimiento se realiza mediante visitas inopinadas, para evitar que la violencia empeore o se repita, verificar el cumplimiento de las medidas de protección y asegurar la ejecución de las sanciones.

Los grupos además plantearon dos criterios novedosos. Uno fue el involucramiento de las familias como *“mecanismo de garantía”*, que implica informar sobre la situación de la mujer que sufre violencia y de las medidas de protección para que ayuden a su cumplimiento. El otro, al que se puso mucho énfasis, fue la prevención, mediante acciones de sensibilización en escuelas, familias y la comunidad, como espacios donde se normaliza y reproduce la violencia de género.

En los siguientes cuadros presentamos el detalle de los criterios identificados en cada grupo:

CUADRO 2. CRITERIOS DEL GRUPO 1 DE CAJAMARCA¹

| CRITERIOS | DESCRIPCIÓN E IMPORTANCIA | EXPERIENCIAS DE APLICACIÓN |
|--|---|---|
| 1. Dar confianza a la víctima | <p>Significa brindar un buen trato, escucha y garantía de confidencialidad para transmitir a la víctima la idea de que su problema se podrá solucionar. Esto evita que personas denunciadas tengan miedo o vergüenza.</p> <p>La confianza también se traduce en dar cumplimiento a las funciones que tiene el juez o jueza de paz y en estar presente en todo momento: <i>“no utilizar el horario como pretexto”</i>.</p> | Una jueza de paz tiene un vaso de agua y caramelos listos en su despacho, y deja de atender lo que tiene entre manos para atender a las víctimas de violencia. |
| 2. Atención inmediata | Implica dar el tiempo necesario y escuchar a las dos partes. | El juez de paz de la comunidad de Combayo acude a la ronda para buscar de inmediato al agresor y evitar que escape. |
| 3. Apoyar y acompañar a la víctima | Es para que la víctima se sienta protegida y no se sienta sola. Sin embargo, en ocasiones, los jueces y juezas pueden tener la voluntad de acompañar, pero no tienen movilidad y la policía no colabora con ello. | La jueza del distrito de Matara, aunque sea de noche, atiende y acompaña a las víctimas hasta Cajamarca porque en su pueblo no existe un centro de salud donde un doctor las pueda revisar. |
| 4. Brindar medidas de protección | <p>Brindar medidas de protección de forma rápida y oportuna, lo que muchas veces se traduce en trasladar a la víctima a otro espacio en donde se sienta segura.</p> <p>Los y las juezas manifestaron que no existen casas refugio en sus localidades, por lo que a veces se tienen que llevar a las víctimas a hospedajes o alojamientos que brindan los vecinos.</p> | |
| 5. Dar seguimiento al caso | No “esperar a que pasen cosas peores” implica no desentenderse después de atender o derivar un caso. Es importante para que las víctimas no se desanimen en el proceso. | |
| 6. Realizar actividades preventivas | <p>Comprende realizar campañas y charlas de sensibilización en las instituciones educativas y escuelas para padres, entendiendo que en esos espacios se normaliza y reproduce la violencia.</p> <p>Es importante que las personas conozcan los temas de violencia (formas de violencia y la Ley 30364) y que incluso los casos de violencia psicológica tienen pena privativa de libertad.</p> | |
| 7. Dar la sanción que corresponda | Es importante la articulación con las rondas campesinas y juntas comunales y, en el marco de buscar alianzas, informar a la familia más cercana sobre la situación de la mujer agredida para que sean garantes de las medidas de protección y eviten, por ejemplo, que el agresor se acerque a la víctima. | |

¹ PROVINCIAS DE CHOTA (CHOROPAMPA, SAN JUAN DE CHADIN, YAMALUC Y CHALAMARCA), HUALGAYOC (MATARA Y AHIJADERO LACAMA) Y CAJAMARCA (CAJMARCA, COMBAYO Y JESÚS).

| CRITERIOS | DESCRIPCIÓN E IMPORTANCIA | EXPERIENCIAS DE APLICACIÓN |
|--|---|----------------------------|
| 8. Articulación con las autoridades de cada localidad | Es importante tener a los familiares como garantes para que la decisión o sanción establecida se cumpla | |

CUADRO 3. CRITERIOS DEL GRUPO 2 DE CAJAMARCA²

| CRITERIOS | DESCRIPCIÓN E IMPORTANCIA | EXPERIENCIAS DE APLICACIÓN |
|--|---|--|
| 1. Responder a la violencia de género desde lo que dice la ley | Actuar bajo los parámetros de la Ley 30364 por sobre la justicia consuetudinaria para que los procesos establecidos en el marco de las funciones de la justicia de paz sigan su curso adecuado porque <i>“a veces no hacemos lo que establece la ley y se nos cae en el camino”</i> . Esto implica una capacitación constante en las normas. | |
| 2. Utilizar mecanismos que tranquilicen a la víctima y ayuden a identificar los hechos de violencia | <p>Atender a las personas, sobre todo con las mujeres, como si fueran “familiares nuestros”. Esa forma de atención, incluso brindándoles un vaso con agua para calmarlas, hace la diferencia.</p> <p>Sin embargo, también se debe tener carácter para tratar con el agresor. La empatía no sólo es tratar bien a la víctima sino también tratar de forma adecuada al agresor.</p> <p>Cuando se presentan emergencias o casos de flagrancia, no se puede dejar de atender a las víctimas, <i>“sin importar los horarios porque, a diferencia de la justicia ordinaria, los jueces de paz no descansan, como la violencia misma”</i>.</p> | En el juzgado de paz de un distrito, las víctimas acuden porque sienten que hay más comprensión, a diferencia del despacho policial. El juez de paz siempre está dispuesto a atender: <i>“Si una víctima sufre de violencia, así sea un domingo a la medianoche, yo debo de ir y acudir”</i> . |
| 3. Brindar confianza a la víctima, poniendo interés en su denuncia y su relato | Es importante actuar con empatía y hablar a la víctima con amabilidad, preguntando cómo sucedió para ganar su confianza. | Una mujer y un niño que eran víctimas de violencia no querían contar lo sucedido, pero cuando el juez de paz les empezó a hablar con cariño y comprensión pudieron hacerlo. |
| 4. Practicar la escucha activa | Consiste en escuchar atentamente a la víctima y anotar todo conforme va contando, y luego repreguntar sobre lo ocurrido para conseguir más información, verificar los testimonios de ambas partes y tener una idea de la dimensión de la violencia. | |

² PROVINCIAS DE CONTUMAZÁ (CHILETE, Y VENTANILLAS), HUALGAYOC (HUALGAYOC) Y CAJAMARCA (CHAMIS, PUYLLUCANA, PURUAY ALTO, LA ESPERANZA Y CAJAMARCA).

| CRITERIOS | DESCRIPCIÓN E IMPORTANCIA | EXPERIENCIAS DE APLICACIÓN |
|--|--|---|
| 5. Concientizar a las familias que están involucradas en hechos de violencia sexual | Hablar con el agresor para que pueda entender que no debe actuar con violencia. Puede ser necesario apelar a sentimientos como el “ <i>amor a Dios</i> ”. | |
| 6. Realizar seguimiento de los casos que se atienden | Implicar vigilar que las órdenes dadas por la justicia de paz y la justicia ordinaria se cumplan, sobre todo las medidas de protección (por ejemplo, retirar al agresor de la casa) y las sanciones al agresor. Esto devuelve la confianza que la gente necesita tener en la justicia. | Las visitas inopinadas ayudaron a cesar la violencia dentro de la familia que atendía un juez de paz. |
| 7. Generar alianzas | El seguimiento de los casos se debe realizar de manera inopinada y generando alianzas con autoridades comunales y rondas campesinas. También se debe trabajar generando alianzas con las autoridades locales, como la policía porque facilita los traslados a otros lugares para realizar diligencias. | |





© Nuria Angeles Tapia / PNUD Perú / Suma Justicia

Crerios dialogados en los grupos de Junín

Los criterios que definen una buena práctica, para los grupos 1 y 2 de Junín, se refieren a la buena atención de las víctimas de violencia, en especial la escucha, la empatía, la calidez y la inmediatez. Es central también la generación de un espacio de confianza y escucha activa a la víctima para que pueda contar su caso y sostener su denuncia, pero también al agresor para conocer sus razones. Sin embargo, la atención también implica un análisis de la situación de la víctima, de sus “amenazas y oportunidades”, para saber qué camino seguir. En uno de los grupos, la buena atención también implica atender en el idioma originario de la víctima y, en general, de quien acuda al despacho.

La atención oportuna y eficaz que se logra cumpliendo el debido proceso y otorgando las medidas de protección según la Ley 30364, porque ayuda a disminuir las agresiones. Otro criterio importante es el seguimiento, mediante visitas inopinadas, tanto del agresor como de la víctima, para ver si se cumplen las medidas dictadas.

La coordinación con las autoridades estatales y locales se considera crucial para brindar una buena atención, principalmente las alianzas con la policía para dar garantías a las víctimas y el centro de salud para la provisión de psicólogos.

La selección de los criterios para definir una buena práctica está muy vinculada a la necesidad de lograr y cuidar la confianza que la víctima y la comunidad tienen en los jueces y juezas de paz. Además, los criterios se plantean como parte de metas parciales que deben cumplirse en un plazo determinado y cuyo objetivo final es romper con la violencia. En ese sentido, un criterio novedoso fue a realización de actividades de prevención y sensibilización, en especial a grupos en situación de vulnerabilidad, para informar sobre la violencia, sus formas y las funciones del juzgado de paz. Estas acciones se proponen en espacios locales, incluidas las organizaciones sociales de base, donde se encuentran las mujeres.

En los siguientes cuadros presentamos los criterios identificados en cada grupo:

CUADRO 4. CRITERIOS DEL GRUPO 1 DE JUNÍN ³

| CRITERIOS | DESCRIPCIÓN E IMPORTANCIA | EXPERIENCIAS DE APLICACIÓN |
|---|---|---|
| 1. Atención cálida, afectiva y efectiva | <p>La atención debe ser cálida y <i>“afectiva”</i> para dar confianza a la víctima, y debe ser efectiva porque si no surte efecto, la víctima nunca volverá.</p> <p>Es importante lograr y cuidar la confianza que tiene la víctima en los jueces y juezas de paz por ser escuchada. El juez de paz jamás le dirá: <i>“espérate o quizás mañana”</i>.⁴</p> | <p>En los juzgados de paz, las víctimas acuden por la confianza. Ellas quieren ser oídas y saben que en casa nadie lo hará. Si la víctima va a su casa, su familia le dirá: <i>“Tú tienes la culpa”, “tú buscaste a este hombre, tú lo elegiste”</i> o <i>“recuerda que nosotros te dijimos”</i>. Si ella vive con la familia del varón, es peor aún.</p> |
| 2. Atención inmediata | <p>En los casos de violencia no podemos esperar. Debemos tomar acciones de inmediato: <i>“Mañana puede ser tarde”</i>.</p> <p>El trabajo debe ser celer, <i>“al momento”</i>, por el riesgo que corre la víctima, por ejemplo, un posible feminicidio.</p> | <p>En un juzgado de paz, la víctima acude porque sabe que encontrará la protección, el cobijo, la ayuda y la escucha que necesita.</p> |
| 3. Considerar las necesidades, riesgos y oportunidades de la víctima | <p>Esta evaluación es importante para brindar tranquilidad y confianza a la víctima y a la familia cuando llaman al juez o jueza de paz o acuden a su despacho.⁵</p> | |
| 4. Dar atención en su propia lengua | <p>No todas las personas que recurren al despacho hablan castellano o lo hablan correctamente. Hablar en la lengua de la víctima permite romper con la barrera del idioma, generar más confianza y acercar más la justicia.</p> | <p>Una jueza de paz ha visto que las mujeres se sienten más seguras y pueden explicar lo sucedido con mayor detalle cuando hablan quechua. Esto no ocurre cuando intentan hacerlo en castellano.</p> |
| 5. Seguimiento a la víctima y al agresor | <p>El seguimiento del caso es necesario porque se requiere recuperar a ambas partes, tanto a la víctima como al agresor. El seguimiento y los <i>“cambios en la víctima y el agresor”</i> dependerán de la situación en que se encuentra el caso, ya que los jueces y juezas de paz no cuentan con mucho tiempo.</p> | |
| 6. Trabajo coordinado | <p>Hacer un trabajo articulado y construir alianzas permite obtener respaldo, ya que la violencia es un problema que involucra a toda la comunidad y a todas sus autoridades, y su atención también es tarea de todas ellas.</p> | <p>Los jueces y juezas de paz consideran la coordinación en su labor diaria, pero esta presenta retos en sus localidades, en especial con la fiscalía.</p> |
| 7. Realizar medidas de prevención | <p>Es necesario organizar charlas para dar a conocer los tipos de violencia y sensibilizar a grupos en situación de vulnerabilidad.</p> | |

³ PROVINCIAS DE HUANCAYO (SAN JERÓNIMO DE TUNÁN, SAN PEDRO DE SAÑO Y HUANCAYO), CONCEPCIÓN (ORCOTUNA), JAUJA (APATA) Y TARMA (TAPO Y ANEXO PACCHACC).

⁴ LAS JUEZAS DE PAZ SEÑALAN QUE DE INMEDIATO SALEN Y ATIENDEN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.

⁵ LAS JUEZAS DE PAZ PROPUSIERON ESTE CRITERIO A PARTIR DE SUS APRENDIZAJES Y DE LA ATENCIÓN QUE BRINDAN EN SUS COMUNIDADES.

CUADRO 5. CRITERIOS DEL GRUPO 2 DE JUNÍN ⁶

| CRITERIOS | DESCRIPCIÓN E IMPORTANCIA | EXPERIENCIAS DE APLICACIÓN |
|--|---|---|
| <p>1. Rapidez, eficacia y calidez en la atención de las denunciantes</p> | <p>Es necesario el uso de técnicas para atender rápido a la denunciante, “a tiempo”, de manera adecuada y eficaz, para no revictimizarla.</p> <p>Escuchar activamente a la parte agraviada, y darle confianza, buen trato y amabilidad: “<i>Si recibimos a la víctima con mala cara, ella nunca más volverá. Incluso se arrepentirá de denunciar</i>”. Para ello, lo más importante es la recepción de la denuncia en un espacio adecuado a fin de que la víctima tenga más confianza. También es importante escuchar al agresor para conocer su versión y lo que está pensando.</p> | |
| <p>2. Brindar una atención oportuna y cumplir con el debido proceso, otorgando medidas de protección para evitar futuras agresiones</p> | <p>Cumplir con el debido proceso implica: no exigir a la víctima el testimonio de todo lo sucedido, citar con rapidez para una audiencia única con las partes y programar las medidas de protección según como llegue la víctima.</p> <p>Es necesario evaluar el lenguaje corporal de la denunciante y de la víctima para emitir las medidas de protección según sea el caso. Cuando la víctima presenta lesiones, hay que evaluar la situación para emitir las medidas preventivas o trasladarla de inmediato al centro de salud, y comunicar a la comisaría para que busque al agresor.</p> | |
| <p>3. Acciones de articulación con autoridades competentes en temas de violencia</p> | <p>Es importante la coordinación y sinergia con las autoridades para “<i>dar mayor garantía a la víctima</i>”, es decir, que ayuden en la atención inmediata a la víctima y la solución del caso, en especial si se trata de una emergencia. Las autoridades con quienes se coordina comprenden desde la policía hasta el presidente de la comunidad y otras autoridades de la zona.</p> | <p>El juez de paz de Pucará trabaja coordinadamente con los COVICOS (Comité Distrital de Vigilancia Comunitaria en Salud) y el puesto de auxilio rápido de la Policía Nacional, que han sido implementados.</p> |
| <p>4. Seguimiento inopinado a los casos para constatar si se están cumpliendo las medidas adoptadas</p> | <p>Las medidas de protección, de acuerdo el caso, son importantes para que la persona se sienta protegida y segura. Por ello, se debe hacer un seguimiento inopinado, es decir, visitar de casa en casa, para comprobar si las medidas se están cumpliendo.</p> | <p>Un juez de paz realiza el seguimiento del caso y si ve que las medidas no se cumplen, llama a la comisaría, o al presidente de la comunidad “<i>para tomar medidas más drásticas</i>”.</p> |
| <p>5. Brindar orientación y capacitación en las instituciones educativas y así evitar casos de violencia</p> | <p>Los jueces son autoridades respetadas y escuchadas cuando realizan la sensibilización. Esto es importante porque la violencia se ha naturalizado en los pueblos, en especial “<i>en las zonas alejadas</i>”, y se ha convertido en parte de las costumbres.</p> <p>Las charlas de prevención también tienen que darse con participación de las demás autoridades. Para ello, es necesario trabajar con diferentes especialistas y sectores, por ejemplo, la psicóloga de salud mental y los directores de los colegios.</p> | |
| <p>6. Realizar acciones de prevención</p> | <p>Los trabajos de prevención ayudan a desmitificar la violencia contra las mujeres. Estos deben realizarse con asociaciones de base, por ejemplo, comedores populares o vasos de leche.</p> | |

³ PROVINCIAS DE HUANCAYO (PUCARÁ, SICAYA, HUARIBAMBA, SAÑOS CHICO, INGENIO Y HUANCAYO) Y CHUPACA (AHUAC).



© Nuria Angeles Tapia / PNUD Perú / Sumaq Justicia

Crerios dialogados en los grupos de Huancavelica

En los grupos 1 y 2 de Huancavelica, el criterio de atender con inmediatez, amabilidad, empatía y generando confianza en la víctima está vinculado a la “vocación de servicio” del juez o jueza de paz, y en cómo manifiestan su autoridad a partir de ser ejemplo para su familia y la comunidad. La atención en el idioma originario de la víctima se considera central, tanto para desarrollar una relación de cercanía y confianza, como para ejercer la justicia intercultural.

El conocimiento del problema de la violencia, los tipos y gravedad existentes según la Ley también es un criterio central, que necesita de capacitaciones para su cumplimiento. Sin embargo, también lo es “escuchar la manifestación de ambas partes”, agresor y víctima, “realizando un análisis de la declaración oral” para conocer el motivo que originó la violencia. Para ello, es igual de importante conversar con las partes y su entorno familiar a fin de que “tomen conciencia” de la magnitud de la violencia y confiar en que a partir del diálogo puedan cambiar para generar compromisos de no agresión, que son registrados y firmados en las actas de conciliación.

Otro punto importante es “ir más allá de lo que indica la Ley 30364” para aplicar sanciones sociales (castigos comunales) y económicas (multas), que apelan a sentimientos de vergüenza y miedo, porque ayudan a disuadir al agresor y contribuyen a modificar su conducta. Finalmente, es clave el seguimiento de los casos mediante visitas domiciliarias y el ofrecimiento de refugio a las víctimas para darles confianza, lo que también es parte de una buena atención.

Los jueces y juezas de paz formularon tres criterios novedosos. Uno de ellos, vinculado a la atención intergeneracional, en que se distinga la atención de adultos, jóvenes o niños y niñas. El otro criterio nuevo es la importancia del involucramiento de mujeres como juezas de paz en la atención de las víctimas, dado que es más fácil que ellas se sientan en confianza hablando con otra mujer. El último criterio es la prevención de la violencia mediante charlas en los territorios porque contribuye a disminuir los casos de violencia.

Los criterios identificados en cada grupo han sido sintetizados en los siguientes cuadros:

CUADRO 6. CRITERIOS DEL GRUPO 1 DE HUANCVELICA ⁷

| CRITERIOS | DESCRIPCIÓN E IMPORTANCIA | EXPERIENCIAS DE APLICACIÓN |
|---|--|---|
| 1. Amabilidad, empatía y respeto en el trato | La escucha atenta y respetuosa, y la disposición del tiempo necesario para que la persona se sienta tranquila y en confianza cuando acude al juzgado son importantes: “Primero hay que dar confianza para que la persona sienta que puede hablar de lo que le pasa.” | El Juez de Sacsamarca dispone de tiempo y calma necesarios para recibir a la víctima, y luego explorar el tipo de violencia y establecer si se trata de un delito o una falta. Para ello, también se requiere una buena capacitación a fin de distinguir los tipos de violencia existentes. |
| 2. Un buen perfil de los jueces y juezas de paz | El juez o la jueza de paz deben ser un ejemplo para la comunidad y contar con una serie de características a nivel personal e incluso familiar: vocación de servicio, mostrar empatía y escucha, ser ejemplo para el resto de la comunidad y tener responsabilidad para guiar a su familia. | |
| 3. El uso del quechua en la atención | Brindar la atención en la lengua materna de las usuarias y usuarios no solo permite comprender mejor la situación de violencia, sino que además brinda mayor cercanía y un clima de confianza: <i>“Si una persona va a un lugar donde no la escuchan o no entienden lo que dice ya no va a volver”.</i> Así se ejerce un sistema de justicia intercultural. | |
| 4. Una práctica intergeneracional en la atención de las víctimas ⁸ | <i>“No es lo mismo atender a una mujer adulta que a una joven o adolescente”.</i> | |
| 5. Incorporación de la participación de las mujeres en el proceso ⁹ | El ser atendidas por otra mujer, podría tener un impacto positivo en las usuarias al generar mayor confianza: <i>“De repente una mamita que llega se puede sentir más cómoda o en confianza hablando con otra mujer”.</i> Las juezas accesitarias podrían ser quienes atiendan los casos de violencia. | |

⁷ PROVINCIAS DE HUANCVELICA (ANEXO SACSAMARCA, YAULI, HUANDO, CCASAPATA, ACORIA, ACOBAMBILLA, LAIMINA Y HUANCVELICA) Y ANGARAES (HUAYLLAY GRANDE).

⁸ ESTE CRITERIO FUE PROPUESTO POR UNA DE LAS JUEZAS DE PAZ.

⁹ ESTE CRITERIO DE INCORPORAR A LAS MUJERES EN LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA OCURRE MUY POCO EN EL GRUPO.

CUADRO 7. CRITERIOS DEL GRUPO 2 DE HUANCABELICA ¹⁰

| CRITERIOS | DESCRIPCIÓN E IMPORTANCIA | EXPERIENCIAS DE APLICACIÓN |
|---|---|--|
| <p>1. Respuesta inmediata a la víctima</p> | <p>Se debe actuar rápido para que la víctima esté protegida y no esperar que pase el tiempo porque la víctima puede estar en peligro. También es importante trabajar con las otras autoridades y visitar a la familia para notificarla a fin de que acuda al despacho donde se evalúa el caso y se busca la solución.</p> | <p>El juez de paz de la comunidad de Tambranco ha actuado inmediato al recibir casos de violencia contra la mujer: conversa con ambas partes para saber qué ha pasado y luego las cita al despacho para evaluar la situación (conocer cómo viven, si son casados o religiosos, y si tienen hijos) y solucionar el problema. El juez les habla “a través de la mano con la biblia” y trata de conciliar, pero para ello, es muy importante que el varón y la mujer reconozcan su error.</p> |
| <p>2. Analizar el caso escuchando a ambas partes e involucrando a la familia</p> | <p>Es importante “escuchar la manifestación de ambas partes” para saber el motivo que originó la violencia, analizar el problema y determinar cómo solucionarlo con mayor precisión.</p> <p><i>“A veces el varón también es la víctima y la mujer se aprovecha de sus derechos y de la ley”.</i></p> <p>También es importante hablar con el entorno familiar para que puedan tener conciencia sobre la magnitud de la violencia, y a partir del diálogo, asegurar cambios en el comportamiento y generar compromisos de no agresión mediante la firma de actas de conciliación.</p> | <p>El juez de paz del distrito de Andabamba atendió a una señora que denunció a su esposo por violación sexual, pero luego se descubrió que se trataba de una difamación para vengarse.</p> |
| <p>3. Sanción disuasiva y con multas</p> | <p>Es importante dar una sanción para disuadir a los agresores y cambiar su actitud. Las sanciones pueden ser sociales, que buscan generar miedo o vergüenza, y económicas.</p> <p>Los agresores suelen tener miedo a las sanciones, en especial si son económicas, y mejoran su comportamiento. Sin embargo, es importante analizar bien el caso porque “<i>el varón siempre es visto como el agresor cuando a veces no es así</i>”.</p> <p>La sanción puede ser comunal o la establecida en la ley, de acuerdo con el lugar.¹¹</p> | <p>El juez de paz de la comunidad de Chopccapama impone una multa de aproximadamente S/. 50 (equivalente a una jornada) en casos donde el varón maltrata a su esposa por celos, por el alcoholismo o porque no ha cocinado. Además, si es un caso de reincidencia, el juez coordina con las autoridades de la comunidad y juntos sancionan de acuerdo con el estatuto comunal. Si son casos graves, el juez llama o coordina con la policía y fiscalía, que le apoyan.</p> <p>El juez de paz de Cocas, provincia de Castrovirreyna, actúa de acuerdo con ley y no a través de las sanciones comunales como el juez de la nación Chopcca.</p> |
| <p>4. Remitir al agresor reincidente a la justicia ordinaria.</p> | <p>Los casos graves o de reincidencia necesitan ser atendidos por la justicia ordinaria porque deben ser analizados más profundamente con base en la ley.</p> <p>Se necesita que la justicia ordinaria brinde apoyo a la justicia de paz, que a veces no es escuchada ni reconocida.</p> | <p>El juez de paz de Andabamba recibió la denuncia de una comunera que era agredida física y psicológicamente por su esposo. Ante el riesgo de que la agresión aumentase (el esposo había amenazado con emplear un balón de gas), el juez de paz llamó a la policía de la provincia para recibir apoyo. La víctima no quiso denunciar por miedo, pero el juez de paz y la comunidad están realizando una vigilancia constante a su caso.</p> |

¹⁰ PROVINCIAS DE ACOBAMBA (CHOPCCAPAMPA, TAMBRAICO, ANDABAMBA, SANCAYPAMPA Y CAJA ESPIRITU), CASTROVIRREYNA (COCAS), HUANCABELICA (HUACHOCOLPA Y HUANCABELICA) Y ANGARAES (SAN PEDRO DE MIMOSA).

¹¹ LA DEFINICIÓN SOBRE SI LA SANCIÓN DEBE SER DE ACUERDO CON LA LEY O LA COSTUMBRE DE LA COMUNIDAD GENERÓ UN DEBATE SIN CONSENSO EN EL GRUPO.

| CRITERIOS | DESCRIPCIÓN E IMPORTANCIA | EXPERIENCIAS DE APLICACIÓN |
|--|--|--|
| <p>5. Seguimiento o monitoreo a las víctimas y dar refugio a la víctima</p> | <p>Las visitas y el monitoreo ayudan a velar por la víctima para saber si la familia está bien y la violencia ha cesado. Esto es muy importante y es una iniciativa de los jueces y juezas de paz, ya que no está contemplada en la Ley de Justicia de paz ni en la Ley 30364.</p> | <p>La jueza de paz de Cocas, provincia Castrovirreyna, recibió el caso donde una madre de familia era agredida psicológicamente por su hijo, y lo que hizo fue conversar con ambos. Luego, ella los visitó cada cierto tiempo para ver como seguían conviviendo, y con las orientaciones que iba brindando a la familia, hoy en día viven mejor.</p> |
| <p>6. Realizar charlas preventivas</p> | <p>Es importante que la violencia se prevenga y no esperar que suceda para intervenir. Esto ayuda a reducir los casos de violencia. La ley no es clara sobre si los jueces deben realizar acciones de prevención o solo administrar justicia.</p> | <p>La jueza de paz de la comunidad de Caja Espíritu, en Acobamba, previene la violencia brindando charlas en coordinación con las organizaciones de mujeres, las ONG, la DEMUNA, entre otros.</p> |



© Nuria Angeles Tapia / PNUD Perú / Sumaq Justicia



© Nuria Angeles Tapia / PNUD Perú / Sumaq Justicia

Crerios dialogados en los grupos de Lima Este

En los grupos 1 y 2 de Lima Este, los criterios que definen una buena práctica están vinculados a una buena atención a las víctimas, que implica amabilidad, empatía y escucha activa, pero principalmente la confidencialidad frente a terceros. Estos criterios se plantean en el entendimiento de que las víctimas necesitan contención emocional y no ser revictimizadas.

Los criterios mencionados están vinculados con el criterio de que los jueces y juezas de paz “sean personas justas y correctas”, lo que implica ir “más allá de la norma” para resolver los casos. Sin embargo, los jueces y juezas de paz consideraron como un criterio igual de importante conocer “al derecho y al revés” la Ley 30364 para saber encausar los casos y saber el manejo de instrumentos legales que son útiles, como la Ficha de Valoración del Riesgo que ayuda al dictado de las medidas de protección y medidas cautelares.

La articulación con otras autoridades locales, como la policía, serenazgo o autoridades municipales, fue otro criterio mencionado para hacer sostenible la labor de los juzgados de paz, y estatales. Para ello, se plantea la importancia de contar con una ruta de atención en casos de violencia desde el

nivel comunal (donde no existen muchos servicios estatales) hasta el nivel nacional, pues es necesaria la articulación “en las instancias más altas”, dado que existe un diálogo deficiente entre ellas y esto genera desistimiento de las víctimas e impunidad de los agresores. La ruta permite “homogeneizar los procesos y criterios de las instituciones y autoridades”.

La coordinación es necesaria por el riesgo en que se encuentran los jueces y juezas de paz cuando atienden casos de violencia, pues son propensos a sufrir acoso, persecución y sanción por defender a las víctimas. Cumplir con el criterio de seguimiento del caso, mediante visitas inopinadas, es otro criterio importante para verificar que la víctima esté segura y garantizar el cumplimiento de las medidas de protección.

Los criterios novedosos formulados por los grupos son dos. Uno es la difusión de las funciones que cumplen en su territorio y de prevención en las reuniones y asambleas comunales con material idóneo. El otro es el involucramiento de las mujeres en la atención de los casos de violencia de género por la confianza y empatía que se genera con la víctima.

El siguiente cuadro presenta una síntesis de los criterios identificados por los jueces y juezas de paz de Lima Este:

CUADRO 8. CRITERIOS DEL GRUPO 1 DE LIMA ESTE ¹²

| CRITERIOS | DESCRIPCIÓN E IMPORTANCIA | EXPERIENCIAS DE APLICACIÓN |
|---|--|----------------------------|
| <p>1. Garantizar una buena atención a la víctima</p> | <p>Es necesario brindar una buena atención a la víctima: recibirla amablemente, escucha activa, ser empáticos y recibir la denuncia o dar seguridad de que la denuncia va a proceder.</p> <p>Además, es importante brindar contención emocional a las víctimas: <i>“Necesitamos levantarle la autoestima, porque esa persona llega bien mal y por eso es importante saber escuchar, esa es una manera de ayudar”</i>. Los jueces y juezas de paz <i>“hacen el rol de psicólogos”</i> cuando atienden a las víctimas, que muchas veces llegan en situación de vulnerabilidad.</p> | |
| <p>2. Confidencialidad en la atención</p> | <p>Reserva en la atención del caso, es decir, no divulgar la información, aunque quien la solicite sea un familiar o conocido.</p> <p>Las y los jueces expresaron que la ley dispone la obligación que tienen los jueces de no divulgar la atención de los casos.</p> | |

¹² PROVINCIAS DE HUAROCHIRÍ (SAN MATEO DE HUÁNCHOR, CHICLA, CASAPALCA, RICARDO PALMA, SAN BARTOLOMÉ, SAN DAMIÁN, ANEXO SAN JOSÉ DE PALLE, SANTIAGO DE TUNA Y SAN MATEO DE HUÁNCHOR) Y LIMA (SANTA ANITA).

| CRITERIOS | DESCRIPCIÓN E IMPORTANCIA | EXPERIENCIAS DE APLICACIÓN |
|--|---|---|
| <p>3. Articulación con las autoridades de la ruta de atención, con el apoyo de las autoridades de la más alta jerarquía institucional</p> | <p>La articulación con las autoridades es necesaria porque cuando defienden a las víctimas, los jueces y juezas de paz pueden sufrir acoso, persecución o sanción: “... corremos el riesgo de ser agredidos, por ello debemos actuar reduciendo el riesgo”.</p> <p>Para ello, se tiene que realizar el mapeo de las autoridades de las rutas locales e identificar las competencias y dificultades que existen.</p> <p>La articulación tiene que adecuarse al contexto cultural y territorial de cada juez o jueza de paz. En muchos casos, las autoridades estatales de las rutas de atención locales se encuentran distantes de las jurisdicciones de los juzgados de paz, por ejemplo, la policía, y en otros, no tienen disposición para el trabajo coordinado, por ejemplo, los fiscales. Por ello, así como se articula en el nivel local, también debe articularse en las instancias más altas, cuya falta de diálogo se evidencia en la impunidad de los casos.</p> <p>Cuando los juzgados de paz están en la capital del distrito pueden coordinar con las comisarías o con Serenazgo. Sin embargo, cuando se trata de comunidades campesinas, la situación es más compleja por la ausencia de autoridades estatales en las rutas de atención. Por ejemplo, aunque estén disponibles los tenientes gobernadores, los pobladores tienen más respeto a la policía. En estos casos, es necesario que el presidente de la comunidad y otros comuneros apoye al juez o la jueza de paz para socorrer a las víctimas hasta la llegada de la policía.</p> | <p>La jueza de paz de Casapalca acude a la comisaría de su distrito para solicitar el apoyo de Serenazgo a fin de ingresar al domicilio donde está ocurriendo un hecho de violencia. Ella también puede solicitar apoyo al Serenazgo de Matucana, mediante un oficio dirigido a la municipalidad de dicho distrito.</p> |
| <p>4. Seguimiento de casos atendidos</p> | <p>El seguimiento (y la atención de los juzgados de paz) puede realizarse mediante visitas o llamadas telefónicas a las víctimas. Las visitas permiten brindar soporte emocional a las víctimas y verificar que están seguras y que la violencia ya no sigue ocurriendo, pues “puede ser que las víctimas mientan sobre eso”.</p> <p>Muchas veces las víctimas acuden al despacho solo para recibir consejo y, aunque está prohibida la conciliación, denunciar y derivar los casos “es llegar al extremo”. Por ello, muchas veces los jueces y juezas de paz tratan de solucionar la violencia que sucede por primera vez, pero reconociendo que se trata de una agresión y haciendo un seguimiento.</p> | |
| <p>5. Actuación de oficio en los casos de violencia</p> | <p>El juez o jueza de paz puede actuar de oficio en los casos de violencia, en especial cuando son de alto riesgo, para proteger la integridad de la persona. El juez o jueza puede denunciar ante la comisaría o derivar el caso a esta para que la fuerza pública acompañe la intervención frente al agresor.</p> | <p>En el juzgado de San Mateo, muchas veces las víctimas acuden para ser escuchadas y recibir un consejo respecto de la violencia que están sufriendo.</p> |

CUADRO 9. CRITERIOS DEL GRUPO 2 DE LIMA ESTE ¹³

| CRITERIOS | DESCRIPCIÓN E IMPORTANCIA | EXPERIENCIAS DE APLICACIÓN |
|---|---|---|
| <p>1. La empatía por parte del juez o jueza de paz</p> | <p>Cuando la víctima llega al juzgado, tiene que encontrarse con un juez con carisma, preocupado y que da confianza. Es importante para que la víctima se “suelte” y tenga confianza para contar su caso.</p> <p>Podría ser necesario que sea una jueza quien atienda los casos de violación, pues al ser mujer pueden sentirse en más confianza. ¹⁴</p> | |
| <p>2. “Disponibilidad” del juez o la jueza para servir</p> | <p>A diferencia de otro servidor público, el juez “es de casa, del barrio y debe estar allí para su comunidad” y para atender rápidamente los casos de violencia. En casos de violencia “no hay horario”.</p> <p>La disponibilidad del juez repercute en la atención inmediata de la víctima para brindarle medidas de protección con prontitud.</p> <p>Las acciones del juez o jueza de paz tienen que ser justas y correctas, <i>“pensando qué cosa hace el juez, más allá de la norma, que ayude a resolver los casos”</i>.</p> | <p>Un juez de paz atendió un caso en su juzgado, a pesar de que se presentó el día domingo y no estaba dentro del horario de atención, porque es importante atender a la víctima en el momento que lo necesita.</p> |
| <p>3. Proteger a la víctima y prevenir la impunidad</p> | <p>Para proteger a la víctima, es importante definir el nivel de riesgo y dar las medidas de protección y cautelares.</p> <p>Es necesario el uso correcto de la ficha de valoración de riesgo, que es la <i>“matriz de atención”</i>, y el protocolo de atención en casos de violencia. Esos instrumentos ayudan al juez o jueza de paz a ser precisos en la identificación del nivel de riesgo, a evitar subjetividades, como dejarse llevar por el agresor si es su amigo o conocido, y a justificar su atención y las medidas de protección otorgadas ante otras autoridades.</p> <p>Es igualmente importante distinguir una falta de un delito para saber si tomar una decisión sobre el caso o derivarlo, de acuerdo con los procedimientos y las competencias del juzgado de paz.</p> <p>Tanto las medidas de protección como las sanciones son importantes para evitar la impunidad. Es necesario seguir las capacitaciones que brinda la Corte de Lima Este, conocer la Ley 30364 <i>“al derecho y al revés”</i> y seguir aprendiendo para <i>“ir en una sola dirección”</i>.</p> | |

¹³ PROVINCIAS DE HUAROCHIRÍ (JICAMARCA, ANEXO 22 DE SAN ANTONIO DE CHACLLA, SANTA MARÍA DE HUANCHAC, SANGALLAYA, QUIRIPA Y HUAROCHIRI) Y LIMA (ASOCIACIÓN VIVIENDA VALLE CAMPOSOL DE CARAPONGO Y CIENEGUILLA Y SANTA ANITA).

¹⁴ ESTE CRITERIO FUE PROPUESTO POR UN JUEZ DE PAZ, PERO NO FUE DEBATIDO.

| CRITERIOS | DESCRIPCIÓN E IMPORTANCIA | EXPERIENCIAS DE APLICACIÓN |
|---|---|---|
| <p>4. Trabajar de forma articulada</p> | <p>Articulación con las autoridades comunales, operadores de justicia fuera de la comunidad y autoridades dentro de la localidad, de acuerdo con quiénes estén presentes en los distritos del juzgado. Esto contribuye a que el proceso no quede trunco. La articulación puede ser vía telefónica o por otros medios.</p> <p>Para ello, es necesario contar con una ruta de atención de las víctimas de violencia desde la comunidad, donde no hay muchos servicios del Estado, hasta las instituciones mayores, e informar a estas sobre las competencias de los juzgados de paz. Existen policías que desconocen o minimizan su trabajo: “Esta medida no sirve porque es de un juez de paz”. Entonces se debe informar al Ministerio del Interior a fin de que los juzgados de paz puedan trabajar con las comisarías para proteger a la víctima.</p> | <p>El juez de paz de Huarochirí trabaja a partir de una ruta de atención, en que coordina con la policía para las medidas de protección, trabaja con el subprefecto, deriva los casos a la fiscalía o al juzgado, e involucra a la comunidad en el marco de su reglamento o estatuto. La ruta de atención es un “instrumento que permite uniformizar las atenciones”.</p> |
| <p>5. Hacer seguimiento</p> | <p>Es importante que la víctima sepa que al juez o jueza de paz le interesa su caso. El seguimiento ayuda a la víctima a estar protegida y alerta al agresor de que ella no está sola. Como todas las personas se conocen, los jueces y juezas de paz se acercan a la víctima o su familia, y preguntan cómo está ella.</p> | |



EXPOSICIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE DEFINEN UNA BUENA PRÁCTICA EN JUSTICIA DE PAZ

Una pareja de jueces y juezas de paz, elegida por cada grupo, expuso los criterios que definen una “buena práctica”. Los criterios fueron identificados por los grupos y escritos en tarjetas de colores asignados de acuerdo con el distrito judicial de pertenencia. Sin embargo, en las exposiciones, los representantes pusieron énfasis y complementaron lo escrito mediante ejemplos y reflexiones.

Una vez concluida la presentación de los grupos, las facilitadoras agruparon las tarjetas. La propuesta inicial era priorizar los criterios que definen una buena práctica por consenso, pero debido a la diversidad y riqueza de la información brindada, optamos por identificar la mayor cantidad de criterios, sean comunes o diferentes, entre todos los grupos. De este modo, pudimos recopilar criterios que provenían de varones y mujeres, de diferentes territorios y de diversos referentes socioculturales. La necesidad de considerar estas especificidades y realidades diversas fue un pedido de los jueces y juezas de paz durante todo el Encuentro.

Los criterios finales que definen una buena práctica en la atención de la violencia por la justicia de paz son los siguientes:



© Nuria Angeles Tapia / PNUD Perú / Suma Justicia

1. **Atención inmediata** para evitar un mayor riesgo en la víctima
2. **Escucha activa a la víctima (o a ambas partes) para investigar y comprender el origen del problema (y la afectación)**, y evaluar la mejor forma de proceder
3. **Confidencialidad mediante la escucha en un lugar adecuado**, donde la persona se sienta segura
4. **Empatía y amabilidad en la atención** para generar confianza en la víctima y no revictimizarla
5. **Generación de confianza en el agresor** para hacerlo reflexionar y llegar a una solución
6. **Incorporación de mujeres como juezas de paz** en la atención de las mujeres víctimas
7. **Disposición para atender adecuadamente y brindar seguridad a las víctimas** de que contarán con el apoyo cuando lo necesiten
8. **Uso del idioma originario de la persona atendida**
9. **Brindar protección a la víctima**, considerando la gravedad de la violencia, el riesgo en que se encuentra y la medida de protección más adecuada
10. **Actuar de acuerdo con la ley y emplear los instrumentos disponibles** (formatos, ficha de valoración del riesgo) para identificar la gravedad, distinguir el tipo de violencia, y saber derivar el caso a fin de lograr protección y evitar la impunidad
11. **Seguimiento del caso**, mediante visitas inopinadas y llamadas, para verificar el cumplimiento de las medidas de protección y saber si hay cambios en la conducta del agresor o la situación de la víctima (recuperación de ambos)
12. **Aplicación de sanciones** (multas y trabajos comunitarios) **o derivación de casos a la justicia ordinaria de manera que se logre disuadir al agresor**
13. **Sensibilización e involucramiento de las familias** para que apoyen a la víctima y aconsejen a los agresores que cambien su conducta
14. **Acciones de prevención** de la violencia en las familias y la comunidad
15. **Coordinación o articulación con las autoridades** de la justicia ordinaria y especial, y otras autoridades locales existentes en el territorio y en todos los niveles

En el siguiente cuadro, sintetizamos el resultado del agrupamiento realizado y colocamos algunas citas de las exposiciones orales de los jueces y juezas de paz que ayudan a comprender mejor los criterios presentados.

CUADRO 10. CRITERIOS EXPUESTOS Y AGRUPADOS EN PLENARIA

| CRITERIOS | CAJAMARCA 1 | CAJAMARCA 2 | JUNÍN 1 | JUNÍN 2 |
|--|---|---|--|--|
| <p>1. Atención inmediata para evitar un mayor riesgo en la víctima</p> | <p>Intervención inmediata</p> | | <p>Atención inmediata para reducir el riesgo de la víctima de seguir siendo violentada:</p> <p>“Nuestra víctima corre riesgo si dejamos pasar mucho tiempo, como el de ser víctima de feminicidio.”</p> | |
| <p>2. Escucha activa a la víctima (o a ambas partes) para investigar y comprender el origen del problema (y la afectación) y evaluar la mejor forma de proceder</p> | | <p>Escucha activa en la evaluación de la denuncia:</p> <p><i>“(…) para entender mejor el contexto en el que se realiza la denuncia”</i></p> <p><i>“(…) entender cuál es la razón por la que se origina la violencia”</i></p> | | <p>Escucha activa a las víctimas para averiguar de dónde nace y cómo se origina el problema:</p> <p><i>“Es importante escuchar los problemas de cada víctima: ¿Cómo nace?, ¿cómo la está afectando?, etcétera.”</i></p> |
| <p>3. Confidencialidad mediante la escucha en un lugar adecuado, donde la persona se sienta segura</p> | | <p>Brindar confidencialidad adecuada para que la víctima se sienta segura</p> | <p>Encontrar un lugar adecuado, que sea íntimo para que se sienta en confianza:</p> <p><i>“Brindarle un espacio adecuado. Es necesario cerrar la oficina, a fin de evitar que vengan terceros y escuchen el relato de la víctima.”</i></p> <p><i>“Las condiciones de trabajo de cada juez varían en cada caso. En ese sentido, debemos tener en cuenta la escucha activa en un lugar adecuado”.</i></p> | |
| <p>4. Empatía y amabilidad en la atención para generar confianza en la víctima y no revictimizarla</p> | <p>Generar espacios de confianza y empatía</p> | <p>Se debe actuar con empatía, amabilidad, honestidad y justicia al orientar y atender a las víctimas.</p> | <p>Atención cálida, afectiva y efectiva hacia la víctima para dar confianza y resolver su caso:</p> <p><i>“Si no somos cálidas con la víctima, no tendrá la confianza de contar lo que le sucede.”</i></p> | <p>La empatía es fundamental para no revictimizar a la víctima:</p> <p><i>“Ponernos en el lugar de la víctima”</i></p> |

| HUANCAVELICA 1 | HUANCAVELICA 2 | LIMA ESTE 1 | LIMA ESTE 2 |
|--|---|--|--|
| <p>Actuación inmediata para las víctimas de violencia de género:</p> <p><i>“Si dejamos pasar los días la agresión se puede agravar.”</i></p> | | | |
| <p>Análisis del caso a partir de escuchar a ambas partes:</p> <p><i>“Debemos sentar a ambas partes y analizar el caso, entendiendo qué y cómo se generó el problema.”</i></p> | | | |
| | | | <p>Confidencialidad</p> |
| | <p>Tener empatía a la hora de brindar atención:</p> <p><i>“Ponerse en los zapatos de la víctima”</i></p> | <p>Buena atención, amable y empática para que las personas agredidas tengan confianza al exponer sus problemas:</p> <p><i>“Como jueces debemos recibir y dar la mejor atención para que tenga confianza y exponga su problema.”</i></p> | <p>Es importante tener empatía para atender a las mujeres víctimas de violencia:</p> <p><i>“Debemos tener esa vocación de servicio, de atender y solucionar.”</i></p> |

| CRITERIOS | CAJAMARCA 1 | CAJAMARCA 2 | JUNÍN 1 | JUNÍN 2 |
|--|-------------|---|---|---------|
| 5. Generación de confianza en el agresor para hacerlo reflexionar y llegar a una solución | | <p>Generar procesos de confianza no solo con la víctima sino también con el agresor para llegar a una solución:</p> <p>“Con el agresor para llegar a una solución [y] hacerle entender todo el problema de violencia que está generando”.</p> | | |
| 6. Incorporación de mujeres como juezas de paz en la atención de las mujeres víctimas | | | | |
| 7. Disposición para atender adecuadamente y brindar seguridad a las víctimas de que contarán con el apoyo cuando lo necesiten | | Poner interés en la denuncia y calmar a la persona hasta sentirla tranquila, concientizándola y dándole seguridad de que se le podrá ayudar | | |
| 8. Uso del idioma originario de la persona atendida | | | <p>Dar atención en la propia lengua para dale seguridad y confianza, comprender a detalle el caso y no discriminar:</p> <p><i>“Si la víctima es quechua hablante, no importa si es varón o mujer el juez de paz, lo más importante es que hable en el mismo idioma de la víctima ya que es su derecho ser entendida”.</i></p> <p><i>“Cuando las obligas a hablar el castellano no les das la oportunidad de expresarse ni contarte lo que le está pasando” (esta dificultad se tiene con la Policía Nacional del Perú, cuyos efectivos no hablan el idioma originario, incumpliendo el derecho que tienen las víctimas de recibir una justicia intercultural).</i></p> | |

| HUANCAVELICA 1 | HUANCAVELICA 2 | LIMA ESTE 1 | LIMA ESTE 2 |
|----------------|---|---|---|
| | | | |
| | <p>Incorporación de juezas de paz en la atención de casos de violencia por la empatía y comprensión que ellas pueden brindar y la confianza que generan en las víctimas mujeres:</p> <p><i>“A veces entre mujeres tienen más confianza y le avisan los problemas que tienen en su hogar”.</i></p> | | |
| | <p>Tener vocación de servicio, lo que implica el trato adecuado y la disposición del juez de paz:</p> <p><i>“Debemos tener empatía y saber escuchar los diferentes problemas que aquejan a nuestra población”.</i></p> | <p>Disposición para atender en cualquier momento que lo requiera un caso</p> | <p>Tener la predisposición para atender a las víctimas:</p> <p>“Ello salvaguarda la vida de la víctima. Nosotros no debemos tener horarios de atención porque la violencia no espera”.</p> |
| | <p>Atención a la víctima en su idioma originario</p> | | |

| CRITERIOS | CAJAMARCA 1 | CAJAMARCA 2 | JUNÍN 1 | JUNÍN 2 |
|--|---|---|--|---|
| <p>9. Brindar protección a la víctima, considerando la gravedad de la violencia, el riesgo en que se encuentra y la medida de protección más adecuada</p> | <p>Que la persona se sienta protegida por las autoridades:</p> <p><i>“Es importante que la persona se sienta protegida. Por ello es necesario dejar la indiferencia de lado para recuperar a muchas madres maltratadas.”</i></p> <p><i>“Si yo le digo: ‘Qué habrás hecho para que te pegue’, seguro esa señora nunca más volverá o no pondrá la demanda por maltrato”.</i></p> | | <p>Considerar las necesidades, riesgos y oportunidades de la víctima</p> | |
| <p>10. Actuar de acuerdo con la ley y emplear los instrumentos disponibles (formatos, ficha de valoración del riesgo) para identificar la gravedad, distinguir el tipo de violencia, y saber derivar el caso a fin de lograr protección y evitar la impunidad</p> | | <p>Ajustarse a lo normado en la Ley 30364 para evitar un mal tratamiento del caso:</p> <p><i>“Si salimos del marco de la ley el caso se nos puede caer en la Fiscalía o en otras instituciones y no cumplimos con nuestra tarea de protección a las víctimas”.</i></p> | | <p>Evaluar el lenguaje corporal de la víctima para identificar la gravedad de la situación y aplicar los instrumentos necesarios, o derivarla a las instituciones correspondientes a fin de que sea atendida y protegida:</p> <p><i>“Si veo que la víctima viene ensangrentada, lo primero que debo hacer es derivarla al centro de salud más cercano y brindarle las medidas de protección necesarias.”</i></p> |

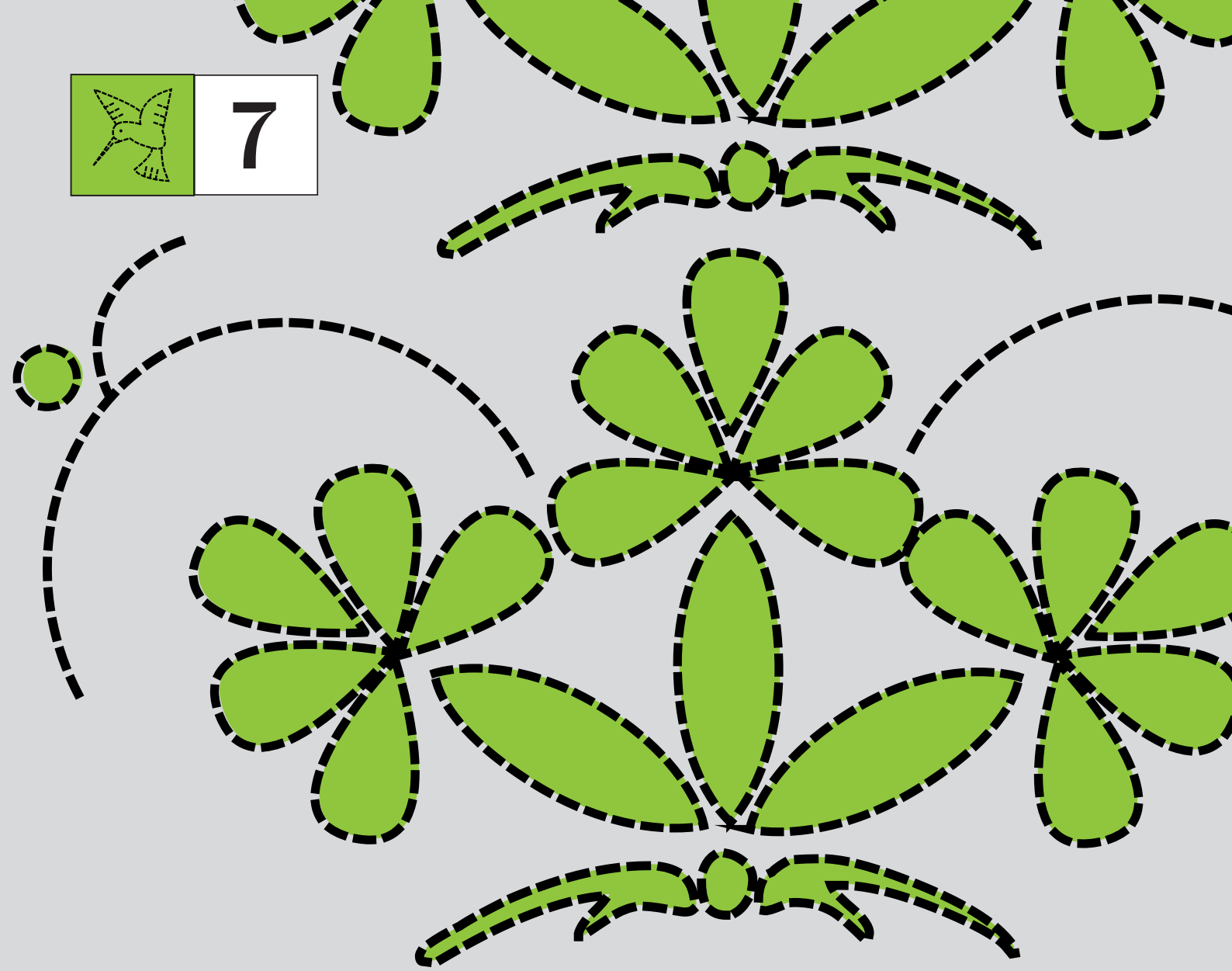
| HUANCAVELICA 1 | HUANCAVELICA 2 | LIMA ESTE 1 | LIMA ESTE 2 |
|--|--|---|---|
| <p>Escuchar a las partes para saber si es necesario brindar refugio temporal a la víctima.</p> <p><i>“Si la señora ha llegado sangrando, la víctima no puede volver a la casa. En algunos juzgados ya han implementado lugares para que la víctima se quede”.</i></p> | | | <p>Saber brindar las medidas de protección correspondientes, de acuerdo con las capacitaciones</p> |
| | <p>Recibir capacitación constante sobre las normas que ayudan a atender a mujeres víctimas de violencia de género, así como diferenciar los tipos de violencia hacia las víctimas:</p> <p><i>“Debemos saber diferenciar y clasificar los tipos de violencia. A veces no se reconoce esa violencia como tal a pesar de que desde ese tipo de violencia se originan los problemas.”</i></p> | <p>Saber diferenciar la gravedad de los casos, de acuerdo con la ley, mediante la capacitación</p> | <p>Tener conocimiento del marco legal y los instrumentos necesarios para atender a una mujer víctima de violencia de género diferenciando el tipo de casos que reciben según el tipo de violencia, a fin de evitar la impunidad:</p> <p><i>“Nosotros en Lima Este tenemos el privilegio de contar con formatos aprobados por la Corte de Justicia. Esos formatos nos permiten llevar un proceso adecuado para que la Fiscalía no nos devuelva o se caiga el proceso que llevamos.”</i></p> |

| CRITERIOS | CAJAMARCA 1 | CAJAMARCA 2 | JUNÍN 1 | JUNÍN 2 |
|--|--|---|--|---|
| <p>11. Seguimiento del caso, mediante visitas inopinadas y llamadas, para verificar el cumplimiento de las medidas de protección y saber si hay cambios en la conducta del agresor o la situación de la víctima (recuperación de ambos)</p> | <p>Seguimiento al caso de la víctima</p> | <p>Realizar “visitas inopinadas” o seguimiento (supervisión al domicilio sin avisar) de los casos de violencia:</p> <p><i>“Para ver si se cumple con las medidas de protección, y que se puedan realizar con el acompañamiento de la policía o rondas campesinas”.</i></p> | <p>Realizar seguimiento tanto a la persona agredida como al agresor para recuperar a ambas partes y observar cambios en la situación de la víctima:</p> <p><i>“Nosotras como juezas de paz debemos estar atentas para ver que los dos estén asistiendo a sus charlas psicológicas y ver si necesitan más apoyo psicológico o no. Ello dependerá del seguimiento que les hagamos...”</i></p> | <p>Realizar seguimiento inopinado para verificar que se estén cumpliendo las medidas de protección, en compañía de autoridades locales.</p> <p><i>“Para ser juez de paz nadie nos obligó, nos postulamos y debemos cumplir con el trabajo, a mí me da satisfacción cuando cumplo un caso, puedo dormir tranquila. Yo creo en ustedes por eso no le fallemos a ese pueblo que nos eligió y por el que debe ser un honor ser juez de paz”.</i></p> |
| <p>12. Aplicación de sanciones (multas y trabajos comunitarios) o derivación de casos a la justicia ordinaria de manera que se logre disuadir al agresor</p> | | | | |
| <p>13. Sensibilización e involucramiento de las familias <i>para que apoyen a la víctima y aconsejen a los agresores que cambien su conducta</i></p> | <p>“Garantía familiar”:</p> <p><i>“Haciendo que un familiar cercano a la víctima la apoye, sean padres, madres, hermanos, hermanas u otros”.</i></p> <p><i>“Las familias pueden ayudar acompañando y aconsejando a los agresores a dejar su violencia a un lado [para] evitar consecuencias mayores”.</i></p> | <p>Trabajar con las familias para concientizarlas sobre el impacto negativo que la violencia genera en sus menores hijos e hijas</p> | | |

| HUANCAVELICA 1 | HUANCAVELICA 2 | LIMA ESTE 1 | LIMA ESTE 2 |
|--|----------------|--|---|
| <p>Realizar seguimiento y visitas inopinadas (en el domicilio y en varias oportunidades) a los casos que se van atendiendo</p> <p><i>“Al agresor debemos visitar, para ver cómo está la familia, ver si el agresor está cambiando o no”.</i></p> | | <p>Dar seguimiento a los casos atendidos para prevenir la impunidad</p> | <p>Seguimiento a los casos atendidos mediante visitas o llamadas</p> |
| <p>Aplicación de multas que disuadan al agresor. Si hay reincidencia, se debe derivar los casos a la justicia ordinaria (fiscalía, policía entre otras):</p> <p><i>“Nosotros aplicamos multas y sanciones, como son los trabajos comunitarios que consisten, por ejemplo, en obligarles a barrer las calles en el lapso de un mes. Así por lo menos tendrán vergüenza de lo que hacen”.</i></p> | | | |
| | | | |

| CRITERIOS | CAJAMARCA 1 | CAJAMARCA 2 | JUNÍN 1 | JUNÍN 2 |
|---|-------------|-------------|---|---|
| <p>14. Acciones de prevención de la violencia en las familias y la comunidad</p> | | | | <p>Coordinar con instituciones de la localidad para generar acciones de prevención (charlas, capacitaciones o talleres):</p> <p><i>“Es importante trabajar desde que son pequeños para forjar familias libres de violencia”.</i></p> |
| <p>15. Coordinación o articulación con las autoridades de la justicia ordinaria y especial, y otras autoridades locales existentes en el territorio y en todos los niveles</p> | | | <p>Realizar un trabajo coordinado entre las autoridades locales porque es tarea de todos:</p> <p><i>“En mi poblado no hay comisaría, estamos a una hora de ese centro. Si nosotras esperásemos que la policía venga a apoyarnos, estaríamos poniendo en riesgo a la víctima”.</i></p> <p><i>“Es importante involucrar a autoridades comunales, como el subprefecto y los tenientes gobernadores, la junta vecinal y los agentes comunitarios, sobre todo cuando el delito se encuentra en flagrancia”.</i></p> | <p>Acciones de articulación con autoridades competentes para la atención de violencia de género:</p> <p><i>“Nosotros como jueces de paz debemos ser gestores y articuladores, buscar sinergia entre autoridades locales como el gerente de CLAS [Comunidades Locales de Administración de Salud], el alcalde, el teniente gobernador”.</i></p> |

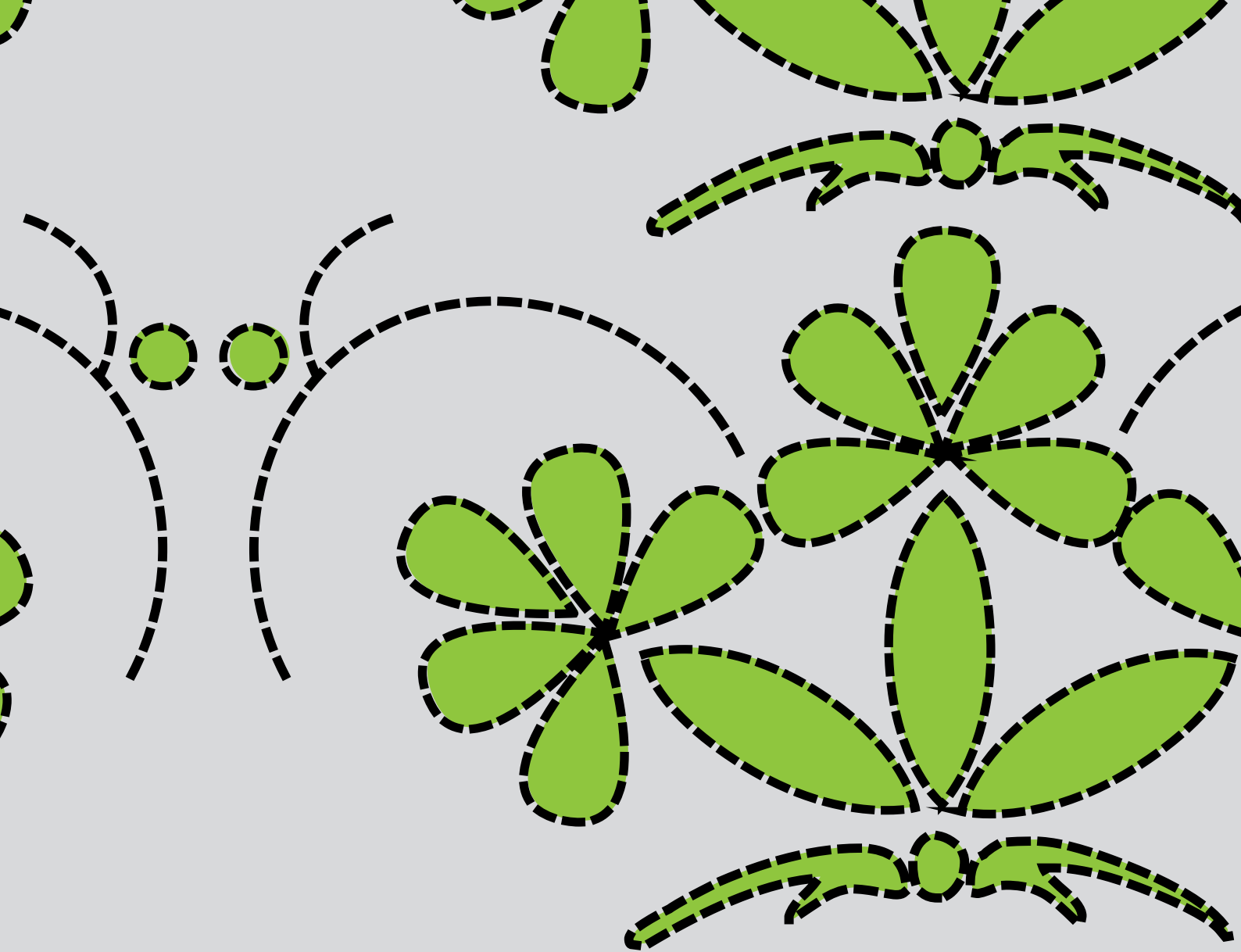
| HUANCAVELICA 1 | HUANCAVELICA 2 | LIMA ESTE 1 | LIMA ESTE 2 |
|---|----------------|--|---|
| <p>Es necesario dar charlas preventivas:</p> <p><i>“De esta forma los agresores saben qué delitos están cometiendo y tienen la opción de no volver a ser violentos en su hogar”.</i></p> | | <p>Son necesarias las políticas de prevención e informar las acciones que cumplen los jueces y juezas de paz, ya sea en asambleas o reuniones, los alcances de la ley y los derechos ciudadanos.</p> | <p>Prevención de la violencia, dando a conocer las funciones y competencias del juzgado de paz mediante materiales informativos.</p> |
| | | <p>Articular con autoridades u operadores comunales, territoriales y de alto nivel (Policía, Fiscalía, juzgados, instituciones de salud):</p> <p><i>“Cuando elevamos nuestro expediente a la Fiscalía, nos devuelven los documentos. Eso es por el divorcio que existe con nuestra justicia y la de ellos”.</i></p> | <p>Es importante tener un trabajo articulado con las autoridades locales y políticas dentro del territorio y desde el más alto nivel:</p> <p><i>“En Lima Este articulamos con la Policía Nacional, el Ministerio Público, Los Jueces Ordinarios. De esta forma, es sólido el proceso que acompañamos”.</i></p> |



TERCERA PARTE:

SELECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA LOCALIDAD DEL JUEZ Y JUEZA DE PAZ





La tercera parte del Primer Encuentro estuvo orientada a que los jueces y juezas de paz identificaran las buenas prácticas de atención y solución de casos de violencia que están desarrollando en sus distritos judiciales, a partir de la aplicación de los criterios identificados previamente. Los jueces y juezas de paz trabajaron primero en grupos para intercambiar sus experiencias y luego eligieron una buena práctica a fin de exponerla en la plenaria que tuvo lugar al día siguiente. Las prácticas expuestas fueron comentadas por los expositores internacionales y los especialistas en justicia de paz, acceso a la justicia y violencia de género.





DIÁLOGO E IDENTIFICACIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA ATENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA EN LAS LOCALIDADES

La buena práctica elegida tenía que cumplir la mayor cantidad de criterios identificados previamente. **Esta fue identificada y descrita a partir de preguntas motivadoras que se resumieron en cuatro: ¿Cómo y dónde nace la iniciativa? ¿En qué consiste la iniciativa? ¿Cuáles son los beneficios y obstáculos presentados? ¿Cómo puede mejorarse?** No obstante, fue difícil identificar buenas prácticas propiamente dichas. Sin embargo, los jueces y juezas de paz describieron experiencias diversas que pueden constituir iniciativas inspiradoras o prácticas prometedoras que fueron explicadas a partir de casos atendidos.

A continuación, describimos los principales temas y experiencias abordados, las dinámicas desarrolladas, las iniciativas inspiradoras seleccionadas en los grupos y expuestas en plenaria, así como los comentarios formulados por los expositores nacionales e internacionales.

Grupo 1 de Cajamarca

La mayoría de los jueces y juezas participantes del grupo coincidieron en que reciben consultas y dan consejos, pero muchas veces las víctimas no llegan a asentar las denuncias, por lo cual no las registran como tales. Las experiencias que compartieron los jueces y juezas de paz no constituyen buenas prácticas, sino atenciones que dieron ante diferentes problemas. Las describimos a continuación:

- Una madre de familia se fue con otra mujer y abandonó a sus hijos. A pesar de que la jueza de paz instaba a la madre a hacerse cargo de los menores de edad, ella no hacía caso. Entonces, la jueza coordinó con la comunidad para que apoye con el alojamiento y alimentación de los niños. Así lo hicieron por un tiempo, pero, como la madre continuaba sin responder, la jueza informó a la policía, y empezaron a buscar un familiar que pudiera hacerse cargo de los niños. Finalmente, el padre se hizo cargo de los hijos, con lo cual la solución fue satisfactoria.
- Una mujer se quejó del maltrato físico que sufría por parte de su conviviente. El juez de paz se acercó inmediatamente al domicilio y averiguó que, en realidad, la víctima de agresión era el hombre porque la conviviente lo había encontrado con otra mujer. Al final, ninguno de los dos quiso denunciar la agresión y el caso no continuó porque, según el juez de paz, *“en el caso del hombre es por vergüenza y la mujer no denuncia por culpa”*.
- Una víctima de violencia tenía vergüenza de ir a la comisaría porque cada vez que sucedía un hecho violento, ella iba a las instalaciones policiales y luego se arrepentía de continuar con el proceso. En una ocasión, la mujer acudió de noche al juzgado de paz, y el juez decidió en ese momento ir con la ronda campesina de su localidad al domicilio del agresor, donde lo encontraron en estado etílico. La ronda y el juez decidieron sancionarlos con una *“maja”* o castigo, que consistió en diez latigazos al agresor y dos latigazos a la mujer porque *“ya estaban cansados de que siempre esa pareja estuviera en lo mismo”*. Desde ese momento, la agredida ya no se acercó a la policía ni al juez, y el caso, aparentemente quedó solucionado.

Este caso dio lugar a un debate en el grupo respecto a si la víctima había dejado de denunciar por miedo o porque realmente ya no sucedían hechos de violencia.

Los jueces y juezas de paz también conversaron sobre la pertinencia de la conciliación en casos de violencia y la utilidad que tienen las actas para consolidar los acuerdos y exigir su cumplimiento.

Finalmente, los jueces y juezas de paz coincidieron en la necesidad de reconocer las capacitaciones en los poblados como buenas prácticas, dado que existe la necesidad de abordar el tema de violencia con escolares, padres de familia y otros miembros de la sociedad.

La iniciativa inspiradora seleccionada y presentada en plenaria fue la siguiente:

INICIATIVA INSPIRADORA: “ATENCIÓN CON INMEDIATEZ, AMABILIDAD Y RESPETO A LA VOLUNTAD DE LA VÍCTIMA EN EL JUZGADO DE PAZ DE COMBAYO, CAJAMARCA”

| | |
|-------------------------------|---|
| | |
| Juez o jueza de paz | Antenor Huaripata Llanos, juzgado de paz de Combayo |
| Lugar | Centro poblado Combayo, distrito La Encañada, provincia Cajamarca |
| Criterios considerados | <ul style="list-style-type: none"> - Atención inmediata a la víctima y, después, la notificación al agresor para citarlo - Escucha de ambas partes para conocer las versiones - Respeto de la voluntad y las necesidades de la víctima para protegerla - Participación de las y los involucrados en el conflicto, así como de otras autoridades de nivel comunal. |
| Experiencia | <p>Una víctima solicitó la separación convencional de su pareja en el juzgado de paz debido a la violencia que sufría. La víctima acudió a buscarlo a su despacho, llevando los audios que demostraban la infidelidad de su pareja. El juez de paz notificó al agresor. Este llegó al juzgado con el ánimo de conciliar, pero la mujer se negó a tal posibilidad y manifestó que sólo quería recibir una pensión de alimentos para sus hijos, que eran menores de edad.</p> <p>El juez de paz decidió convocar a los familiares de ambos, pero ellos, en vez de defender a la mujer que estaba desprotegida, decidieron respaldar al agresor. Entonces la víctima pidió al juez que elabore el acta sobre separación de su actual pareja y que no especifique nada más, ni siquiera la exigencia de la pensión de alimentos que le corresponde por ley. El acta se hizo con presencia de los miembros de la comunidad campesina. Ella dijo que llevaría a su pareja a juicio por ese tema, aunque es más difícil.</p> |

| Beneficios | <p>El actuar del juez <i>“trae tranquilidad a la víctima, en vista de que su separación implica que deje de sufrir violencia por parte de su actual pareja”</i>.</p> <p>El acta del juez permite el inicio de la separación convencional de casados, que luego será registrada.</p> |
|----------------------------|---|
| Obstáculos | <p>La agresividad de los familiares de la pareja hacia la mujer agredida y la falta de apoyo de las autoridades de la localidad.</p> |
| Propuesta de mejora | <p>El trabajo del juez de paz puede mejorar si se realizan acciones de capacitación y prevención en instituciones educativas y en la población en general.</p> |



Grupo 2 de Cajamarca

Los jueces y juezas de paz contaron las prácticas locales que podrían constituir buenas prácticas en justicia de paz de manera general, y retomaron el diálogo del día anterior sobre los criterios que son importantes para definirlos como tales:

- Una familia que tenía “problemas” logró solucionarlos a partir del diálogo interno y sincero entre ambas partes que fue motivado por la jueza de paz. Para ello, la jueza apeló a la voluntad de ambas partes. Sin embargo, la jueza no se detuvo ahí, sino que hizo seguimiento al caso como un mecanismo de control para el cumplimiento de los acuerdos que se realizan en su juzgado.

Este caso dio lugar a un diálogo sobre diversos temas. El primero, es que el grupo coincidió en que una “buena práctica” significa tratar con amabilidad a ambas partes y pedirles que mantengan respeto y orden en el ambiente establecido en las normas internas (de la audiencia o la localidad).

El segundo se refirió a la conciliación y al “lado legalista” de la justicia que la prohíbe. Los jueces y juezas de paz coincidieron en que la conciliación o los acuerdos son formas de hacer justicia que se aplican en las comunidades. Al final, el grupo concluyó en la necesidad de continuar repensando y debatiendo sobre este tema.

- Ante casos de violencia, una jueza de paz coordina con los efectivos policiales para detener al agresor y asegurar que pague la reparación civil establecida. Esta experiencia dio lugar a una conversación sobre por qué, en un caso de violencia de género que está judicializado, las autoridades locales, por ejemplo, las rondas campesinas, no pueden hacer justicia. La reflexión fue que, si se colocan por encima de lo establecido por la ley, podrían poner en riesgo la vida de las mujeres.
- Una jueza de paz atiende y resuelve sus casos con empatía y escucha activa, acompaña y aconseja a la víctima, y brinda un “trato rígido”, pero también “maternalista” al agresor.

Los jueces y juezas de paz hablaron sobre la importancia de la empatía y paciencia que se debe tener a las víctimas, pero también sobre la necesidad de la experiencia para la atención de los casos de violencia.

Los jueces y juezas de paz también conversaron sobre los criterios priorizados en plenaria, y concluyeron que, en realidad, el criterio para seleccionar una buena práctica es el “bienestar de la familia” (no considerado en la relación). Sin embargo, también comentaron que era importante preocuparse por la protección de la víctima y por

que esta pudiera “sentirse contenta” con la labor del juez o jueza de paz.

En ese mismo sentido, el grupo hizo hincapié en la importancia del involucramiento de la familia y de las personas cercanas para que ayuden en la solución del problema y en el seguimiento de las medidas dictadas por los juzgados de paz. Este involucramiento tendría que realizarse siempre y cuando la víctima lo acepte.

A partir de estos criterios, se seleccionó y presentó la siguiente iniciativa inspiradora:

INICIATIVA INSPIRADORA: “ESCUCHA A LAS PARTES, PROMOCIÓN DEL DIÁLOGO Y SEGUIMIENTO DEL CASO EN EL JUZGADO DE PAZ DE HUALGAYOC, CAJAMARCA”

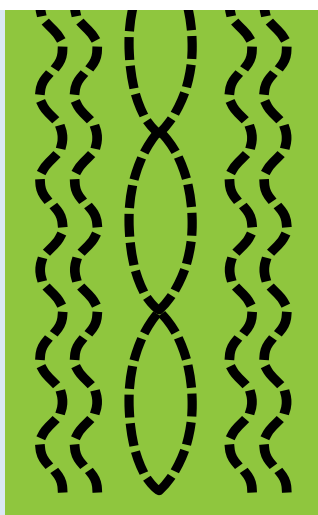
| | |
|-------------------------------|---|
| | |
| Juez o jueza de paz | Flor de Azucena Padilla de Mejía, jueza del distrito de Hualgayoc |
| Lugar | Distrito de Hualgayoc, provincia Hualgayoc |
| Criterios considerados | <ul style="list-style-type: none"> - Recepción y atención a la víctima con paciencia y empatía. Escuchar con paciencia y a puerta cerrada el problema que expone la denunciante. - Registro en el acta de lo relatado por la víctima para dejar constancia de su denuncia. - Notificación al denunciado por diferentes medios para asegurar su presencia. - Participación de la familia (pareja), siempre y cuando las partes involucradas así lo determinen. - Coordinación con la autoridad local (ronda campesina) para la notificación y el seguimiento correspondiente. |



| <p>Experiencia</p> | <p>La experiencia consiste en que, cuando existe una “situación” en la familia, la jueza conversa con ambas partes e intenta restablecer el diálogo, para luego hacer seguimiento al caso. La única salvedad es cuando se trata de situaciones graves o delitos porque los jueces y juezas de paz “deben abstenerse de atender el caso”. La gravedad se identifica de acuerdo con la presencia o ausencia de signos visibles de violencia.</p> <p>Esta propuesta de diálogo, se expresa en un caso. Una señora tenía un esposo que no le dirigía la palabra, llegaba solamente a comer y a dormir, y no le daba dinero para la manutención del hogar porque estaba molesto. La jueza de paz recibió a la señora con paciencia y amabilidad en su despacho, mientras registraba la información que le brindaba en su libro de actas. Luego, ella notificó al denunciado el día y lugar de la audiencia mediante su autoridad local, la ronda campesina, y también por llamada telefónica.</p> <p>En la audiencia, indagó más en la pareja, y entendió que el problema era que ella se había ido a una fiesta sin el permiso de su esposo y llegó muy tarde en la noche en estado de ebriedad. Al verla en esa condición, el esposo se molestó y dejó de hablarle, pero no explicaba la razón de su molestia para “evitar problemas”. Sin embargo, la jueza siguió indagando en el problema con la pareja y otros familiares, y descubrió que el conflicto tenía origen en “el control de la salud sexual y reproductiva” que el esposo ejercía sobre la esposa.</p> <p>Para la jueza, había un problema de diálogo en la pareja. Este fue superado con su intervención, que promovió el diálogo honesto entre ambas partes. En todo este proceso, la jueza elaboró un acta y realizó un seguimiento contante al caso. Esto implica visitar a la pareja en su hogar, a veces con apoyo de la ronda, durante dos meses y ver si se encuentran tranquilos. Luego se retira.</p> |
|---------------------------|---|
| <p>Beneficios</p> | <p>La paz y la tranquilidad en la familia, y la confianza de la comunidad para la resolución de los conflictos que la afectan. También la satisfacción de los jueces y juezas de paz por su labor y por los beneficios que esta trae en la comunidad.</p> |



| | |
|----------------------------|---|
| | |
| Obstáculos | La desobediencia, rebeldía y prepotencia de una de las partes. |
| Propuesta de mejora | La articulación con las autoridades, incluso con las rondas femeninas, para actividades de prevención de la violencia a la población en general, y capacitación a los jueces y juezas de paz para servir mejor. |



Comentarios a las iniciativas inspiradoras de Cajamarca

Nelly Mejía
Directiva de la Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP), Ayacucho

Felicito el papel que tienen los jueces y juezas de paz de Cajamarca y el trabajo que realizan para generar acuerdos que resuelvan los conflictos en sus comunidades. Sin embargo, como mujer y jueza de paz de una zona andina, considero que al resolver los casos es necesario tener en cuenta el estigma que existe hacia las mujeres que asumen actitudes “cuestionables” por la comunidad. Muchos de estos comportamientos y actitudes son también realizados por los hombres sin ningún cuestionamiento, por ejemplo, el “bailar” o “ir a tomar”.

La labor de seguimiento y acompañamiento que realizan los juzgados de paz también es muy importante. Esta labor debe apoyarse en las organizaciones de mujeres, como la organización a la que pertenezco, donde estamos trabajando en el empoderamiento de las mujeres, a través de charlas o talleres. Las organizaciones están en los mismos territorios donde trabajan los jueces y juezas de paz.

El enfoque de este Primer Encuentro, muy participativo, ha permitido el aprendizaje mutuo, y resaltar la riqueza y la experiencia en la labor de los jueces y juezas de paz. Estas son características de las que adolecen los y las profesionales de las ciudades. En ese sentido, es importante hacer hincapié en la mirada que se debe tener hacia la familia, entendiendo que sus integrantes también sufren las consecuencias de la violencia.

John Gitlitz
SUNY, Estados Unidos

Quiero empezar reconociendo el contexto complejo en el que se desarrolla el trabajo de los jueces y juezas de paz. En general, las otras autoridades comunales, como las rondas campesinas, “no se meten” y prefieren que los jueces de paz resuelvan los problemas de la familia, porque son difíciles de solucionar. Hay casos de violencia en que la familia se involucra y no necesariamente lo hace para ayudar a resolver el problema, sino todo lo contrario.

Las mujeres que son víctimas de violencia de género y han decidido acceder a la justicia sufren revictimización. Es casi como si recibieran dos tipos de castigo: uno es el que enfrentan cuando deciden denunciar al agresor y en ese camino no encuentran justicia y, el otro es el castigo que enfrentan en su pueblo, en su propia familia y en la familia del agresor. Eso es algo que el juez o jueza de paz no solo entiende, sino también asume a la hora de impartir justicia.

Una de las salidas creativas que encontré en mi experiencia fue que las mujeres y los comités de rondas femeninas pueden ser muy efectivos a la hora de asumir problemas de violencia familiar. Esto se traduce en los “buenos” castigos que determinaban para los agresores como, por ejemplo, “ninguna licorería del caserío podía venderle licor al agresor” y la sanción también era a las personas que les vendían. Esta medida sancionadora pretendía disuadir a los agresores. Sin embargo, estas organizaciones tienen muchas dificultades para sostenerse en el tiempo.

Grupo 1 de Junín

Los jueces y juezas de paz identificaron una serie de buenas prácticas que han realizado, analizando los criterios que se aplican en cada una de ellas. Las describimos a continuación:

- El antiguo juez de paz del distrito de Atapa, en la provincia de Jauja, atendía en una tienda y ello no permitía que las *“víctimas se explayen o cuenten todo el sufrimiento que están pasando”*. Por eso, cuando el nuevo juez de paz fue elegido, alquiló con sus propios recursos un local en la plaza de armas del distrito para que funcione el juzgado de paz. Esta iniciativa puede mejorar con la intervención de la municipalidad distrital, las rondas campesinas y la ODAJUP. Esta última tendría que ayudar en la instalación de juzgados de paz que garanticen el derecho a la privacidad que tiene la víctima. La descripción de esta experiencia permitió que se abordara la importancia de la celeridad, la confidencialidad y la confianza en la recepción y atención de los casos, y cómo estos se encuentran vinculados a la disposición de un espacio para ellos: *“Debemos brindarles agua a las víctimas y crear un espacio para que los niños y niñas jueguen porque a veces vienen con sus hijos”*.
- Un niño era víctima de violencia, pero cuando la jueza de paz citó al padrastro y a la mamá, ambos la negaron. La jueza de paz, en alianza con la teniente gobernadora, hizo un seguimiento constante a la víctima hasta que un día el niño, por el grado de confianza establecido, llegó a la casa de la jueza para avisarle que su padrastro lo había golpeado. Entonces la jueza denunció al padrastro en la comisaría y este fue detenido por el delito cometido.
- Un día sábado, la docente de una institución educativa, que conoce el trabajo articulado realizado por la jueza de paz en la comunidad, la busca y le pide ayuda para abordar un caso de violencia sexual de una menor de 15 años. La adolescente no quería hablar con nadie salvo con la docente. La jueza acude a la casa de la víctima, a pedido de la docente, y conversa con ella, preguntándole qué sucedía. Esta empieza narrando que un hombre mayor la inducía a tomarse fotos pornográficas y a dárselas a dos personas mayores de la comunidad. La jueza de paz, al escuchar espantada el relato, va a la comisaría para denunciar el hecho. Este trabajo permitió que se capturara a personas que pertenecían a una red de trata de mujeres; sin embargo, la policía advirtió a la jueza que tenga cuidado en vista de que se enfrentaba a personas peligrosas.

En el caso descrito, los jueces y juezas de paz del grupo identificaron lo valioso del trabajo articulado en sus comunidades, así como los riesgos a los que se enfrentan al proteger a las mujeres víctimas de violencia de género.

BUENA PRÁCTICA: VISITAS INOPINADAS PARA IDENTIFICAR Y ATENDER HECHOS DE VIOLENCIA EN EL JUZGADO DE PAZ DEL ANEXO DE HUANCHAR DE SANTA ROSA DE OCOPA, JUNÍN

| | |
|-------------------------------|--|
| | |
| Juez o jueza de paz | Jueza de paz Victoria Hilda Yurivilca Barja, jueza de paz del anexo Huanchar |
| Lugar | Juzgado de paz del anexo de Huanchar, distrito Santa Rosa de Ocopa, provincia Concepción |
| Criterios considerados | <ul style="list-style-type: none"> - Disposición de la jueza de paz para identificar y atender casos de violencia - Escucha y acompañamiento a la víctima - Coordinación con instituciones educativas y autoridades para la identificación y atención del caso, y la realización de actuaciones - Protección de la víctima |
| Experiencia | <p>Visitas inopinadas de la jueza de paz a las instituciones educativas de su localidad para identificar casos de violencia. Ello, en vista de que hay varias denuncias verbales de casos de violencia hacia niños, niñas y adolescentes, pero se sabe que muchas víctimas no denuncian a sus agresores, ya sea por miedo u otras razones. La jueza se acerca a la escuela y a los y las docentes para identificar a niños y niñas que son víctimas de violencia o que viven en un entorno violento. Estas visitas se hacen usualmente de primero a quinto de secundaria. En ellas también participan autoridades locales, como el teniente gobernador, el presidente de la comunidad y las juntas vecinales que se encuentran conformadas por mujeres, en coordinación con la municipalidad.</p> <p>Cuando identifica un caso, la jueza <i>“actúa de manera justa y con humildad”</i> gracias a las capacitaciones, que le permiten conocer la Ley: actúa de manera oportuna, redacta los documentos necesarios para que la víctima pueda ser atendida en el Instituto de Medicina Legal y la fiscalía, y articula con la policía para actuar diligentemente en la captura del agresor.</p> <p>En una ocasión, un niño se acercó al despacho de la jueza de paz para contarle sobre los actos de violencia que sufría de parte de su padre. Ella, junto con las autoridades locales, como, el teniente gobernador, se acercaron a la institución educativa para identificar el tipo de violencia que sufría el niño y hacer seguimiento al caso, y luego visitaron el domicilio. La jueza de paz coordinó con la captura del agresor con la policía y otorgó medidas de protección al niño. Gracias a este actuar diligente, se pudo atender al niño.</p> |

| | |
|----------------------------|--|
| | |
| Beneficios | <ul style="list-style-type: none"> - Reducción de casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes - Mayor coordinación con autoridades, docentes y la asistente social del municipio - La identificación temprana de los hechos de violencia y su reducción |
| Obstáculos | <ul style="list-style-type: none"> - La resistencia de las víctimas a denunciar la situación de violencia en que se encuentran - La prohibición de algunos padres de familia a sus hijos e hijas de hablar con la jueza de paz |
| Propuesta de mejora | <ul style="list-style-type: none"> - Trabajar de manera articulada y conociendo la Ley 30364, y atender mejor a los niños y niñas para protegerlos de la violencia - Sensibilización a niños, niñas y adolescentes en centros educativos, padres de familia y la comunidad |



Grupo 2 de Junín

Las juezas y jueces de paz del grupo compartieron las siguientes experiencias:

- Una jueza de paz, junto al Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo (DESCO), anteriormente presentó una experiencia exitosa de atención a víctimas de violencia de género, que consistía en la implementación de talleres de prevención en comunidades y centros educativos. Esta acción fue importante porque antes de los talleres no había denuncias, pero luego de estos, los casos de violencia de género empezaron a llegar a su despacho.

Sin embargo, la jueza también encontró problemas cuando empezó a coordinar con las instituciones. Existe demora en la atención de casos de violencia contra la mujer y las víctimas desisten de hacer su denuncia. En una oportunidad, la jueza de paz recibió a una víctima de violencia que estaba ensangrentada. Ella catalogó el caso como de emergencia y llevó a la víctima a la posta de salud para que la atiendan y controlen la hemorragia. De ahí la acompañó al médico legista junto con los efectivos policiales, pero en el Ministerio Público, la mala redacción del documento de denuncia hizo que la atención a la víctima se retrasara aún más.

La jueza presentó una queja ante la Defensoría del Pueblo contra la Fiscalía por las falencias mostradas en la atención del caso. La Fiscalía no quería recibir el caso pues alegaba que la jueza de paz tenía que resolverlo. Habló con el Fiscal Superior y logró que la fiscal tomase la declaración de la víctima. Además, hizo gestiones que permitieron la captura del agresor por la policía. Luego de todo este esfuerzo y para sorpresa de la jueza de paz, cuando la víctima dio su testimonio, cambió su versión; la denuncia no procedió; y los hechos de violencia siguieron ocurriendo.

- En el año 2018, los juzgados de paz no tenían atribución para ver casos de violencia. Aun así, una jueza asumió un rol orientador y de acompañamiento a las víctimas: les indicaba

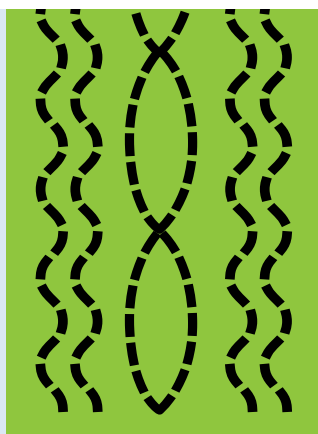
dónde debían hacer la denuncia y cómo sería el procedimiento. Las víctimas iban a la comisaría, pero esta muchas veces no les recibía la denuncia y las víctimas volvían al despacho de la jueza de paz. Por esa razón, la jueza tuvo que aprender a redactar las medidas de protección y fue mejorando su atención: la evaluación visual de la víctima, la identificación de cuándo está nerviosa, etcétera. Así empezó a aceptar y redactar las demandas y notificaciones, y en el mismo documento donde notificaba a las partes, agregaba el texto de las medidas de protección.

Si bien las experiencias narradas fueron valoradas por el grupo, de igual manera se insistió en la necesidad e importancia de dialogar con ambas partes (el agresor y la agredida) en el proceso de atención a las mujeres víctimas de violencia. Luego de esa conversación, el grupo eligió y presentó la siguiente iniciativa inspiradora, donde también hizo alusión al tema señalado.

INICIATIVA INSPIRADORA: ACTUACIÓN OPORTUNA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS VÍCTIMAS EN EL JUZGADO DE PAZ DE PUCARÁ A PARTIR DE REPLICAR LA EXPERIENCIA DEL DISTRITO DE TAPO, JUNÍN

| | |
|-------------------------------|--|
| | |
| Juez o jueza de paz | Francisca Soledad Medrano Quispe, jueza de paz del distrito Pucará |
| Lugar | Juzgado de paz del distrito de Pucará, provincia Huancayo |
| Criterios considerados | <ul style="list-style-type: none"> - Actuación oportuna - Escucha a ambas partes y diálogo con ellas para conocer el origen del problema - Acompañamiento a la víctima al puesto de salud - Articulación con la policía para traslado de la víctima a medicina legal y captura del agresor |
| Experiencia | <p>La iniciativa nace cuando la jueza de paz busca replicar una experiencia exitosa de atención y coordinación que se desarrolló en el 2018: la generación de un protocolo para la atención y erradicación de la violencia contra la mujeres e integrantes del grupo familiar del distrito de Tapo, en Tarma. Ella pudo apreciar que existían pautas, formas y caminos para atender a las víctimas en coordinación con las autoridades estatales.</p> <p>La experiencia de la jueza de paz se explica a partir de un caso ocurrido en el año 2019. Llegó a su despacho una joven sin aparentes signos de violencia pero con su ropa estaba ensangrentada. En ese momento, decide dar prioridad a la atención de la joven y ahí descubre los signos del maltrato del cual era víctima.</p> <p>La primera reacción de la jueza fue trasladar a la joven a la posta de salud más cercana para brindarle seguridad y auxilio rápido porque debía priorizar la salud y la vida de esa persona. En el año 2019, la Ley 30364 no era conocida, incluso la misma posta de salud se resistía a atender a la víctima de violencia porque no contaba con un profesional en psicología. Entonces la jueza exigió: <i>“Usted tiene que hacer caso...soy la juez de paz...me puse brava para que le atiendan”</i>.</p> <p>Luego redactó oficios dirigidos al Instituto de Medicina Legal y a la Fiscalía para que atiendan el caso e, incluso, se reunió con la fiscal para que atienda bien el caso. La jueza también coordinó con la policía a fin de que traslade a la víctima para la evaluación del médico legista y capture al agresor. De este modo, logró que la joven fuera atendida.</p> |

| | |
|----------------------------|---|
| | |
| Beneficios | Articulación con las autoridades: el centro de salud de la localidad incorporó en su equipo a una psicóloga de la Universidad Peruana de los Andes (UPLA), que integra el Servicio Rural Urbano Marginal en Salud (SERUMS), para que ayude con el diagnóstico psicológico; se conformó el comité distrital de lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar; y se instaló un puesto de auxilio rápido de la Policía Nacional en Pucará que ya tiene un año de funcionamiento. |
| Obstáculos | Existe un criterio técnico deficiente en los profesionales del Instituto de Medicina Legal y del Ministerio Público, que ocasiona el desistimiento de la víctima de seguir el proceso: <i>“no encuentro justicia”</i> y <i>“me iré, aceptaré mi realidad”</i> . Además, no se cuenta con profesionales especializados por la categoría que tienen los centros de salud de los lugares alejados. |
| Propuesta de mejora | Atención articulada e integral entre las autoridades responsables de brindar una atención integral en casos de violencia, y el compromiso de resolver con celeridad y eficiencia (en 24 horas). |



Comentarios a las iniciativas inspiradoras y buenas prácticas de Junín

Ricardo Hobispo
ONAJUP, Lima

El primer grupo de Junín nos habla de las visitas y reuniones que hacen en los centros educativos para enseñar a los niños y niñas que están creciendo y que formarán parte del desarrollo de la comunidad. Esta experiencia es importante porque da a conocer que el juez o jueza de paz no debe estar en su despacho esperando que llegue la denuncia. Él o ella deben ser proactivos/as y desarrollar acciones preventivas para poder evitar los actuales índices de violencia, tanto contra la mujer como contra un integrante del grupo familiar.

En las comunidades, cuando se convoca a reuniones o asambleas, ya se cuenta con una agenda. Los jueces y juezas de paz quieren intervenir para explicar los procesos y cómo trabajan en sus despachos para prevenir los hechos de violencia, y no se les brinda el espacio. Sin embargo, ellos y ellas pueden tener reuniones previas y es lo que hace Junín.



Betshabet Barriga
Especialista de la
Estrategia Rural del
MIMP, Lima

La experiencia del segundo grupo aborda la importancia de las alianzas estratégicas entre autoridades para que los problemas que atienden los jueces y juezas de paz tengan recepción. Sin embargo, somos conscientes de que aún falta para que los órganos públicos especializados actúen con empatía y sensibilidad ante un problema fuerte y gravitante en nuestra sociedad como es la violencia.

Los jueces y juezas de paz tienen una dinámica especial y propia, diferente a la de un juez ordinario, cuya especialidad y trabajo en un despacho no le permite una comunicación tan cercana y estrecha con las autoridades de su comunidad. Este es un plus que los jueces y juezas de paz deben saber manejar, es decir, saber articularse con las autoridades. Ellos son magistrados, la máxima autoridad en su comunidad, y por lo tanto, debe haber un empoderamiento para que tengan la facilidad de aglutinar y convocar a las autoridades y que su comunidad los y las vea con respeto.

El perfil del juez o jueza de paz y su proactividad marcan mucho la intervención que se realiza. Es importante romper miedos y asumir liderazgos como jueces y juezas de paz. Las experiencias de las juezas de paz nos hablan de vencer los temores que tenemos las mujeres para asumir cargos, por ejemplo, el miedo a ser juzgadas por las autoridades y operadores varones.

Otro aspecto importante en el perfil de los jueces y juezas de paz es saber definir las estrategias de su intervención. Las juezas de paz, al ver que no había denuncias o que estas no eran atendidas, no se han quedado sentadas, sino que han buscado un canal para trabajar de manera articulada con las autoridades. Una de ellas articuló para poder visitar las escuelas. Esta es una práctica que debemos replicar.

Es importante el apoyo institucional porque los jueces y juezas de paz tienen una fuerte necesidad de coordinar con las y los jueces y fiscales de nivel provincial para realizar su trabajo. Sin embargo, ellos encuentran dificultades en este nivel para ejercer su autoridad frente a los operadores, quienes a veces minimizan su labor. Ese es un reto para los jueces de paz.

La preparación y la proactividad, pero también la generación de espacios para asimilar y compartir conocimientos, fortalecen a los jueces y juezas de paz. Ellos y ellas pueden tener mayor firmeza y romper las barreras institucionales que se arrastran por años, y los y las operadores podemos ayudar a identificarlas, como personas aliadas.

Finalmente, las experiencias nos muestran cómo los jueces y juezas de paz tienen que lidiar con la impunidad. Las víctimas de violencia no denuncian o las denuncias se caen. Aquí debemos resaltar la importancia de la vigilancia comunal como práctica de las comunidades, que puede ser trasladada a un trabajo organizado con las y los operadores. Esta puede ser una estrategia de los jueces y juezas de paz que brinde buenos resultados.

Grupo 1 de Huancavelica

Los jueces y juezas de paz inicialmente mostraron algunos reparos para compartir sus experiencias a fin de que fueran analizadas y desarrolladas en el grupo. Había temor de que los demás estuvieran en desacuerdo sobre la forma cómo había procedido en un caso de violencia. La única jueza de paz dijo: *“Yo puedo contar cómo atiando los casos, pero no sé si mis compañeros estén de acuerdo o si piensan que está mal”*. Entonces, los demás jueces de paz la invitaron a contar su experiencia:

- La jueza de paz de Yauli tiene una forma de proceder que denomina “conciliación”. Ella recibe a ambas partes para escucharlas y entender qué está pasando. Después las deja a solas para que puedan conversar y se pongan de acuerdo. Si no se pueden poner de acuerdo en ese momento, acuerdan verse después con la jueza. A veces se ponen de acuerdo, pero la jueza se da cuenta de que uno de los dos no está bien “porque lo noto en su cara”. Entonces se reúne con esa persona y le pregunta si está conforme con lo que ha pasado para saber qué hacer. Cuando las dos partes están de acuerdo se van y ella les hace un seguimiento para ver cómo están.

Frente a esta experiencia, los jueces y juezas de paz reflexionaron sobre la riqueza que brinda la escucha activa, y la importancia de incluir la observación durante la “conciliación”. La opinión del grupo fue unánime en reconocer que cuando se trata de una situación de “violencia en la familia”, se conversa con ambas partes, se les aconseja y se intenta restablecer el diálogo.

La única salvedad es cuando se trata de situaciones graves o delitos, en cuyo caso hay que abstenerse de atender el caso. Sin embargo, los jueces de paz coincidieron en que no se presentan casos graves de violencia en sus comunidades (solo el juez de paz Sacsamarca mencionó lo contrario). Esta gravedad está definida por la presencia o ausencia de signos visibles de violencia.

Para el grupo, la “conciliación” contribuye a una buena convivencia en la pareja y la familia. El impedimento de conciliar, explícito en la ley, es percibido como una barrera o un elemento que genera confusión. Estas percepciones sobre la conciliación fueron enfatizadas y afirmadas como válidas para la población por el grupo cuando hizo su presentación en plenaria.

INICIATIVA INSPIRADORA: EL PROCESO DE “CONCILIACIÓN”¹⁵ Y SEGUIMIENTO CON TODAS LAS AUTORIDADES EN EL JUZGADO DE PAZ DEL CENTRO POBLADO LAIMINA, HUANCVELICA

| | |
|-------------------------------|---|
| | |
| Juez o jueza de paz | Raúl Barrientos Astete, juez de paz del centro poblado Laimina |
| Lugar | Centro poblado Laimina, distrito Acoria, provincia Huancavelica |
| Criterios considerados | <ul style="list-style-type: none"> - Escuchar a ambas partes - Promover el diálogo y acuerdo entre las partes - La articulación con las autoridades de la comunidad para resolver el caso - Seguimiento mediante visitas inopinadas con autoridades y vecinos |
| Experiencia | <p>La iniciativa del juez de paz nace de su experiencia personal en la comunidad, porque su problema también es parte de los problemas de la comunidad. Esta consiste en el proceso de “conciliación” como un mecanismo que permite escuchar a ambas partes, tanto al/la demandante como al/la demandado/a, sin intervención de sus familiares y en su idioma originario, que es el quechua. En este proceso también participan las principales autoridades de la comunidad.</p> <p>Esta forma de proceder se puede apreciar en un caso atendido por el juez de paz. Este se originaba en un problema de celos y desconfianza en la pareja. En algunos momentos, los celos provenían del varón hacia la mujer e iban acompañados de violencia física (manotazos, patadas o puñetes), que era grave. En otros momentos, la mujer agredía al varón mediante palabras o acciones de desvalorización, lo cual era leve.</p> <p>El juez de paz les habló a ambos y les hizo entender la vida que deben llevar como pareja. Lo hizo con el apoyo de las autoridades de la comunidad, que eran el teniente gobernador, el presidente comunal, el alcalde, los alguaciles y la junta vecinal. La pareja reflexionó y prometió cambiar, se pactó un acuerdo y luego se hizo el seguimiento también con apoyo de las autoridades comunales y los vecinos.</p> |
| Beneficios | Las personas vinieron después de uno o dos años, diciendo: <i>“gracias por esas palabras y por esos consejos”</i> y afirmando que ahora se llevan bien. Esto ocurre en algunos casos. Lo que el juez de paz busca es “la felicidad de la pareja y la familia”. |

¹⁵ SI BIEN LAS CONCILIACIONES ESTÁN PROHIBIDAS POR LA LEGISLACIÓN, LAS PRÁCTICAS DESCRITAS COMO TALES POR LOS JUECES Y LAS JUEZAS DE PAZ DE HUANCVELICA TIENEN CARACTERÍSTICAS DIFERENCIADAS QUE ESTÁN VINCULADAS A LA JUSTICIA COMUNAL. ADEMÁS, NO TODAS LAS CONCILIACIONES SE CONSIDERAN POSITIVAS, SINO AQUELLAS QUE CUMPLEN DETERMINADAS CONDICIONES COMO, EN ESTE CASO, EL INVOLUCRAMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMUNALES. ESTE ES UN TEMA QUE CONTINUAREMOS TRABAJANDO DESDE EL PROYECTO SUMAQ JUSTICIA.

| | |
|----------------------------|--|
| | |
| Obstáculos | La prohibición tajante de la ley del acto de conciliar, el machismo de los varones que no creen en los procesos de conciliación y la intervención de algunas familias de ambas partes. |
| Propuesta de mejora | Trabajar articuladamente con todas las autoridades del sistema de justicia estatal |

Grupo 2 de Huancavelica

Los jueces y juezas de paz intercambiaron experiencias sobre el abordaje de la violencia de género en sus jurisdicciones y seleccionaron la experiencia más completa en atención y prevención de la violencia. En el diálogo, privilegiaron dos criterios: el primero fue la atención inmediata a la víctima, pero también señalaron la importancia de escuchar a ambas partes para conocer el problema real e identificar sus causas.

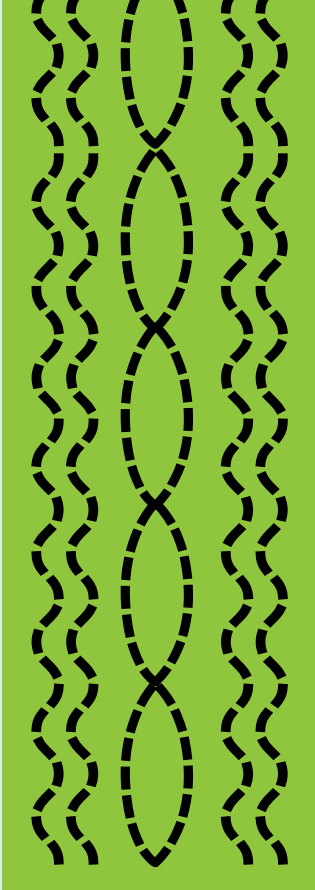


El segundo criterio fue la prevención de la violencia mediante las charlas y el seguimiento a la víctima. Los jueces y juezas de paz consideran que no deben esperar hasta identificar un caso de violencia o tener denuncias para actuar, sino que deben velar por el bienestar de la familia previniendo y haciendo seguimiento a la convivencia familiar. Esta es la manera de luchar contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar.

PRÁCTICA PROMETEDORA: CHARLAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DEL DIÁLOGO ENTRE LAS PARTES PARA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS DE LAS FAMILIAS EN EL CENTRO POBLADO CAJA ESPÍRITU, HUANCVELICA

| | |
|-------------------------------|---|
| | |
| Juez o jueza de paz | Vilma Mallico Lliuyacc, jueza de paz del centro poblado Caja Espiritu |
| Lugar | Centro poblado Caja Espiritu, distrito Caja, Provincia Huancavelica |
| Criterios considerados | <ul style="list-style-type: none"> - Acciones de prevención de la violencia - Acompañamiento y diálogo de los involucrados en la violencia con empatía, comprensión y “convencimiento” - Uso del idioma materno de los involucrados (quechua) - Aplicación de aprendizajes de otras mujeres - Trabajo con organizaciones sociales que abordan la importancia de la igualdad de género |
| Experiencia | <p>La jueza de paz realiza actividades de prevención, y acompaña y promueve el diálogo en las familias para solucionar los problemas: “Para mí es importante que la violencia se prevenga y no esperar que suceda y recién actuar”. Ambas iniciativas nacieron cuando ella participó en organizaciones de mujeres, donde recibió charlas sobre igualdad de género y violencia contra la mujer por parte de las ONG que intervienen en su distrito.</p> <p>La jueza de paz informa a la comunidad sobre la violencia hacia la mujer y la igualdad de género mediante charlas en las asambleas comunales y en los hogares de las familias que denuncian de forma reservada. Ella enfatiza mucho las consecuencias que la violencia tiene en los niños y niñas. Para las charlas, invita a profesionales de la ODAJUP, el CEM, Demuna, ONG y autoridades comunales.</p> <p>Ella también realiza procesos de acompañamiento y diálogo entre las personas que están involucradas en actos de violencia. Durante el diálogo trabaja con empatía, comprensión, “convencimiento” y en idioma quechua. De este modo, ayuda a solucionar los problemas y a “prevenir la violencia”.</p> |

| | |
|----------------------------|--|
| | |
| Experiencia | <p>El proceder de la jueza se aprecia en uno de los casos atendidos. Una mujer tenía un hijo que la amenazaba con quitarle sus terrenos. Esto significa que la madre era víctima de violencia psicológica. La jueza promovió el diálogo entre las partes, donde dio a conocer la ley sobre violencia al agresor. Esto hizo que la violencia cesara.</p> <p>Cuando la víctima quiere denunciar en la justicia estatal, pero tiene miedo de hacerlo, la jueza realiza las denuncias de forma anónima y de esta forma ayuda a la usuaria que se encuentra desesperada. Si el caso es grave, llama a la policía y acude a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente -DEMUNA- para que la apoyen en la atención. Así ha realizado coordinaciones interterritoriales con autoridades e instituciones de su localidad.</p> <p>La jueza siempre realiza seguimiento al caso mediante visitas domiciliarias para ver cómo está la víctima o para hablar con la familia y asegurarse de que la violencia no vuelva a pasar.</p> |
| Beneficios | El cese de la violencia en la comunidad |
| Obstáculos | El miedo que sienten los jueces y juezas de paz a las represalias del agresor; y la falta de rapidez y respuesta por parte de la policía, que no se traslada al lugar de los hechos debido a la falta de combustible. |
| Propuesta de mejora | Capacitaciones sobre violencia dirigidas a los jueces y juezas de paz, y remuneración para ellos por el gran trabajo que tienen en sus territorios |



Comentarios a las iniciativas inspiradoras y prácticas prometedoras en Huancavelica

María Teresa Sierra
CIESAS, México

Felicito el importante papel que cumplen los jueces y juezas, en el cual resalta el compromiso, experiencia y legitimidad que tienen dentro de sus territorios. Las experiencias presentadas nos demuestran que hacer justicia no solo es aplicar la ley, sino que implica entender el conflicto y a las y los involucrados para dar una salida justa. Son resaltantes los casos de Huancavelica y cómo los y las juezas ejercen justicia a partir de entender sus realidades y de ponerse en el lugar de las otras personas, haciendo uso de criterios como la empatía y del mismo lenguaje de las víctimas a las que atienden.

Es importante que la justicia ordinaria conozca la importante labor y el tiempo que dan los y las juezas de paz para ir a fondo y resolver la problemática, así como la autoridad moral que tienen dentro de sus territorios, la cual les permite resolver los problemas a partir de prácticas como la conciliación. Existe una tensión constante entre lo que dice la ley y lo que ellos y ellas vienen haciendo en la cotidianidad, y un estigma sobre los procesos de conciliación, pero en vez de generar prejuicios, toca comprenderlos.

Seguramente hay casos extremos que no podrán resolverse a partir de la conciliación, pero sí hay una fuerza orientada a la resolución y la búsqueda del acuerdo. Al final se trata de eso, de resolver el problema. La ley debe entender el papel que cumplen los y las juezas como actores que resuelven problemas y que su trabajo no debe entrar en tensión ni en conflicto con lo que ella manda.

Las experiencias evidencian que hay interés y coordinación por parte de los jueces y juezas de paz. Es necesario que esa labor encuentre el apoyo de otros miembros de la comunidad y la población. Existe una preocupación por el tema de la violencia hacia las mujeres debido al contexto de vulneración constante de sus derechos. Sin embargo, esta problemática se debe entender

en el contexto cultural en que se desarrolla y teniendo en cuenta la diferencia del papel de la mujer en la comunidad y en la ciudad.

Finalmente, quisiera preguntar sobre un tema mencionado, pero poco discutido: ¿cuál es el rol de los jueces y juezas de paz en la atención a personas con discapacidad y de la tercera edad? Esta pregunta seguramente permitirá seguir repensando el papel importante que juegan las autoridades en sus territorios.

Nelly Mejía
ONAMIAP, Ayacucho

La primera experiencia, que hace referencia a los problemas originados por celos y a cómo estos desencadenan conflictos familiares, es muy interesante. Se trata de una realidad que sucede con frecuencia en las comunidades. Frente a ello, es importante involucrar a la familia en la solución de los problemas; por ejemplo, hablar con el suegro y la suegra porque tradicionalmente son los que sancionan la labor de la nuera. Esto hace que se incremente y normalice la violencia hacia las mujeres. Por ello, una tarea esencial es trabajar en coordinación con las autoridades de la comunidad para deconstruir aquellos sentidos comunes que están muy arraigados en la sociedad y que normalizan la violencia.

En el caso de la segunda experiencia, lo fundamental es el trabajo que los jueces y juezas de paz pueden realizar con las personas de la tercera edad. Este sector de la población se encuentra en abandono por parte de sus familias. Por ejemplo, en una comunidad vivía la mamá de un fiscal y un niño, quien era hijo de un policía, que estaban abandonados a su suerte. La señora no podía caminar porque estaba discapacitada. Este caso demuestra las duras consecuencias de la desintegración familiar, que afecta a personas de la tercera edad y niños y niñas, pero también a los adolescentes. Las tasas de embarazo y alcoholismo en adolescentes han crecido debido al abandono moral y emocional por parte de los padres de familia.

Los impactos de la violencia hacia la mujer trascienden a los otros miembros de la familia. Están las secuelas psicológicas que se generan en los hijos e hijas por vivir en entornos violentos. Por ello, llamo a la reflexión a los jueces y juezas de paz para que no solo cumplan el rol de autoridad dentro de las comunidades y territorios, sino que también se vean como padres o hijos. Es importante que la labor de las jueces y juezas se vea a partir de esa integralidad.



Grupo 1 de Lima Este

Los jueces y juezas de paz compartieron diversas experiencias en la atención de casos de violencia. Las más relevantes fueron las siguientes:

- Una jueza de paz participa en las reuniones del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), donde incide para que se traten los problemas de violencia en su distrito. El CODISEC está liderado por el alcalde y ahí participan todas las autoridades locales. Sin embargo, todavía existen barreras para una adecuada articulación en la atención de casos de violencia y las competencias de algunas autoridades no están claras; por ejemplo, el subprefecto, a pesar de no estar contemplado en la Ley 30364, atiende casos de violencia cuando no hay agresión.

Esta experiencia dio lugar a un diálogo sobre la necesidad de crear una instancia distrital que exclusivamente aborde el tema de la violencia. Algunos jueces y juezas estaban de acuerdo, pero otros señalaron que no sería prudente porque podría producirse una duplicidad de funciones.

- Una jueza de paz (Modesta) trabaja en articulación con el Serenazgo de su distrito. Hubo un caso en que el agresor consumía bebidas alcohólicas, ejercía violencia psicológica contra su pareja y quería botarla de la casa, de propiedad de este. La jueza de paz tomó conocimiento del caso y coordinó con el Serenazgo para ir al lugar de los hechos, el domicilio de la pareja. Ahí ella indicó al agresor que, si había un nuevo hecho de violencia, remitiría su caso a la comisaría, pues la señora no quería denunciar. El señor reconoció que había cometido un acto de violencia.

Los jueces y juezas de paz del grupo coincidieron en que, muchas veces, las víctimas acuden al despacho para expresar que han sufrido violencia, pero no quieren denunciar. Ante este tipo de casos, la ley debería esclarecer cuál es la función del juez o jueza de paz cuando conoce un hecho de violencia y la víctima no quiere denunciar. En muchos casos pareciera que, si no hay ejercicio de violencia física, la víctima no está en riesgo.

Las experiencias expuestas dieron lugar a un diálogo en el grupo, en el que los jueces y juezas de paz resaltaron tres criterios importantes: la identificación de las necesidades de las víctimas de violencia, su adecuada atención y la articulación con las autoridades locales. Ellos y ellas afirmaron que es necesario dar a conocer las funciones del juzgado de paz en materia de violencia, y si alguna autoridad no presta el servicio adecuado, hay que incidir con otra autoridad para que supla sus funciones. Finalmente, el grupo también resaltó las medidas tomadas con relación al agresor: el reconocimiento de la violencia por parte de este y la advertencia del posible asentamiento de la denuncia por violencia en su contra.

PRÁCTICA PROMETEDORA: ATENCIÓN CON AMABILIDAD Y OPORTUNIDAD, Y DICTADO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL JUZGADO DE PAZ DEL CENTRO POBLADO CASAPALCA EN LIMA ESTE

| | |
|-------------------------------|---|
| | |
| Juez o jueza de paz | Flor Susana Arroyo Vidalón, jueza de paz del centro poblado Casapalca |
| Lugar | Juzgado de paz del centro poblado Casapalca, distrito Chicla, provincia Huarochirí |
| Criterios considerados | <ul style="list-style-type: none"> - Empatía, escucha activa y buen trato (soporte emocional) en la atención para contener a la víctima, teniendo en cuenta su condición de vulnerabilidad y cuidando de no revictimizarla - Identificación y valoración del riesgo mediante la Ficha de Valoración del Riesgo - Otorgamiento y seguimiento de las medidas de protección - Coordinación con autoridades en diferentes momentos del proceso - Replicable en otros juzgados de paz |
| Experiencia | <p>La jueza de paz de Casapalca tiene una forma de proceder definida cuando atiende casos de violencia. Ella brinda contención emocional y acompaña a las víctimas, otorga medidas de protección para resguardar la integridad de la víctima, hace seguimiento del cumplimiento de las medidas para dar tranquilidad a la víctima y a su familia, y coordina activamente con el Serenazgo y el establecimiento de salud para la atención de los casos.</p> <p>Esta forma de proceder se expresó en un caso. Había un hombre que agredía varias veces a su pareja y, en una ocasión, esta se acercó al despacho de la jueza para relatarle los hechos de violencia que había sufrido. La jueza le explicó que la acompañaría al establecimiento de salud para que la atendieran pues presentaba huellas de violencia física y psicológica.</p> <p>La víctima no quería acudir al establecimiento de salud porque tenía miedo y vergüenza. Entonces, la jueza coordinó con el personal de la posta de salud de Casapalca, y le solicitó que se apersona a su despacho para auxiliar a la víctima. Ahí le hicieron la evaluación médica y confirmaron que había sufrido violencia física. Luego la derivaron al establecimiento de salud de San Mateo, a donde fue trasladada por el Serenazgo para la evaluación psicológica. La jueza coordinó ese apoyo con el alcalde del distrito porque la víctima era de bajos recursos económicos y la comisaría no brindaba el apoyo necesario para atender a las víctimas.</p> |

| Experiencia | <p>Las instituciones apoyaron a la jueza porque ella, desde que juramentó en el cargo, envió oficios a todas las autoridades para comunicarles su rol y funciones como autoridad local. De esta forma, la jueza buscó garantizar que las víctimas que llegan a su despacho sean adecuadamente atendidas.</p> <p>La jueza notificó al agresor para el recojo de su manifestación. Luego otorgó medidas de protección en favor de la víctima basándose en la Ficha de Valoración del Riesgo que había llenado. Estas consistieron en el retiro del agresor del domicilio y tratamiento psicológico para la víctima.</p> <p>La jueza de paz no continuó la ruta de atención, que implicaba remitir los actuados a la Fiscalía. La víctima consideró que la violencia había cesado porque el agresor ya no estaba en la casa y había reconocido su falta. Sin embargo, la jueza continuó vigilante para que ella no corriese riesgos. Ella considera importante “ponerse firme” antes las personas que no quieren cumplir con las medidas de protección.</p> |
|----------------------------|--|
| Beneficios | Tranquilidad de la víctima y de su familia, y aumento de confianza en la justicia de paz. |
| Obstáculos | La falta de apoyo de las autoridades de la localidad por desconocimiento de las funciones del juzgado de paz y de la Ley 30364, y la distancia geográfica para llegar a este. |
| Propuesta de mejora | Capacitaciones a la población y a las autoridades locales, y reunión con autoridades de alto nivel para que se comprometan a apoyar en casos de violencia. |

Grupo 2 de Lima Este

Los jueces y juezas de paz vinculan el desarrollo de buenas prácticas con el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las leyes y con el uso de formatos brindados por la Corte de Lima Este. Las participaciones en el grupo demostraban una alta identificación con su Corte y en la importancia de la unificación de los criterios y procesos en la atención y solución de casos de violencia.

Los jueces y juezas de paz consideran que los instrumentos y conocimientos unificados los “empodera”, pero también los aleja un poco de la reflexión sobre sus experiencias particulares. En este marco, el grupo identificó las siguientes experiencias:

- El juez de paz de Huarochirí atiende casos que no son de su jurisdicción en cumplimiento de un acuerdo tomado por unanimidad entre los jueces y juezas del distrito judicial de Lima Este: no tener jurisdicción cuando se trata de casos de violencia para brindar una atención inmediata. Sin embargo, tiene la dificultad de que “le rebotan” las medidas de protección, pues la comisaría le pide que él se las entregue, lo cual implica gastos ya que esta se encuentra distante.

Esta experiencia dio lugar a un diálogo en el grupo sobre por qué las víctimas usualmente retoman la convivencia con la persona agresora. Los jueces y juezas conversaron sobre las causas internas, como dependencia afectiva, y culturales, como el machismo, la cultura patriarcal y las creencias. Entonces surgió la duda sobre si corresponde la derivación psicológica cuando se trata de agresión física, y la mayoría consideró que sí correspondía porque siempre necesitaba ayuda psicológica.

Los jueces y juezas de paz también hablaron de las causas externas. Una es la dependencia económica debido a que el varón tiene el rol proveedor y esto hace que “la mujer va y busca al hombre por esta dependencia económica, al margen del grado de violencia que sufre”. La

segunda causa es la falta de apoyo psicológico a la usuaria que le brinde soporte para mantenerse firme ante las acciones iniciadas, y al agresor para que cambie su conducta. La última causa es la falta de refugios para separar a la víctima del agresor.

- El juez de paz de San Antonio de Chaclla atendió el caso de un varón agredido físicamente por su pareja. Él lo atendió con empatía, se mostró comprensivo con el usuario para que pudiera contarle su caso y siguió el procedimiento establecido para todos los casos de violencia. Sin embargo, cuando el señor acudió a la comisaría, el personal lo cuestionó por las agresiones recibidas y minimizó el hecho.

La experiencia provocó risas en el grupo, pero esto permitió conversar sobre el machismo y estigmatización que existe en la atención de casos de violencia hacia los varones, y la importancia del buen trato.

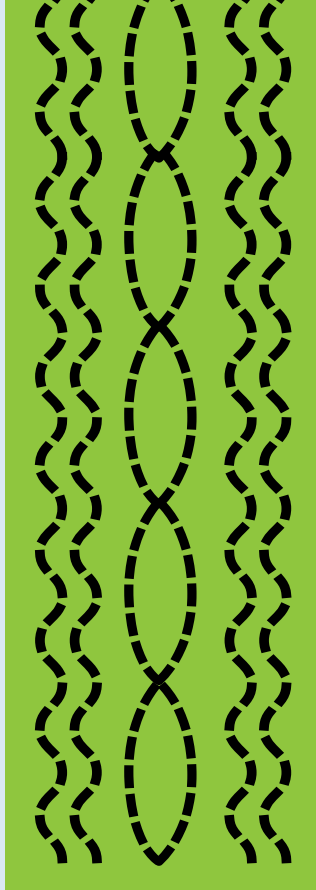
El grupo también resaltó cómo las prácticas descritas buscan la articulación con otras autoridades e instituciones para la protección de las víctimas, pero también para establecer antecedentes de los casos a fin de evitar la reincidencia y la impunidad por parte del agresor. Este fue considerado un criterio esencial en toda buena práctica.

PRÁCTICA PROMETEDORA: ESTABLECIMIENTO DE UNA RUTA PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SECTOR LOS ÁNGELES - ANEXO 22, LIMA ESTE

| | |
|-------------------------------|---|
| | |
| Juez o jueza de paz | Adán Concha Moscoso, jueza de paz del sector Los Ángeles – Anexo 22 |
| Lugar | Sector Los Ángeles – Anexo 22, distrito san Antonio de Chaclla, provincia Hurochirí |
| Criterios considerados | <ul style="list-style-type: none"> - El conocimiento de la Ley 30364 y uso de instrumentos (formatos) - La articulación en una ruta de atención entre las instituciones involucradas en la atención de la violencia |
| Experiencia | <p>La experiencia consiste en la uniformización de la ruta de atención para la <i>“homogeneización de las miradas y prácticas”</i> en la atención de casos de violencia. En la ruta participan autoridades comunales (por ejemplo, teniente gobernador) e instituciones públicas (alcalde, centro de salud, policía, entre otras) que ven directamente el tema de violencia. La finalidad es que la víctima no se encuentre con miradas distintas y criterios diversos en cada una de ellas. Esta experiencia se está aplicando en todos los juzgados de paz de Huarochirí.</p> <p>En el camino de creación de la ruta hubo mucha resistencia y en las reuniones de diálogo <i>“hubo una lucha de ideas y fuerzas”</i>, pero esto ayudó al juzgado para el trabajo articulado con autoridades, incluso las rondas de mujeres y de varones. Además, el juez de paz tuvo que realizar charlas informativas para dar a conocer la Ley 390364, sus funciones y los formatos entregados por la ODAJUP para la atención de casos. Todo esto implica que los jueces y juezas de paz estén preparados.</p> <p>Esta experiencia puede apreciarse en un caso. La víctima de violencia denuncia al agresor en varias oportunidades, pero regresa con él debido a su dependencia económica. El juez de todas formas registra la denuncia a fin de que quede constancia del antecedente de violencia y la conducta del agresor. A su vez, sigue la ruta de atención lo más que puede en coordinación con las autoridades, mientras dialoga con la víctima y la deriva para atención psicológica a fin de que comprenda los riesgos de volver con el agresor. El juez de paz realiza seguimiento al caso.</p> |

| | |
|----------------------------|---|
| | |
| Beneficios | El trabajo coordinado con las autoridades, el registro de los antecedentes de violencia y acercamiento a la víctima. |
| Obstáculos | La diversidad de procedimientos y criterios en las instituciones cuando atienden casos de violencia, la dependencia económica de la víctima y la falta de profesionales que le brinden apoyo. |
| Propuesta de mejora | Hacer seguimiento del caso, y establecer alianzas con la policía y otras autoridades a nivel local. |





Comentarios a las buenas prácticas en Lima Este

Jeannette Llaja

Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, Lima

Empiezo por felicitar el valor de las experiencias presentadas porque aportan al debate y permiten procesos constructivos. Además, quiero reconocer la responsabilidad que tienen los jueces y juezas de paz a la hora de acompañar casos y de administrar justicia.

La actuación de los jueces y las juezas depende de los recursos con que cuenta cada distrito judicial y su realidad. Los juzgados de paz que están en el interior del país tendrán una actuación diferenciada de los que están en Lima Este. Podríamos decir que este último tiene un estilo procedimental que responde a determinadas necesidades existentes.

El intercambio de experiencias debe ayudar a entender hasta qué punto lo normativo y lo legal, e incluso su cuestionamiento, ayudan en el proceso de encontrar justicia. La justicia de paz se ampara en un marco normativo, pero también cuenta con otro tipo de reconocimiento y con un enorme poder que le da un margen de acción: de basarse en leal saber y entender de jueces y juezas de paz.

La construcción del Derecho y de las normas se ha hecho conforme al poder de las personas y responde a determinados contextos y, en ese sentido, el derecho históricamente ha sido machista. Por ejemplo, hasta el año 1997, si la víctima de violencia sexual se casaba con el violador, a este se le perdonaba la condena. En ese sentido, las y los animo a no perder de vista esta característica del derecho y siempre mirar de manera crítica cómo administramos justicia, incluso desde nuestras acciones más personales, que aún cargan mucho racismo, machismo, homofobia, etcétera.



Así como es importante conocer las normas, también es importante saber qué función cumplen y a qué necesidad responden los instrumentos creados. Por ejemplo, la ficha de valoración de riesgo cumple el papel de valorar la gravedad de la situación en los casos de violencia de género. Así como este instrumento existen otros que cumplen la función de garantizar los derechos fundamentales de las mujeres, al margen del espacio geográfico en el que se administre justicia. El derecho fundamental de una mujer que vive en Casapalca no debe ser distinto del de una mujer que vive en Miraflores, Lima, o en Loreto.

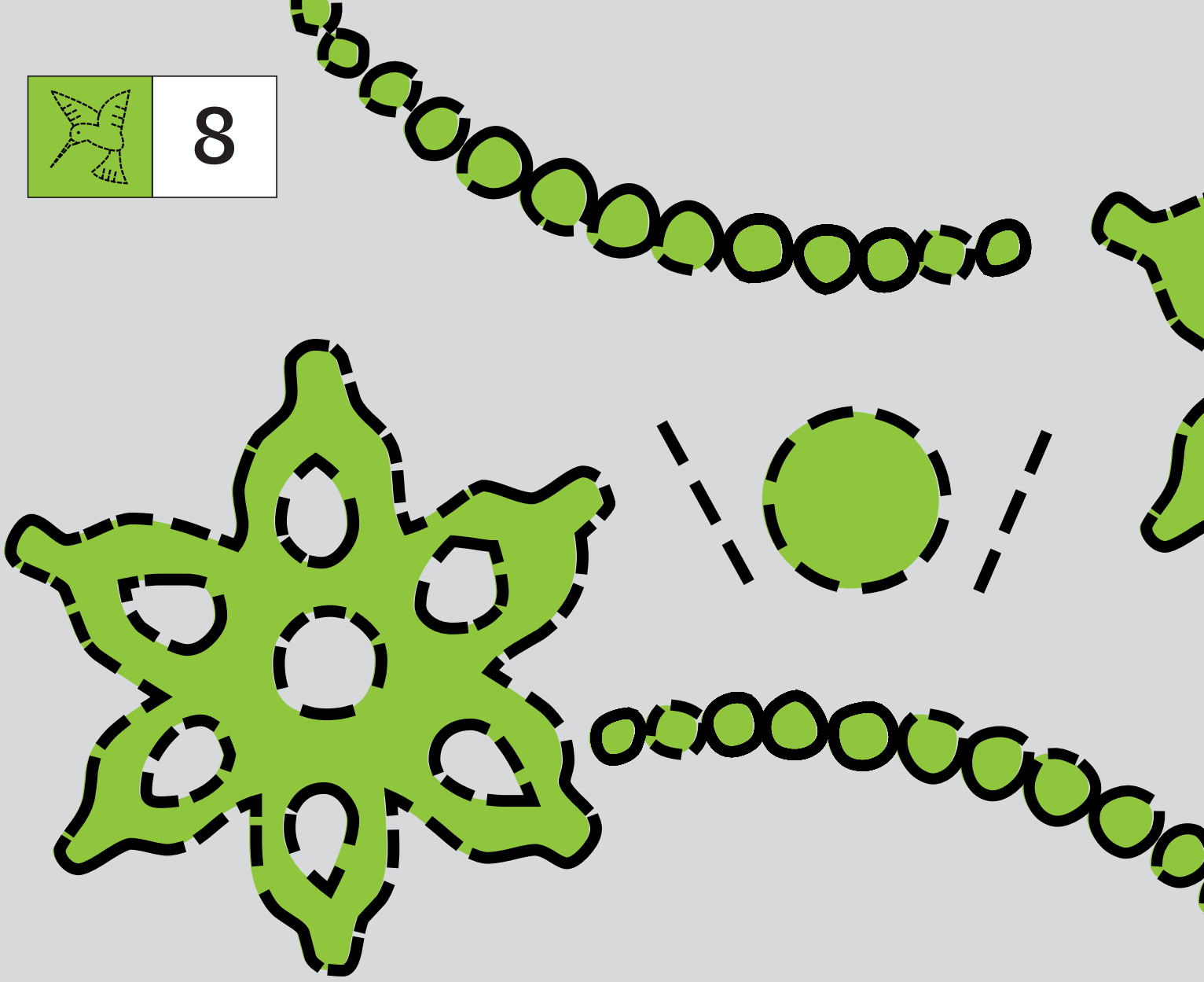
Finalmente, sobre las exposiciones anteriores que trataron sobre la importancia de cuidar la familia como un bien común: ante ello, consulto si el objetivo es buscar que estén siempre todos unidos en la familia, a pesar de las decisiones de las víctimas de ya no mantener lazos familiares con sus agresores. Si bien existe el reconocimiento del machismo en el discurso de los jueces y juezas de paz, es importante seguir cuestionando nuestros discursos y prácticas, que se desarrollan dentro de un sistema de género sostenido en la transfobia, la homofobia y, finalmente, en el machismo.

Betshabet Barriga
Estrategia Rural del
MIMP, Lima

Felicito a los jueces y juezas de paz y a la Corte Superior de Justicia de Lima Este por las experiencias presentadas. Coincido en mucho con los comentarios que me precedieron. Las prácticas expuestas tienen que servir como ejemplo en otros juzgados de paz en el Perú. Una de las razones para ello tiene que ver con el grado de articulación y relacionamiento que logran los jueces y juezas de paz. Ello si tenemos en cuenta la complejidad que significa la diversidad, la organización y las formas de vida que se dan en cada territorio.

Otra de las razones es el posicionamiento central y la importancia que se da a la víctima de violencia de género, cumpliendo así con lo que manda la Ley. A su vez, el afán que tiene cada juez y jueza de paz por encontrar una solución al problema. Para tal fin, resaltan las alianzas que se tejen en el territorio y que buscan superar las dificultades que se presentan por las barreras geográficas.

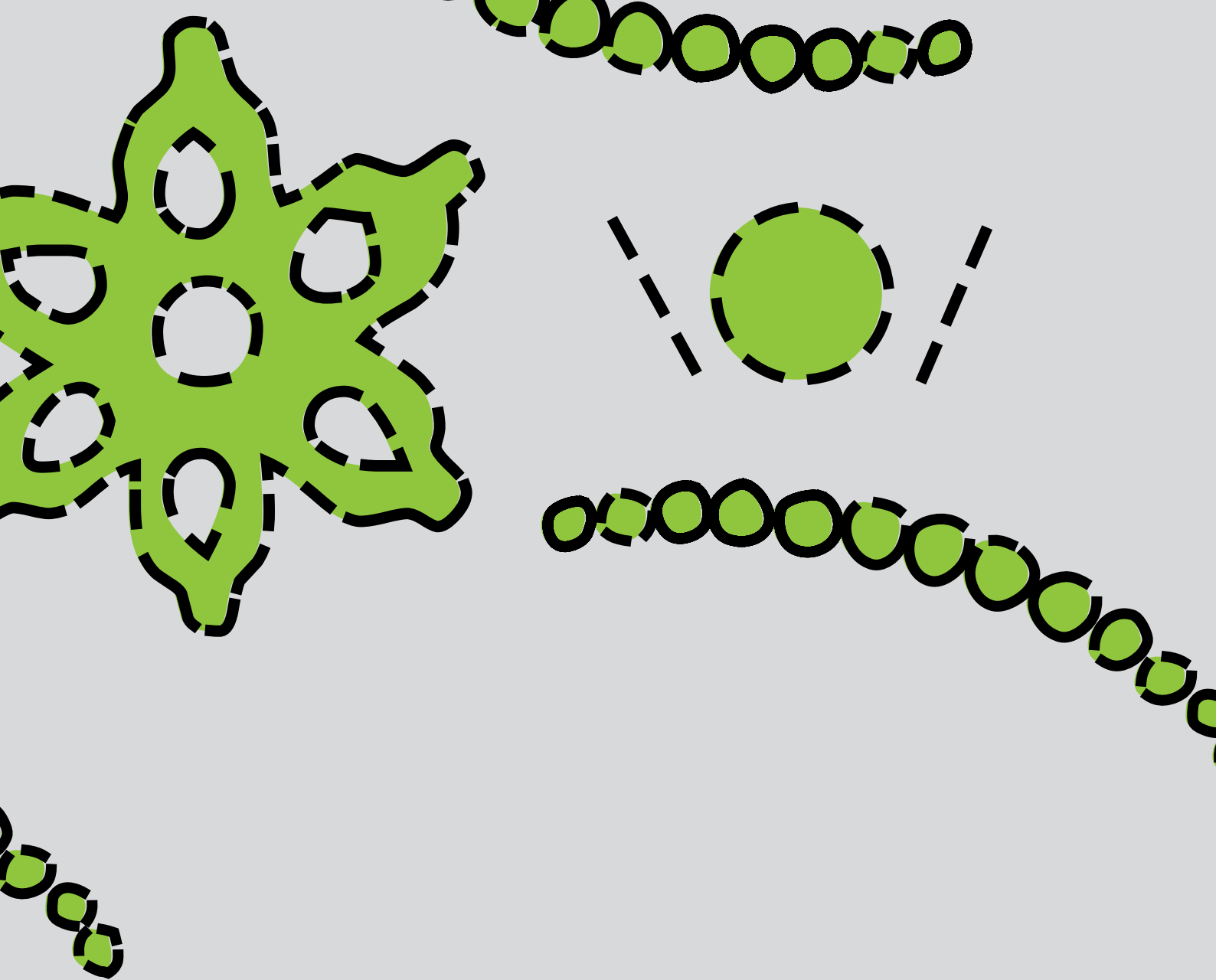
Por último, coincido también con el comentario precedente sobre la necesidad de siempre autocuestionarnos sobre las actitudes machistas que aún cargamos como sociedad y de las cuales no están exentos/as los jueces y juezas de paz.



REFLEXIÓN GRUPAL:

“LO QUE APRENDIMOS”





La última etapa de trabajo colectivo consistió en la reflexión sobre lo que se había aprendido en el taller y cómo esos aprendizajes podían ser aplicados por los jueces y juezas de paz en la atención y solución de los casos de violencia. Los jueces y juezas de paz se organizaron en ocho grupos, esta vez de distintos distritos judiciales, y respondieron a dos preguntas: **¿qué aprendimos?** y **¿qué medida voy a tomar para mejorar la atención y solución de casos de violencia en mi comunidad?**

Los grupos seleccionaron los aprendizajes y medidas más significativas y las anotaron en tarjetas de colores. Estas fueron presentadas en plenaria por una pareja elegida en cada grupo. Luego de ello, las facilitadoras agruparon las respuestas comunes y realizaron una síntesis de los aprendizajes y medidas que fueron el resultado del I Encuentro.





8.1

APRENDIZAJES IDENTIFICADOS POR LOS JUECES Y JUEZAS DE PAZ

Los aprendizajes identificados en el trabajo en grupos y en la plenaria son diversos y no siempre coincidentes. Esto refleja la diversidad de sentidos, conocimientos, práctica y realidades que son referente de los jueces y juezas de paz de los cuatro distritos judiciales, pero también permite identificar los temas que requieren seguir siendo reflexionados y dialogados.

Uno de estos temas es el equilibrio que debe existir entre la aplicación del “leal saber y entender” de los jueces y juezas de paz y lo que dispone la legislación, en especial, la Ley 30364.

Aquí el tema central es si la “conciliación” o acuerdo es un procedimientos eficaz y necesario (en lugares alejados de las autoridades estatales) para la solución de casos de violencia leve y, por tanto, si debería estar prohibido por la ley.

Los jueces y juezas de paz vinculados a las comunidades y rondas campesinas lo consideran un procedimiento válido porque implica escuchar a ambas partes, investigar el origen del problema, persuadir por el cambio de conducta, tener la posibilidad de sancionar colectivamente y hacer el seguimiento del caso. Esto con miras a mantener la unidad familiar y de la comunidad. Aquí es necesario problematizar cuáles son los valores necesarios para vivir realmente de una mejor manera.

Otros jueces y juezas de paz de centros poblados o cercanos a zonas urbanas realizan la conciliación, pero no abiertamente, “sin registrar en el acta” cuando la víctima de violencia no desea denunciar. Ellos y ellas consideran que no se puede obligar a la víctima a denunciar si no está preparada y porque puede dejar el proceso trunco.

En estos casos, la posibilidad de promover un acuerdo o derivar el caso implica, no solo analizar la gravedad de la violencia y el riesgo, sino también la realidad de la víctima, la situación de la familia, las posibilidades de acceso y articulación con las autoridades y la posibilidad de cambio del agresor, entre otros elementos.

El otro tema, vinculado al anterior, es la forma cómo se identifica la gravedad de la violencia o el riesgo en que se encuentra la víctima, así como el uso de formatos y fichas en la atención de los casos que pueden facilitar el trabajo, pero que también lo pueden burocratizar. Para muchos de los jueces y juezas de paz, la gravedad de la violencia está vinculada a la evidencia de daño físico y el riesgo lo está principalmente en los antecedentes y la reincidencia del agresor. Esto difiere de lo contemplado en la Ley 30364.

Los aprendizajes identificados por cada grupo, expuestos y reflexionados en plenaria han sido muchos. Los presentamos agrupados en el siguiente cuadro:

CUADRO 11. APRENDIZAJES COMUNES

| APRENDIZAJES Y REFLEXIONES EN PLENARIA | APRENDIZAJES IDENTIFICADOS EN GRUPOS | |
|---|--------------------------------------|--|
| <p>1. El aprendizaje que puede haber de las diferentes experiencias que tienen otros jueces y juezas de paz en sus lugares y con su cultura, para adecuarlas a la realidad propia.</p> | <p>Grupo 1</p> | <p>Existen realidades distintas en cada lugar: centro poblado y zona urbana.</p> <p>La distancia (de las autoridades estatales) y la pluriculturalidad influyen en la atención de casos.</p> |
| | <p>Grupo 6</p> | <p>Es enriquecedor aprender de las experiencias y formas de solución de los jueces y juezas de paz de diferentes regiones.</p> <p>Intercambiar ideas, conocer algunas fallas en las actuaciones y mejorar la atención de la justicia de paz en la localidad.</p> |

| APRENDIZAJES Y REFLEXIONES EN PLENARIA | APRENDIZAJES IDENTIFICADOS EN GRUPOS | |
|---|--------------------------------------|---|
| <p>2. La recepción de la víctima y a quien acude al juzgado debe ser con empatía, escucha activa, buen trato y confidencialidad, y en el idioma materno para que se sienta en confianza.</p> | Grupo 1 | Mejora de nuestra atención en los juzgados de paz: empatía, rapidez y escucha activa. |
| | Grupo 3 | Realización de escucha activa de la víctima, generando un espacio de confianza y calidez. |
| | Grupo 5 | Atención brindando escucha activa y empática , y de forma inmediata. Creación de un ambiente amigable para atender a las víctimas. |
| | Grupo 6 | La actitud del juez o jueza de paz debe ser muy empática y eficaz cuando recibe a las víctimas. |
| | Grupo 7 | Brindar buen trato en la atención de las víctimas. Brindar confianza y confidencialidad , y tener actitud de apoyo para que la víctima exponga los hechos de violencia. |
| | Grupo 8 | Creación de un espacio amigable en el juzgado. Conocer el proceso en casos de violencia y llevarlo con empatía. |
| <p>3. Conversar y escuchar (investigar) a la víctima y al agresor es importante para conocer el origen del problema y dar una buena solución de acuerdo con el conflicto o la violencia.</p> | Grupo 6 | <p>Hay que tratar con cariño, amistad y confianza a los involucrados en el caso, tanto a la víctima como al agresor para conocer el origen del problema.</p> <p>Prestar atención a la víctima para que sienta confianza y para dar una buena solución de acuerdo con el conflicto o tipo de violencia que se está denunciando.</p> |

| APRENDIZAJES Y REFLEXIONES EN PLENARIA | APRENDIZAJES IDENTIFICADOS EN GRUPOS | |
|---|--------------------------------------|---|
| <p>4. El uso de la lengua originaria en la atención de casos de violencia es necesario para comprender y para que haya confianza.</p> | Grupo 2 | Atender en el lenguaje (idioma) que usa el ciudadano o ciudadana. |
| <p>5. La atención y tramitación de los casos de violencia debe ser prioritaria y con celeridad.</p> | Grupo 5 | Priorización de los casos de violencia. |
| | Grupo 6 | Priorizar los casos de violencia contra las mujeres y darles su espacio (no solo pensar en la función notarial o en las notificaciones). |
| | Grupo 7 | Disposición de tiempo e inmediatez en la atención de los casos de violencia. |
| | Grupo 8 | Tramitación eficiente de casos de violencia. |
| | Grupo 2 | La importancia de saber usar las fichas de valoración de riesgo . |
| <p>6. El análisis del riesgo y la gravedad de la violencia es necesario para dictar las medidas de protección y las medidas cautelares, y derivar los casos.</p> | Grupo 3 | <p>Evaluación del lenguaje corporal de la denunciante para conocer la dimensión de la violencia y otorgarle las medidas de protección necesarias.</p> <p>Dictado de medidas de protección y cautelares, según sea el caso.</p> |
| | Grupo 8 | <p>Buscar alternativas para ayudar a la víctima a aislarse de la persona agresora.</p> |

| APRENDIZAJES Y REFLEXIONES EN PLENARIA | APRENDIZAJES IDENTIFICADOS EN GRUPOS | |
|---|--------------------------------------|--|
| <p>7. El trabajo articulado y la incidencia con autoridades locales e instituciones estatales de cada territorio mediante una ruta de atención y de acuerdo con el “leal saber y entender” y los procedimientos legales.</p> | Grupo 1 | <p>Identificación de acciones para coordinar y fortalecer enlaces con otras instituciones.</p> <p>Compartir información con la policía y la fiscalía ayuda a evitar problemas judiciales.</p> |
| | Grupo 2 | <p>Tener coordinación con las entidades involucradas y otras que pueden ayudar, sabiendo cuáles son sus funciones y competencias.</p> <p>Trabajar más con la fiscalía y la policía.</p> |
| | Grupo 3 | <p>Realización de acciones de articulación con las autoridades competentes en violencia de cada territorio son importantes.</p> |
| | Grupo 4 | <p>La articulación en cada zona es necesaria, así como manejar la ruta de atención de manera adecuada.</p> |
| | Grupo 5 | <p>Trabajar desde “nuestro saber y nuestro entender”, pero también involucrarse y articular con las autoridades de la localidad. Compartir con otras autoridades estatales para atender un caso y no que cada cual trabaje por su lado.</p> |
| | Grupo 7 | <p>Trabajar articuladamente con los operadores de la ruta de atención.</p> |

| APRENDIZAJES Y REFLEXIONES EN PLENARIA | APRENDIZAJES IDENTIFICADOS EN GRUPOS | |
|--|--------------------------------------|---|
| <p>8. La articulación con las autoridades comunales es útil para crear estrategias de atención a las víctimas, realizar la atención de casos o sancionar al agresor.</p> | Grupo 2 | <p>Existen varias formas de articular con presidentes y dirigentes comunales para resolver casos de violencia.</p> <p>La sanción comunitaria al agresor o agresora es una buena práctica.</p> |
| | Grupo 4 | <p>Generación de estrategias comunitarias para la atención de las víctimas.</p> |
| | Grupo 5 | <p>Tener nuevas estrategias para captar aliadas y aliados que ayuden al juez o jueza de paz dentro del ámbito de trabajo.</p> |
| | Grupo 8 | <p>Trabajar de forma articulada con las autoridades de la comunidad.</p> |
| <p>9. La conciliación en casos de violencia está prohibida por la Ley 30364, pero se realiza en algunos lugares para la solución de los conflictos (los procesos judiciales demoran).</p> | Grupo 1 | <p>Existen casos de violencia que se resuelven dentro de la conciliación en algunos lugares.</p> |
| | Grupo 5 | <p>La conciliación como una de las alternativas eficientes para resolver conflictos en algunos lugares.</p> |
| | Grupo 8 | <p>Ante una agresión física y psicológica no hay conciliación.</p> |
| <p>10. El seguimiento del caso, mediante visitas inopinadas, es importante para saber cómo está la víctima y ver que las medidas dictadas se cumplan.</p> | Grupo 3 | <p>Importancia del seguimiento inopinado para ver si las personas están cumpliendo con las medidas dictadas.</p> |
| | Grupo 4 | <p>Importancia del seguimiento de los casos y realizar visitas inopinadas.</p> |
| | Grupo 5 | <p>Seguimiento a los procesos legales en casos de violencia, como se hace en otras regiones.</p> |
| | Grupo 6 | <p>El problema de la violencia necesita un seguimiento constante.</p> |

| APRENDIZAJES Y REFLEXIONES EN PLENARIA | APRENDIZAJES IDENTIFICADOS EN GRUPOS | |
|---|--------------------------------------|--|
| <p>11. La prevención y vigilancia frente a diversas formas de violencia, mediante charlas a la población, orientación a las familias e identificación temprana de casos, es también parte del rol del juez de paz.</p> | Grupo 2 | Las charlas que se brindan a manera de prevención son importantes. |
| | Grupo 3 | Coordinación con las instituciones de cada localidad para brindar orientación y charlas de prevención |
| | Grupo 6 | La importancia de incidencia en los diversos problemas de violencia que existen en la localidad. |
| | Grupo 8 | <p>Articular con instituciones para detectar casos y sensibilizar</p> <p>Existen más casos de violencia (niños, varones, discapacitados, ancianos), no solo de mujeres violentadas.</p> |
| <p>12. El perfil del juez y jueza de paz, que debe ser autoridad (reconocido/a y respetado/a), pero también tener disposición y compromiso en la atención de casos.</p> | Grupo 1 | Es importante tener en cuenta la salud mental del juez o jueza de paz . Existe la necesidad de contar con psicólogos o psicólogas. |
| | Grupo 2 | Hay que incorporar a las mujeres en cargos de importancia. |
| | Grupo 5 | El perfil que debe tener el juez de paz: responsabilidad, dedicación, disposición y compromiso hacia su trabajo. |
| | Grupo 6 | <p>Valorarnos como jueces y juezas de paz, ya que somos autoridades, y nuestro rol en los casos de violencia debe ser respetado, ya que buscamos la solución de un problema latente e inminente.</p> |



MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR POR LOS JUZGADOS COMO RESULTADO DEL I ENCUENTRO

CUADRO 12. MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR EN NUESTROS JUZGADOS DE PAZ

| MEDIDAS DIALOGADAS EN PLENARIA | MEDIDAS IDENTIFICADOS EN GRUPOS | |
|---|---------------------------------|--|
| 1. Priorizar la atención inmediata a las víctimas de violencia. | Grupo 2 | <i>Atención inmediata de los casos.</i> |
| | Grupo 7 | <i>La atención inmediata a la víctima y uso de los formatos de acuerdo con el caso (a veces las fichas burocratizan la atención).</i> |
| | Grupo 3 | <i>Priorizar la atención a mujeres víctimas de violencia de género.</i> |
| 2. Mejorar la atención con empatía, buen trato y confianza hacia la víctima, creando un ambiente amigable. | Grupo 3 | <i>Mejorar la atención con actitudes empáticas y amables.</i> <i>Crear un ambiente amigable dentro del juzgado para recibir a las víctimas.</i> |
| | Grupo 7 | <i>Brindar buen trato a las víctimas y disponer de tiempo para atenderlas (en comparación con la justicia ordinaria).</i> |
| | Grupo 8 | <i>Brindar confianza a la usuaria.</i> |

| MEDIDAS DIALOGADAS EN PLENARIA | MEDIDAS IDENTIFICADOS EN GRUPOS | |
|---|---------------------------------|---|
| <p>3. Dictar medidas de protección y cautelares, usando y conociendo mejor las fichas de valoración del riesgo y en coordinación con las autoridades.</p> | Grupo 1 | Brindar protección a las víctimas de violencia. |
| | Grupo 2 | <p>Dictar medidas de protección y medidas cautelares según sea el caso.</p> <p>Aplicar las fichas de valoración de riesgo.</p> |
| | Grupo 7 | El trabajo articulado con la policía, prefectura o el CEM para proteger a las víctimas. |
| <p>4. Buscar refugio para las víctimas mediante gestiones y coordinaciones con las familias, la comunidad y las instituciones.</p> | Grupo 3 | Tener un trabajo articulado con las casas de refugio para mujeres víctimas de violencia de género. |
| | Grupo 5 | Coordinar para implementar casas de refugio para las víctimas. |
| | Grupo 8 | Conversar con familiares y amistades para que apoyen en facilitar el aislamiento de la usuaria. |
| <p>5. Mejorar la coordinación con las autoridades locales, comunales y estatales del territorio, mediante estrategias, rutas de atención, elaboración de directorios y espacios de encuentro a fin de tener su apoyo en la prevención, atención y solución de los casos.</p> | Grupo 4 | <p>Contar con un directorio de autoridades dentro del territorio para articular la atención oportuna de las víctimas.</p> <p>Gestionar espacios de fortalecimiento entre autoridades dentro del territorio.</p> |
| | Grupo 3 | Implementar la estrategia comunitaria para la prevención de la violencia. |
| | Grupo 6 | <p>Coordinar con las autoridades de la comunidad y la justicia ordinaria para atender y asegurar la protección de la víctima.</p> <p>Conversar todo lo aprendido con el alcalde, el gobernador, las juntas vecinales y todos los y las representantes de la localidad para mejorar y minimizar la violencia en la jurisdicción.</p> |

| MEDIDAS DIALOGADAS EN PLENARIA | MEDIDAS IDENTIFICADOS EN GRUPOS | |
|---|---------------------------------|---|
| | Grupo 8 | <p>Cuando el agresor no cambia, coordinar con las autoridades a fin de que brinden su apoyo y hagan valer la autoridad comunal para que este no vuelva a cometer un acto de violencia.</p> |
| <p>6. Actuar de acuerdo con las funciones y los procesos de la Ley 30364 (no conciliar), distinguiendo la gravedad de la violencia y derivando los casos cuando sea necesario con ayuda de formatos adecuados a cada realidad.</p> | Grupo 1 | <p>Tener en cuenta las funciones de la justicia de paz y cumplir la Ley 3064.</p> |
| | Grupo 3 | <p>Atender bien los casos y mejorar los procesos (sobre todo los jueces y juezas de paz nuevos).</p> |
| | Grupo 5 | <p>Conocer la Ley 30664 que tipifica la violación sexual como un hecho muy grave.</p> |
| | Grupo 5 | <p>Derivación de los casos graves y moderados a la justicia ordinaria para que puedan encargarse los especialistas en el tema.</p> |
| | Grupo 7 | <p>Impartir justicia según lo dispuesto en la ley.</p> <p>Utilizar los formatos aprobados por un distrito judicial como ejemplo para otros distritos judiciales.</p> |
| | Grupo 8 | <p>Basarse en la ley y no conciliar en los juzgados porque lo que corresponde es otorgar medidas de protección.</p> |
| <p>7. Proponer la modificación de la Ley 30964 que prohíbe la conciliación en casos de violencia leve, mediante su revisión y su problematización a la luz de las diferentes realidades.</p> | Grupo 3 | <p>Modificar la Ley 30364 que prohíbe conciliar en casos de violencia leve.</p> |

| MEDIDAS DIALOGADAS EN PLENARIA | MEDIDAS IDENTIFICADOS EN GRUPOS | |
|--|---------------------------------|---|
| <p>8. Hacer el seguimiento de los casos o visitas inopinadas para verificar la situación de la víctima y el cumplimiento de las medidas de protección.</p> | Grupo 3 | <i>Realizar visitas inopinadas para ver el cumplimiento de las medidas dictadas.</i> |
| | Grupo 5 | Seguimiento continuo de los casos que se atienden. |
| | Grupo 6 | Realizar visitas inopinadas para asegurar el cumplimiento de las medidas de protección que se brindan. |
| <p>9. Buscar espacios para hacer actividades de prevención y sensibilización (charlas o informes) hacia la población en temas de violencia y competencia de los juzgados de paz.</p> | Grupo 2 | Prevención de la violencia con charlas de capacitación y sensibilización. |
| | Grupo 4 | Realizar charlas de prevención con otras autoridades de la comunidad. |
| | Grupo 8 | Buscar espacios para informar a la población sobre la violencia. |
| <p>10. Realizar vigilancia e identificación temprana de casos de violencia hacia la población en situación de vulnerabilidad (incluidos varones) en las instituciones educativas y las comunidades.</p> | Grupo 2 | Vigilancia al sistema educativo. |
| | Grupo 7 | Identificar los hechos de violencia para que las personas puedan acceder a la justicia y a la solución de su caso. |
| | Grupo 8 | ww |

| MEDIDAS DIALOGADAS EN PLENARIA | MEDIDAS IDENTIFICADOS EN GRUPOS | |
|--|---------------------------------|--|
| <p>11. Gestionar presupuesto ante las municipalidades para las actividades del juzgado de paz.</p> | Grupo 3 | <p>Gestionar presupuesto en las municipalidades de cada localidad.</p> |
| | Grupo 5 | <p>Gestionar presupuesto y hacer seguimiento a su ejecución en favor de la atención que brindan los juzgados de paz.</p> |
| <p>12. Buscar formas de acceder a capacitaciones y apoyo emocional para mejorar la labor del juez o jueza de paz.</p> | Grupo 1 | <p>Asistir a las capacitaciones para saber las funciones, delimitar las situaciones (por ejemplo, cuándo derivar al psicólogo) e identificar medidas a tomar.</p> |
| | Grupo 3 | <p>Gestionar una escuela de jueces para que se puedan capacitar constantemente.</p> <p>Buscar ayuda psicológica y legal.</p> |





RECONOCIMIENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS Y CLAUSURA DEL ENCUENTRO

El I Encuentro finalizó con el reconocimiento de las buenas prácticas de la justicia de paz en la atención y solución de casos de violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar, la entrega de certificados a los asistentes y las palabras de clausura del consejero responsable de justicia de paz del Poder Judicial, Vicente Espinoza.

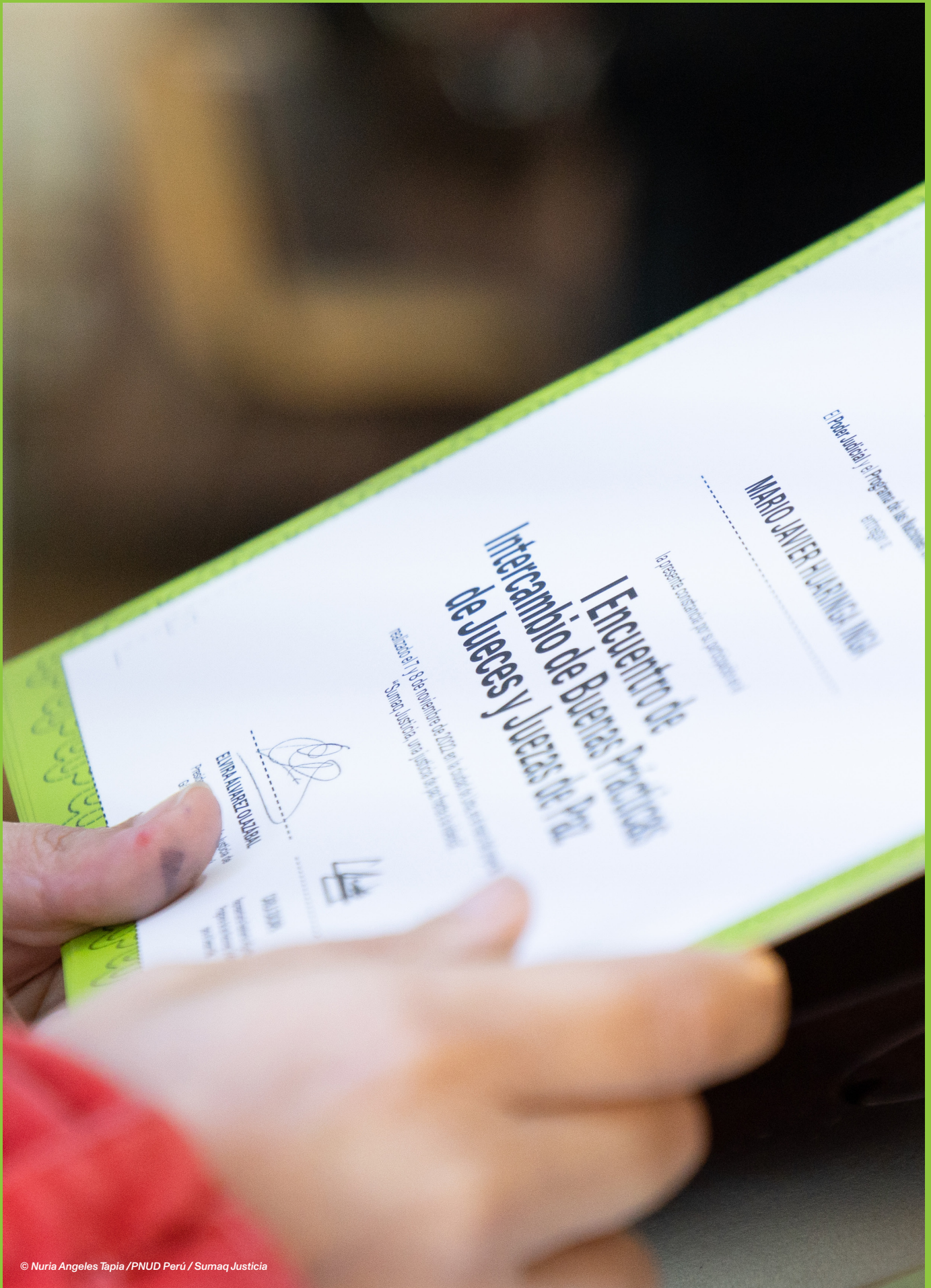
Reconocimiento de las buenas prácticas

El reconocimiento se realizó a las iniciativas inspiradoras, prácticas prometedoras y buenas prácticas expuestas durante todo el evento: las cuatro prácticas presentadas en los paneles del primer día y las ocho prácticas seleccionadas por los grupos el segundo día. Presentamos la relación de prácticas por distrito judicial:

CUADRO 13. PRÁCTICAS QUE FUERON RECONOCIDAS EN EL I ENCUENTRO POR CADA DISTRITO JUDICIAL

| DISTRITO JUDICIAL | CLASIFICACIÓN | JUEZA O JUEZA DE PAZ O AUTORIDAD | PRÁCTICA |
|-------------------|------------------------|---|---|
| Junín | Buena práctica | Yuder Solórzano, juez de paz de Tapo Alejandro Coronel, autoridad del anexo Pacchacc | Dictado de medidas de protección y aplicación de sanciones en coordinación con las autoridades comunales en el anexo de Pacchacc y el distrito de Tapo, provincia de Tarma. |
| | Buena práctica | Jueza de paz Victoria Hilda Yurivilca Barja, jueza de paz del anexo Huanchar | Visitas inopinadas para identificar y atender hechos de violencia en el juzgado de paz del anexo de Huanchar de Santa Rosa de Ocopa, provincia Concepción. |
| | Iniciativa inspiradora | Francisca Soledad Medrano Quispe, jueza de paz del distrito Pucará | Actuación oportuna y acompañamiento a las víctimas en el juzgado de paz de Pucará a partir de replicar la experiencia del distrito de Tapo, provincia Huancayo. |
| Cajamarca | Buena práctica | Asisrael García, juez de paz de Chilete Alfárez Jesús Peña, responsable de la Comisaría Rural de Chilete | Creación de formatos par atención, dictado de medidas de protección y trabajo articulado con la policía en el distrito de Chilete, provincia de Contumazá. |
| | Iniciativa inspiradora | Antenor Huaripata Llanos, juzgado de paz del centro poblado Combayo | Atención con inmediatez, amabilidad y respeto a la voluntad de la víctima en el juzgado de paz del centro poblado Combayo, provincia Cajamarca. |
| | Iniciativa inspiradora | Flor de Azucena Padilla de Mejía, jueza del distrito de Hualgayoc | Escucha a las partes, promoción del diálogo y seguimiento del caso en el juzgado de paz del distrito de Hualgayoc, provincia Hualgayoc. |

| DISTRITO JUDICIAL | CLASIFICACIÓN | JUEZA O JUEZA DE PAZ O AUTORIDAD | PRÁCTICA |
|---------------------|------------------------|---|---|
| Lima Este | Práctica prometedora | Marcelina Matencio, jueza de paz de San Mateo de Huánchor Soledad Huaytán Julcarima, psicóloga del centro de salud de San Mateo | Dictado de medidas de protección y cautelares y atención de casos en coordinación con el centro de salud en el distrito San Mateo, provincia Huarochirí. |
| | Práctica prometedora | Flor Susana Arroyo Vidalón, jueza de paz del centro poblado Casapalca | Atención con amabilidad y oportunidad, y dictado de medidas de protección en el juzgado de paz del centro poblado de Casapalca, provincia Huarochirí. |
| | Práctica prometedora | Adán Concha Moscoso, jueza de paz del sector Los Ángeles – Anexo 22 de San Antonio de Chaclla | Establecimiento de una ruta para la atención violencia en el juzgado de paz del sector Los Ángeles - Anexo 22 de San Antonio de Chaclla, provincia Huarochirí. |
| Huancavelica | Iniciativa inspiradora | Visitación Crispín, jueza de paz del centro poblado San Pedro de Mimosa | Orientación y acompañamiento a las víctimas de violencia en su lengua materna durante para la derivación de casos a la justicia ordinaria en el centro poblado de San Pedro de Mimosa, provincia de Angaraes. |
| | Iniciativa inspiradora | Raúl Barrientos Astete, juez de paz del centro poblado Laimina | El proceso de “conciliación” y seguimiento con todas las autoridades en el juzgado de paz del centro poblado Laimina, provincia Huancavelica. |
| | Práctica prometedora | Vilma Mallcco Lliuyacc, jueza de paz del centro poblado Caja Espiritu | Charlas de prevención y promoción del diálogo entre las partes para solucionar los problemas de las familias en el centro poblado Caja Espiritu, provincia Huancavelica. |



© Nuria Angeles Tapia / PNUD Perú / Sumaq Justicia



Valeriano Edilberto Calderón, juez de paz del distrito de Orcotuna, provincia de Concepción- Junín
PNUD Perú/Sumaq Justicia



© Nuria Angeles Tapia / PNUD Perú / Sumaq Justicia



Vilma Mallico Lliyacc, jueza de paz del distrito de Caja Espíritu, provincia de Acobamba - Huancavelica
PNUD Perú/Sumaq Justicia



© Nuria Angeles Tapia / PNUD Perú / Sumaq Justicia





ANEXOS

ANEXO 1. RELACIÓN DE PARTICIPANTES

LIMA

Poder Judicial

1. Elvia Barrios Alvarado, Presidenta del Poder Judicial
2. Vicente Espinoza Santillán, Consejero Responsable de Justicia de Paz
3. Jeannette Llaja Villena, Secretaria Técnica de la Comisión de Justicia de Género
4. Ricardo Hobispo Granados, Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz y Justicia Indígena
5. Estefanía Saldaña Pérez, especialista en temas jurídicos de la Comisión de Justicia de Género
6. Carlos Tena, comunicador de la Comisión de Justicia de Género
7. Galo Garcés, jefe de protocolo
8. Víctor Solano, protocolo
9. Rosa Salazar, protocolo
10. Melody Sánchez, comunicadora de Justicia TV
11. Héctor Calle Arias, comunicador de Justicia TV
12. Luis Miguel Pacheco Pastrana, comunicador de Justicia TV

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD

13. Carla Zacapa, representante residente adjunta del PNUD en Perú
14. Karim Velasco, coordinadora del proyecto Sumaq Justicia
15. Roxana Vergara Rodríguez, especialista en género e interculturalidad del proyecto Sumaq Justicia
16. Katherine Castañeda, Comunicadora del proyecto Sumaq Justicia
17. Claudia Núñez, Asistente técnica del proyecto Sumaq Justicia
18. Alicia Quispe, Asistente administrativa del proyecto Sumaq Justicia
19. Ángel Vila Pihue, gestor territorial en Junín del proyecto Sumaq Justicia
20. Katherine Heras, gestora territorial en Cajamarca del proyecto Sumaq Justicia
21. Jesús Martínez Damián, gestor territorial en Huancavelica del proyecto Sumaq Justicia
22. Ana Cecilia Sanchez, asistente técnica de PNUD
23. Nuria Alexandra Ángeles Tapia, comunicadora de PNUD
24. Daniella Toce Salcedo, comunicadora de PNUD
25. Jair Alberto Granda Díaz, comunicador de PNUD

Agencia de Cooperación Internacional de Corea – KOICA

26. Youngwoo Kim, director de KOICA, oficina Perú
27. Hajin Ryu, gestora de programa
28. Natalia Cruz, coordinadora de Proyecto
29. Inés Choi, pasante
30. Lee Juyeong, integrante del equipo M&E
31. Yoon Shinyeong, integrante del equipo M&E
32. Jeong Misong, integrante del equipo M&E
33. Clea Guerra, Consultora local de M&E

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP

34. Betshabet Barriga Ozejo, especialista de la Estrategia Rural
35. Enma Ayala, coordinadora de la Estrategia Rural

Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú – ONAMIAP

36. Nelly Margot Mejía Paredes, directiva

Servicios Educativos Rurales - SER

37. Roxana García-Bedoya Maguiña, facilitadora
38. Sandy Martínez Jara, facilitadora
39. Ana Cecilia Gutiérrez Sánchez, facilitadora
40. Angélica Huamali Vega, facilitadora
41. Christiane Durand Cerna, facilitadora
42. Claudia Laberiano Fernández, facilitadora

CAJAMARCA

43. Elard Fernando Zavalaga Vargas, presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, Cajamarca
44. Janet Flores Cueva, Coordinadora de ODAJUP Cajamarca, Cajamarca
45. Jesús Alberto Peña Bardales, comisario de Chilete, Contumazá
46. José Encarnación Idrugo Castrejón, juez de paz de Chamis, Cajamarca
47. Mirta Marilu Ruiz Llerena, jueza de paz de Matara, Cajamarca
48. Antenor Huaripata Llanos, juez de paz de Combayo, Cajamarca
49. Nelly Elizabeth Vargas Pajares, jueza de paz de Jesús, Cajamarca
50. Trinidad Rupacho Mendoza, juez de paz de Puruay Alto, Cajamarca
51. Santos Chilon Gonzales, juez de paz de La Esperanza, Cajamarca
52. Mario Rodríguez Artiaga, juez de paz de Choropampa, Chota
53. Edwin Roel Bernal Cabrera, juez de paz de San Juan de Chadin, Chota
54. Carmela Vidarte Rojas, jueza de paz de Yamaluc, Chota
55. Víctor David Vásquez Cubas, juez de paz de Chalamarca, Chota
56. Asisrael Ricardo García Verástegui, juez de paz de Chilete, Contumazá
57. Diana Isabel Castañeda Alvites, jueza de paz de Ventanillas, Contumazá
58. Lino Jesús Gálvez Blanco, juez de paz de Ahijadero Lacamaca, Hualgayoc
59. Flor de Azucena Padilla de Mejía, jueza de paz de Hualgayoc, Hualgayoc
60. Maribel Nomei Colorado Valdez, jueza de paz de Puylucana, Baños del Inca

JUNÍN

61. Luis Miguel Samaniego Cornelio, presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, Huancayo
62. Patricia Juana Cuyotupa Maurucio, jefa de la unidad ODAJUP Junín, Huancayo
63. Alejandro Coronel Quispe, autoridad comunal del anexo Pachacc, Tarma
64. Lidia Lapierre Hinojosa, jueza de paz de Orcotuna, Concepción
65. Victoria Hilda Yurivilca Barja, jueza de paz de Huanchar, Concepción
66. Pedro Marcelo Pérez Daviran, jueza de paz de Ahuac, Chupaca
67. Rolando Eduardo Romero Socualaya, juez de paz de Ahuac, Chupaca
68. Rosa Noemí Rosas Barrios, jueza de paz de San Jerónimo de Tunan, Huancayo
69. Patrocinia Santacelia Luis Medina, jueza de paz de San Pedro de Saño, Huancayo
70. Francisca Soledad Medrano Quispe, jueza de paz de Pucará, Huancayo
71. Lina Oveta Aguilar Villanueva, jueza de paz de Sicaya, Huancayo
72. Vila Luzmila Aliaga Rosado, jueza de paz de Sicaya, Huancayo
73. Miriam Nicolaza Paredes Coz, jueza de paz de Saños Chico, Huancayo
74. Raquel Rosa Torres Aguilar, jueza de paz de Ingenio, Huancayo
75. Jesús Reiner Mercado López, juez de paz de Apata, Jauja
76. Bernardo Yuder Solórzano Aguilar, juez de paz de Tapo, Tarma
77. Patty Lucy Villaneda Alarcón, jueza de paz de Huaribamba, Tayacaja
78. Valeriano Edilberto Calderón Chuqui huaccha, juez de paz de Orcotuna

HUANCVELICA

79. Máximo Belisario Torres Cruz, presidente de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, Huancavelica
80. Carmen Morales Torres, analista de la ODAJUP Huancavelica, Huancavelica
81. Eliseo Valerio Soto De La Cruz, juez de paz de Chopccapampa, Acobamba
82. Maximiliano Quispe Escobar, juez de paz de Tambranco, Acobamba
83. Lucio Jorge Acevedo, juez de paz de Andabamba, Acobamba
84. Roque Paitan De la Cruz, juez de paz de Sancaypampa, Acobamba
85. Vilma Mallcco Lliuyacc, juez de paz de Caja Espíritu, Acobamba
86. Teodosia Lapa Inga, jueza de paz del distrito Huayllay Grande, Angaraes
87. Visitación Crispín López, jueza de paz del San Pedro De Mimosas, Angaraes
88. Susano Filomeno Rivas Meza, juez de paz de Cocas, Castrovirreyna
89. Rildón Mendoza Quispe, juez de paz del anexo Sacsamarca, Huancavelica
90. Pedro Huarcaya Capani, juez de paz de Yauli, Huancavelica
91. Simeón Gaspar Tapara, juez de paz de Huando, Huancavelica
92. Hilario Soto Ataypoma, juez de paz de Ccasapata, Huancavelica
93. Gregorio Páucar Aclari, juez de paz de Acoria, Huancavelica
94. Carlos Daniel Soto Camacllanqui, juez de paz de Acobambilla, Huancavelica
95. Raúl Barrientos Astete, juez de paz de Laimina, Huancavelica
96. Celestino Ramos Mulato, juez de paz de Huachocolpa, Huancavelica

LIMA ESTE

97. Máximo Dionicio Osorio Arce, presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Lima
98. Marcos Clever Aguirre Morales, coordinador de la ODAJUP Lima Este, Lima
99. Mayra Luciana Trelles Riofrio, profesional de la ODAJUP Lima Este, Lima
100. Joslyn Atulio Alemán Rosillo, profesional de la ODAJUP Lima Este, Lima
101. Soledad Vanesa Huaytán Julcarima, psicóloga del centro de salud de San Mateo de Huánchor, Huarochirí
102. Teodocia Marcelina Matencio Gonzales, jueza de paz de San Mateo de Huanchor, Huarochirí
103. Magaly Yarasca Castillo, jueza de paz de Chicla, Huarochirí
104. Flor Susana Arroyo Vidalón, jueza de paz de Casapalca, Huarochirí
105. Luis Rodolfo Cornejo Dávila, juez de paz de Ricardo Palma, Huarochirí
106. Modesta Devora Zegarra de Arias, jueza de paz de San Bartolomé, Huarochirí
107. Ernesto Galindo Llata Ricse, juez de paz de San Damián, Huarochirí
108. Heidrun Denisse Flores Macavilca, jueza de paz del anexo San José de Palle, Huarochirí
109. Víctor Sebastián Martínez Cajañaupa, juez de paz de Santiago de Tuna, Huarochirí
110. Fares Tomas Huapaya Huayta, juez de paz de Jicamarca, Huarochirí
111. Alejandro Huarcaya Huayta, juez de paz del Anexo 22 de San Antonio de Chaclla, Huarochirí
112. Adan Dandy Concha Moscoso, juez de paz del sector Los Ángeles – Anexo 22 de San Antonio de Chaclla, Huarochirí
113. Victoriano Calderón Zanabria, juez de paz de la Asociación Vivienda Valle Camposol de Carapongo, Lima
114. María Teresa Saavedra Chumbiriza, juez de paz de Santa María de Huanchac, Huarochirí
115. Nelly Pelaya Peña Cuella de Tanaka, jueza de paz de Quiripa, Huarochirí
116. Víctor Roque Segura Pérez, juez de paz de Sangallaya, Huarochirí
117. Mario Javier Huaranga Inga, juez de paz de Huarochirí, Huarochirí
118. Esteban Mandujano Valencia, juez de paz de Cieneguilla, Lima

INVITADOS INTERNACIONALES

119. María Teresa Sierra, investigadora y profesora de CIESAS, México
120. John Gitlitz, Investigador y profesor de la Universidad del Estado de Nueva York, Estados Unidos

ANEXO 2. PRÁCTICAS SELECCIONADAS PARA EXPONER

La selección ha priorizado las iniciativas desarrolladas desde la justicia de paz dado que el objetivo del encuentro está vinculado al aprendizaje entre pares. Sin embargo, estas iniciativas también forman parte de otras realizadas en favor de la justicia de paz, en especial, por las ODAJUP en coordinación con la Estrategia Rural del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) en los diversos distritos judiciales.

La priorización también ha considerado el criterio territorial, buscando que las iniciativas comprendan los distritos judiciales de Lima Este, Cajamarca, Junín y Huancavelica. En Huancavelica no se identificaron iniciativas en los diagnósticos que cumplieran con los criterios propuestos. La información adicional recopilada mediante entrevistas a jueces y juezas de paz mencionados en los diagnósticos y conversaciones con el equipo de la ODAJUP de Huancavelica permitió identificar mejor una iniciativa inspiradora que pudiera ser seleccionada.

| CLASIFICACIÓN | DISTRITO JUDICIAL | INICIATIVA |
|-------------------------------|-----------------------------------|--|
| Iniciativa inspiradora | Huancavelica (provincia Angaraes) | <p>Uso de juzgado de paz, ubicado en la casa de la jueza, para que agresor en estado de ebriedad pernocte y no ponga en riesgo integridad de la pareja, y atención en idioma quechua.</p> <p>La jueza Visitación Crispín López Viuda de Zuñiga a cargo del juzgado de paz de San Pedro de Mimosa, distrito de Ccochaccasa, aprendió en las capacitaciones que tenía la potestad de dictar medidas en casos de violencia y ordenar, por ejemplo, el distanciamiento de las personas y la acogida en una casa a una de las partes. Ella recibió una alerta por parte de una usuaria. La pareja de la usuaria estaba ebria y ella temía que la agrediera físicamente. La jueza, para proteger a la víctima, puso en práctica lo aprendido. Ante la falta de instituciones de acogida o de una carceleta, la jueza acondicionó en su casa un espacio para que la víctima pernocte ahí, lejos de su agresor.</p> <p>La jueza de paz también atiende en quechua y castellano (como también lo hacen los jueces de paz de Ccochaccasa, Huayllay Grande y Antacancha).</p> |
| Práctica prometedora | Lima Este (provincia Huarochirí) | <p>Dictado de medidas de protección y de una medida cautelar, coordinación con el centro de salud y la policía, y derivación de casos graves a la fiscalía de Matucana mediante uso de formatos proporcionados por la ODAJUP de Lima Este.</p> <p>Los juzgados de paz de los distritos de Huarochirí, Santiago de Anchucaya y San Mateo de Huánchor dictan medidas de protección de acuerdo con lo verificado en el análisis de actas. El último despacho dictó una medida cautelar de asignación provisional de alimentos. Los juzgados disponen las evaluaciones físicas y psicológicas en los centros de salud y coordinan con las comisarías para la atención de los casos o su derivación a la fiscalía provincial de Matucana.</p> |

| CLASIFICACIÓN | DISTRITO JUDICIAL | INICIATIVA |
|----------------|-------------------------|--|
| Buena práctica | Junín (provincia Tarma) | <p>Dictado de medidas de protección en coordinación con las autoridades comunales y locales, con el apoyo de la Estrategia Rural de Tapo del MIMP y la ODAJUP de Junín, y solicitud de consejo a jueces con más experiencia.</p> <p>En general, en el ámbito distrital de Tapo, los jueces de paz brindan atención a las víctimas de la violencia de modo articulado, tanto con las autoridades comunales (presidentes de comunidades campesinas, tenientes gobernadores, comités de vigilancia) como con las autoridades distritales (policía de Palca, el subprefecto, municipalidad distrital), el personal de salud, los Comités de Seguridad Ciudadana y la Estrategia Rural del MIMP.</p> <p>Es el caso del juez de paz (de primera nominación) de Tapo. Otro juez de paz del mismo distrito suele visitar regularmente a las comunidades, centros poblados y anexos, lleva a cabo audiencias y otorga medidas de protección, en coordinación con las autoridades comunales, las autoridades distritales y el personal del centro de salud. Los jueces de paz cuentan con asesoría técnica de la Estrategia Rural del MIMP y de la ODAJUP de Junín. Sin embargo, también existen aprendizajes generados entre jueces de paz. El juez de paz (de primera nominación) de Tapo cuando tiene duda sobre un caso, acude a personas que hayan pasado por el cargo para que le expliquen cómo se soluciona. Esta es una forma tradicional de los jueces de paz para enterarse sobre cómo debe ser la atención. La actuación del juez de paz y el dictado de las medidas de protección se da en el marco de las rutas de atención de denuncias sobre la violencia en esta provincia. La primera ruta es aplicada por las familias a través de la mediación de acuerdos y conciliaciones y en base a criterios de carácter social. La segunda, basada en la sanción comunal, que tiene vigencia en comunidades campesinas como Tapo o Pacchac con mayor nivel de relaciones de comunalidad. Las autoridades comunales imponen sanciones comunales (intervención directa) o apoyan a los jueces de paz en sus decisiones (intervención indirecta). Por ejemplo, en la comunidad de Pacchac, las autoridades comunales, en coordinación con los jueces de paz, imponen sanciones comunales (limpieza pública) a los agresores de mujeres; igualmente, en coordinación con los Comités de Vigilancia, hacen seguimiento al cumplimiento de estas medidas y previenen de hechos de violencia.</p> <p>Por otro lado, las autoridades de la comunidad campesina de Tapo brindan apoyo a los jueces de paz en el cumplimiento de sus funciones, entre ellas, el otorgamiento de las medidas de protección a las víctimas de la violencia en el marco de la ley 30364. Cuando la reincidencia del agresor pone en cuestión los acuerdos familiares y las sanciones comunales, las víctimas buscan generalmente la ruta ordinaria o estatal, para recibir las medidas de protección o el acceso a la justicia. Por otro lado, está la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Esta instancia involucra también a las autoridades, tanto comunales como distritales, incluidos los jueces de paz, en torno a la agenda de prevención, protección y atención de las víctimas de la violencia en el marco de la ley 30364.</p> |

| CLASIFICACIÓN | DISTRITO JUDICIAL | INICIATIVA |
|----------------|---------------------------------|--|
| Buena práctica | Cajamarca (provincia Contumazá) | <p>Creación de formatos para atención, dictado de medidas de protección y trabajo articulado con autoridades, en especial, la policía.</p> <p>El juez Asisrael García, juez de paz de Chilete, ha creado sus propios formatos para la atención de casos de violencia. Según se observa en los expedientes, el juez usa un “Formato para recepción de denuncia y/o demanda”. Este formato facilita el trabajo, pues tiene ordenada la información básica que debe contener la denuncia. En una entrevista resaltó lo siguiente: “Así como me piden otros jueces de otras jurisdicciones mis modelos, y me dicen: oye, he buscado en Internet y no lo encuentro, yo les digo: cómo le vas a encontrar si yo lo he hecho” (IDL, 2022, p. 301). Además, en los expedientes se ve que el juez usa también un formato oficial para demandas de alimentos.</p> <p>El juez ha dictado medidas de protección y coordinado con las instancias correspondientes. De las entrevistas realizadas tanto al juez de paz como a la policía de esta jurisdicción, se evidenció que trabajan de manera articulada, lo cual facilita la ejecución de las medidas de protección.</p> |

ANEXO 3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR BUENAS PRÁCTICAS

La selección inicial de buenas prácticas que se proponen para el evento busca resaltar dos aspectos. Por un lado, conforme se señala en los diagnósticos, lo central es “poner en relieve la inteligencia de jueces y juezas de paz al administrar justicia para la protección de la víctima de VCMIGF, con perspectiva de género e interculturalidad, adaptándose a las condiciones materiales que limitan su accionar” (IDL, 2022, p. 297). Por otro lado, buscamos que dichas prácticas tengan relación con lo que las víctimas de violencia, en especial las mujeres campesinas e indígenas, han valorado como positivo en el marco de otras experiencias de identificación de buenas prácticas.

La selección también considera lo señalado en los diagnósticos sobre la relevancia del enfoque de interculturalidad:

Desde una perspectiva intercultural, que considera que la justicia de paz es una expresión jurídicamente aceptada del pluralismo jurídico, las buenas prácticas no se definen como el seguimiento estricto del procedimiento legal establecido. Los jueces y juezas están habilitados –incluso legalmente– para resolver

según su leal saber y entender. **Lo que buscamos son respuestas creativas que protegen a la víctima.** Esas respuestas podrían alejarse de lo que dicta la norma o encontrarse en zonas grises, pero nunca podrán desproteger a la víctima o minimizar la violencia. (IDL, 2022, p. 297)

Las iniciativas dan cuenta de cómo los jueces de paz, a pesar de trabajar en condiciones adversas, dan cuenta de su creatividad, inteligencia y valentía para proteger a las víctimas de violencia (IDL, 2022). Sin embargo, estas iniciativas también se producen “en contextos sociales específicos y mediados por percepciones sobre la violencia que construyen los actores”. (SER, 2022, p. 449)

Las iniciativas recopiladas en los diagnósticos han sido bastante puntuales y no necesariamente recogen lo que las mujeres consideran como buenas prácticas o posibles soluciones para combatir la violencia de género y superar la situación actual de impunidad a la que se enfrentan de manera cotidiana. Es necesario reemplazar la perspectiva sobre la mujer por la pregunta ¿cuál es la situación desde la perspectiva de las mujeres?, es decir, que el discurso sobre la violencia sea enriquecido por

sus propias voces a fin de que contribuyamos a que puedan decidir sobre su propio destino, y contribuir al desarrollo de una justicia realmente pluralista (Barrera et. al, 2014).

Por ello, hemos incorporado algunos criterios para seleccionar las buenas prácticas que se presentaron en el **I Encuentro de Intercambio de Buenas Prácticas en Justicia de Paz**, que han sido identificados por las mujeres campesinas e indígenas en sistematizaciones de buenas prácticas previas (De las Casas, et. al, 2012; Barrera et. al, 2014; Spotlight, UNFPA y CHIRAPAQ, 2021). Esto ha permitido una reflexión inicial en torno a los ámbitos, criterios y clasificación que necesitamos considerar para futuros encuentros de buenas prácticas. Algunos de ellos han sido empleados para la selección inicial de las iniciativas identificadas en los diagnósticos.

1. Ámbitos en que se desarrollan las iniciativas

Los ámbitos para enfrentar la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar son múltiples. Las propuestas que parten de las violencias de género contra mujeres, jóvenes y niñas adolescentes amplían los abordajes tradicionales planteando nueve ámbitos: prevención, atención, protección, reparación, acceso a la justicia, sanación, incidencia, generación de conocimiento y prevención (Spotlight, UNFPA & CHIRAPAQ, 2021). Estos ámbitos han sido identificados como relevantes por las mujeres indígenas y campesinas de América Latina.

Para clasificar las iniciativas recopiladas en el diagnóstico de buenas prácticas, hemos adecuado los ámbitos mencionados al rol y las funciones que desempeña el juez de paz de acuerdo con los diagnósticos (IDL, 2022; SER, 2022) e incorporado las perspectivas de las mujeres sobre lo que consideran una buena práctica en la atención de casos de violencia (De las Casas, et. al, 2012; Barrera et. al, 2014; Spotlight, UNFPA y CHIRAPAQ, 2021). Las iniciativas recopiladas en los diagnósticos se han centrado en los ámbitos de prevención, atención, protección y acceso a la justicia.

TABLA 1. ÁMBITOS DE LAS INICIATIVAS

| ÁMBITOS | DESCRIPCIÓN |
|-------------------|---|
| PREVENCIÓN | <p><u>Prevención primaria:</u> interviene antes de la ocurrencia de la violencia. Para ello, aborda sus causas con el fin de que no se produzca. Exige que se cambien las actitudes, se cuestionen los estereotipos existentes en la sociedad y que se preste asistencia a las comunidades que procuran poner fin a la aceptación de la violencia contra las mujeres.</p> <p><u>Prevención secundaria:</u> evita nuevos hechos y reduce el daño inmediato tras un caso de violencia, dando una respuesta oportuna, eficaz, pertinente, de calidad e integral después de que esta haya ocurrido.</p> <p><u>Prevención terciaria:</u> brinda atención y apoyo a largo plazo a las mujeres que hayan sufrido actos de violencia.</p> |

| ÁMBITOS | DESCRIPCIÓN |
|-----------------------------|---|
| ATENCIÓN | Comprende crear espacios accesibles de cuidado integral centrados en las víctimas, con pertinencia cultural y adaptados a sus necesidades y contextos; garantizar el acceso a servicios de atención inicial y contención de crisis (que otorguen acogida, denuncia de los derechos vulnerados y la activación de redes de apoyo); elaborar o aplicar protocolos de atención integral multisectoriales; dar atención integral a hijos e hijas de víctimas; y constituir o integrar redes de apoyo multisectoriales que involucren mecanismos institucionales y a la comunidad. |
| PROTECCIÓN | Implica desplegar actuaciones eficaces con pertinencia cultural para detener y responder a la violencia que daña y pone en peligro sus vidas y cualquier otra manifestación que atente contra su integridad. Resulta fundamental trabajar con las autoridades de la jurisdicción especial y las redes de protección comunitarias, así como entablar una articulación intercultural con las autoridades y servicios de la jurisdicción ordinaria. |
| ACCESO A LA JUSTICIA | Se refiere a la debida diligencia de los procesos; la sanción a los agresores; iniciativas para el desarrollo de capacidades propias; emplear el idioma de las personas que acuden en la atención o ante otras instituciones, evaluar las decisiones propias, y articular con servicios y autoridades de la jurisdicción especial y ordinaria basándose en coordinaciones, acuerdos o protocolos. |

En futuros encuentros habrá que considerar los ámbitos no contemplados en los diagnósticos¹⁶ y precisarlos mejor, a partir del trabajo previo con mujeres campesinas, indígenas y/o y jueces y juezas de paz que viven en el ámbito rural.

¹⁶ LOS ÁMBITOS NO INCLUIDOS EN LOS DIAGNÓSTICOS DE FORMA EXPRESA EN QUE LA JUSTICIA DE PAZ PUEDE BRINDAR RESPUESTAS A LA VIOLENCIA SON LAS SIGUIENTES: REPARACIÓN, SANACIÓN, INCIDENCIA Y PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTOS.

2. Criterios para calificar las iniciativas

Los criterios para calificar las iniciativas recopiladas han sido deducidos de los diagnósticos desarrollados en el marco del proyecto¹⁷ (IDL, 2022; SER,2022), tomando en cuenta aquellos que las víctimas, especialmente mujeres, consideran relevantes conforme se ha recogido en sistematizaciones previas sobre buenas prácticas (De las Casas, et al., 2012; Barrera et al., 2014; Spotlight, UNFPA y CHIRAPAQ, 2021)¹⁸. Estas se basan en la garantía de derechos, la aplicación de enfoques, la innovación, la articulación, la participación, el impacto, la sostenibilidad y la replicabilidad.

TABLA 2. CRITERIOS PARA CALIFICAR LAS INICIATIVAS

| CRITERIOS | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| <p>Busca respetar y garantizar los derechos de las víctimas y sus familiares</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Genera formas de protección de la víctima en una situación concreta o en varias situaciones. • Refuerza la protección en casos de incremento de riesgo, gravedad o reincidencia. • Contribuye a superar las barreras de acceso y cuellos de botella existentes en las rutas que siguen las víctimas. • Orienta, acompaña o asiste a las víctimas de violencia ante los servicios y autoridades estatales, incluyendo la traducción en su lengua materna, o instancias comunales (familiar, comunal, supracomunal). • Asegura el traslado de agresores a la jurisdicción especial u ordinaria. |
| <p>Da cuenta de la aplicación de enfoques de género, interseccional, intercultural e intergeneracional</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Busca generar cambios en la cultura machista y/o patriarcal. • Considera la perspectiva y necesidades que le manifiestan las víctimas. • Aprende o genera aprendizajes de otros jueces de paz y autoridades. |
| <p>Innova las prácticas o procedimientos usuales para brindar una atención integral</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Encuentra caminos para proteger a la víctima sin reproducir prácticas machistas y/o patriarcales. • Contribuye mediante sus soluciones a la desnaturalización de la violencia, de su justificación y de la culpabilización de la víctima. • Identifica formas de contrarrestar la relación de poder de las mujeres frente a los agresores, por ejemplo, involucrando a la familia o a la comunidad. |

¹⁷ LOS CRITERIOS PARA ESTABLECER BUENAS PRÁCTICAS SE BASARON EN ASPECTOS LOGÍSTICOS, COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES Y SOLUCIONES ALTERNATIVAS.

¹⁸ LOS CRITERIOS PLANTEADOS PARA EVALUAR LAS INICIATIVAS RECOPIADAS SON RECONOCIMIENTO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, TRANSVERSALIZACIÓN DE ENFOQUES, PERTINENCIA CULTURAL, PROCESOS CONSULTIVOS Y DE PARTICIPACIÓN, FORTALECIMIENTO DE LIDERAZGOS Y ESTRUCTURAS PROPIAS, ALIANZAS INCLUYENTES, GESTIÓN ORIENTADA A PROCESOS Y RESULTADOS, SOSTENIBILIDAD Y TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

| CRITERIOS | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| Promueve la articulación con otras autoridades e instituciones | <ul style="list-style-type: none"> • Coordina con autoridades de la jurisdicción ordinaria o especial para la atención y derivación de casos. • Involucra a las autoridades de la jurisdicción especial en la solución conjunta de casos y el cumplimiento de decisiones. • Orienta a las víctimas para que puedan decidir sobre la jurisdicción a la que desean llevar su caso. |
| Promueve la participación e involucramiento de mujeres y personas de sus comunidades | <ul style="list-style-type: none"> • Trabaja con organizaciones de mujeres o lideresas de la comunidad en la detección de casos y acompañamiento a las víctimas. • Considera las opiniones y perspectivas de las mujeres y personas de su comunidad. • Promueve la participación de las mujeres en las instancias de toma de decisiones (asamblea comunal, reunión de directivos). • Involucra a las familias en la solución de casos y la garantía del cumplimiento de las decisiones. • Asegura la aplicación de sanciones a los agresores y reparaciones a las víctimas con el involucramiento de la comunidad. |
| Impacta en las personas y/o comunidades | <ul style="list-style-type: none"> • Se cuenta con evidencia del impacto. |
| Tiene sostenibilidad en el tiempo | <ul style="list-style-type: none"> • Se involucra en iniciativas o acciones de concertación que contribuyan a la sostenibilidad e institucionalización de la protección, atención y coordinación de casos de violencia. |
| Cuenta con potencial para ser replicable en otros lugares | <ul style="list-style-type: none"> • Enseña a otros jueces de paz. • Realiza “réplicas” de lo aprendido en sus localidades. |

3. Clasificación de las iniciativas

La mayoría de las iniciativas recopiladas en los diagnósticos tienen potencialidad para convertirse en buenas prácticas, pero no todas cumplen con los criterios identificados.

A fin de dar valor a estas iniciativas, hemos adaptado la clasificación propuesta por Spotlight, UNFPA y CHIRAPAQ (2021), que es gradual. La clasificación resultante es la siguiente: iniciativa inspiradora, práctica prometedora y buena práctica.

TABLA 3. CLASIFICACIÓN DE INICIATIVAS

| CLASIFICACIÓN | DESCRIPCIÓN |
|-------------------------------|---|
| Iniciativa inspiradora | <ul style="list-style-type: none"> • Acciones que se desarrollan de manera puntual o forman parte de una iniciativa mayor. • Se destacan porque tienen pertinencia en el contexto en que se implementan, han logrado buenos resultados y/o son innovadoras. • No se sostienen en el tiempo, ya sea porque el contexto cambió, por falta de recursos, apoyo institucional o comunitario, etc. • Buscan promover o garantizar los derechos humanos. • Incorporan los enfoques de género e interculturalidad. |
| Práctica prometedora | <ul style="list-style-type: none"> • Iniciativa con algunos buenos resultados, de los que se cuenta con cierta evidencia. • Se destaca porque es pertinente en su implementación, diseño y ejecución. • Promueve la articulación con otras autoridades e instituciones, o la participación e involucramiento de mujeres y personas de las comunidades. • Con potencial para sostenerse en el tiempo, podría convertirse en una práctica que se pueda replicar en otros contextos, con ciertos ajustes. • Busca promover o garantizar los derechos humanos. • Considera al menos los enfoques de género, de interculturalidad e intergeneracional. |
| Buena práctica | <ul style="list-style-type: none"> • Iniciativa que se implementa con resultados positivos y con evidencia en el abordaje de la violencia. • Innova las prácticas o procedimientos usuales para brindar una atención integral. Promueve la articulación con otras autoridades e instituciones. • Promueve la participación e involucramiento de mujeres y personas de sus comunidades. • Busca promover o garantizar los derechos humanos. • Considera los enfoques de género, de interculturalidad, intergeneracional e interseccional. • Tiene sostenibilidad en el tiempo. • Cuenta con potencial para ser replicable en otros lugares. |

REFERENCIAS

Barrera, A., Fullenkamp, S., Becker, A., Hemmeemmerling, U., Stanzel, R., & Mader, R. (2014). *Con más de cinco sentidos: Prevención y lucha contra la violencia hacia mujeres indígenas y afroamericanas y mujeres en zonas rurales*. Lima: GIZ & ComVoMujer.

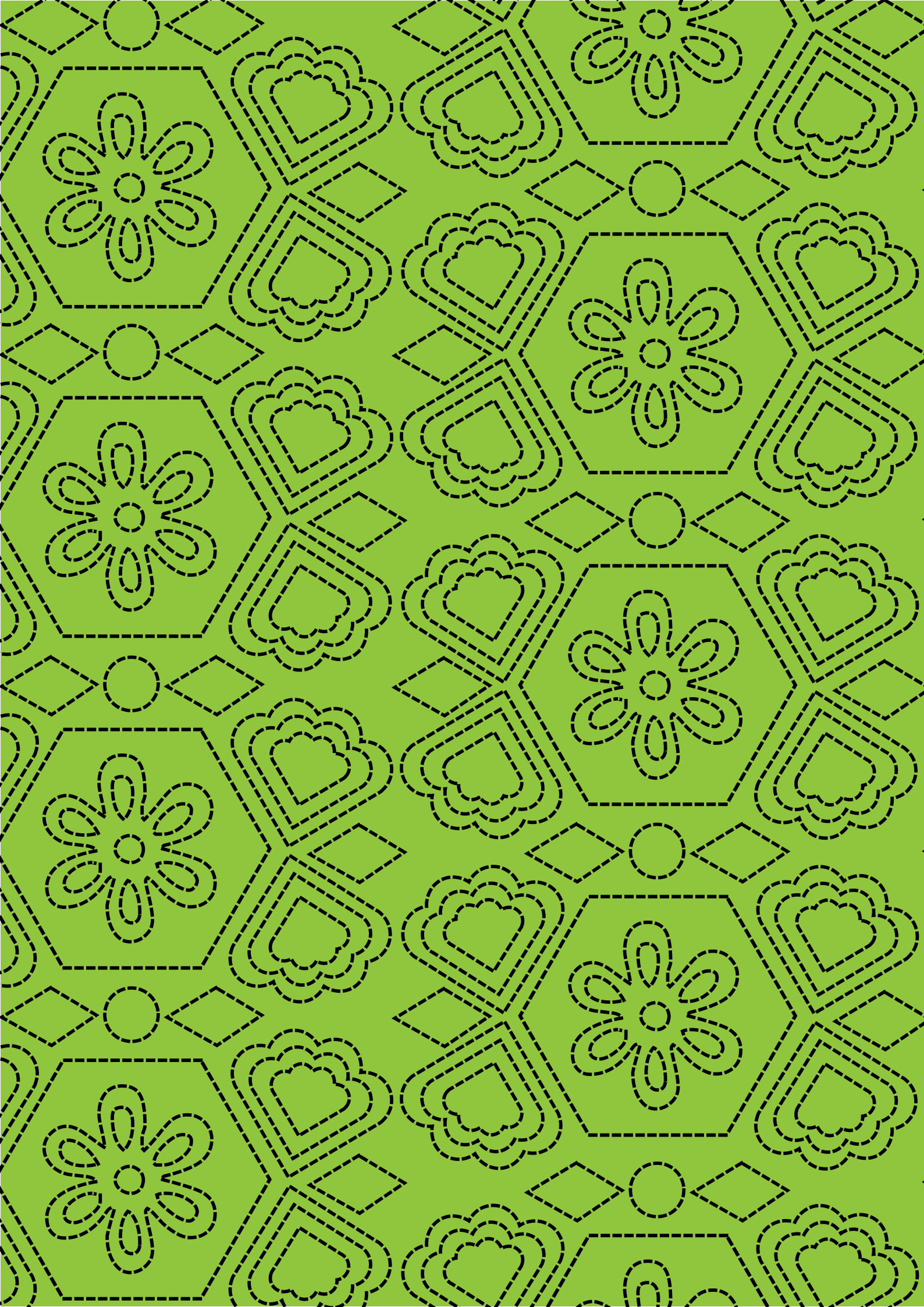
De las Casas, M., Panizzo, M. & Wolf, C. (2012). *Aprendiendo a escuchar. Las buenas prácticas contra la violencia de género en áreas rurales del Perú*. Lima: GIZ & ComVoMujer.

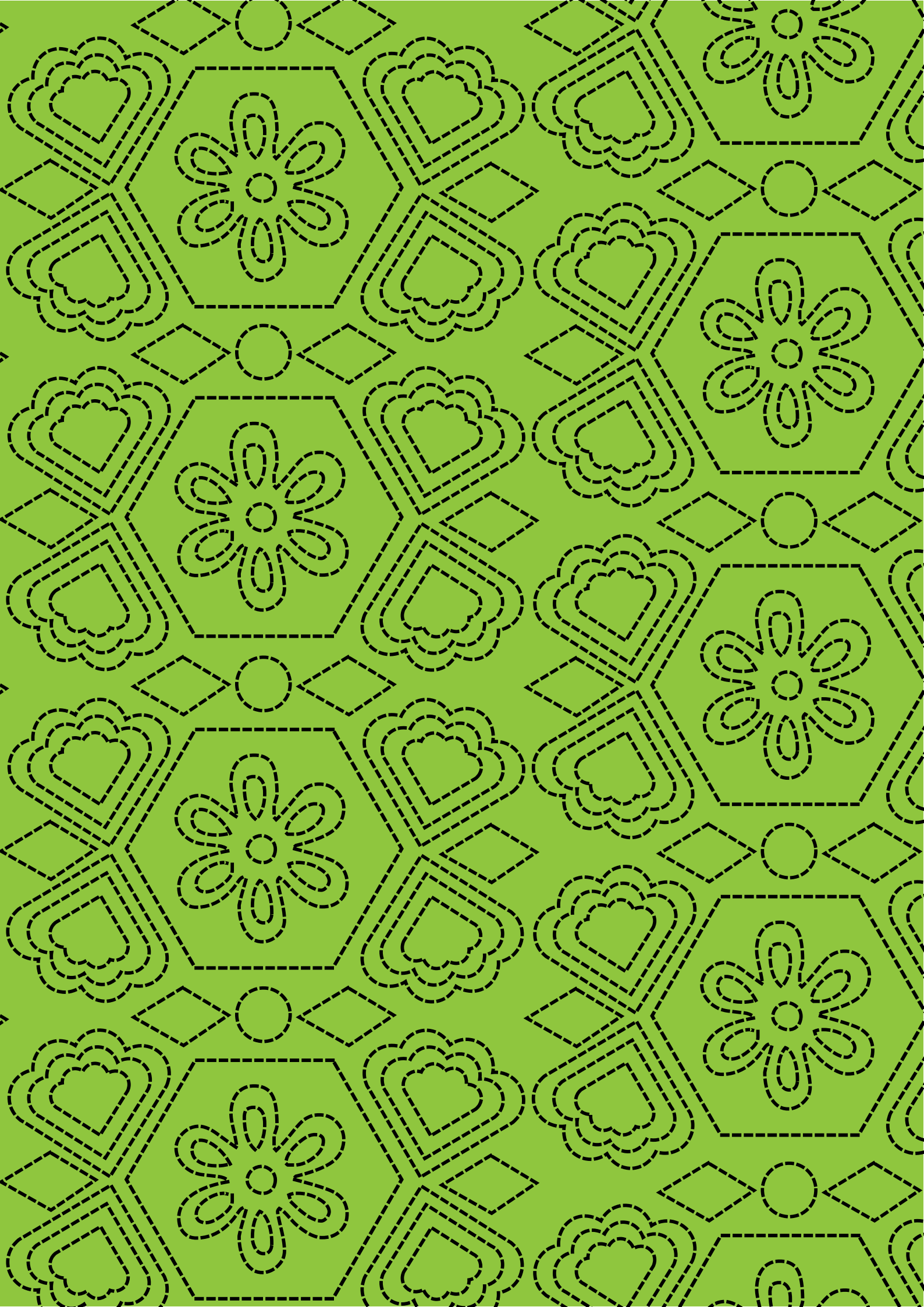
Instituto de Defensa Legal. (IDL). (2022). *Análisis situacional con enfoque de género e intercultural para entender la respuesta de jueces y juezas de paz a la violencia de género en los distritos judiciales de Cajamarca, Junín, Huancavelica y Lima Este*. Lima: PNUD.

Iniciativa Spotlight, UNFPA & CHIRAPAQ. (2021). *Prácticas prometedoras y modelos interculturales replicables para prevenir y responder a las violencias contra las mujeres, jóvenes y niñas indígenas en América Latina y el Caribe*.

Servicios Educativos Rurales. (SER). (2022). *Diagnóstico situacional sobre la interacción de la justicia de paz con las autoridades comunales y ronderiles, instituciones y redes locales en la atención de víctimas de violencia de género en los cuatro distritos judiciales del ámbito del proyecto*. Lima: PNUD.







KOICA
Agencia de Cooperación
Internacional de Corea

PP
PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



ONAJUP
OFICINA NACIONAL DE JUSTICIA DE PAZ Y JUSTICIA INDÍGENA

← ∞ +
COMISIÓN DE JUSTICIA DE GÉNERO
DEL PODER JUDICIAL